

CONSEJO INSTITUCIONAL

ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3365

FECHA: Miércoles 22 de mayo de 2024

HORA: 7:30 a.m.

LUGAR: Sala de Sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y plataforma Zoom (participación remota)

INTEGRANTES PRESENTES

MGA. Ricardo Coy Herrera	Rector a.i y Presidencia a.i.
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante Docente
Sr. Adrian Parajeles Alvarado	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

INTEGRANTES AUSENTES JUSTIFICADOS

Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
-----------------------------	---------------------------

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor Interno

ÍNDICE

PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
ARTÍCULO 1.	Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 2.	Aprobación de las Actas No. 3363 y No. 3364	4
ARTÍCULO 3.	Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 4.	Informes de Rectoría	20
ARTÍCULO 5.	Propuestas de comisiones permanentes	20
ARTÍCULO 6.	Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	20
ARTÍCULO 7.	Prórroga de nombramiento de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa (plaza CF3077-1) y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado (plaza CF3018-1), Profesionales en Administración, para laborar en el Consejo Institucional <i>(A cargo de las coordinaciones de las comisiones permanentes)</i>	20
ASUNTOS DE FONDO		
ARTÍCULO 8.	Pronunciamento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 23.405, 23.525, 23.514, 24.142, 23.718, 23.748, 23.580, 24.052, 23.983, 24.069, 23.451, 24.100, 24.032, 23.184, 24.063, 23.554, 23.876, 24.120, 24.184 y 24.158 <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	23
ARTÍCULO 9.	Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los Artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	34

ARTÍCULO 10.	Modificación del artículo 60 y eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud de la Asamblea Institucional Representativa, referente a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria (Atención oficio DAIR-051-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	59
ARTÍCULO 11.	Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024 <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	67
ARTÍCULO 12.	Creación de 2 plazas temporales de Profesor (a), jornada 50% adscritas a la Dirección VIE, financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema (Atención oficio R-525-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	78
ARTÍCULO 13.	Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	84
ARTÍCULO 14.	Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	95
ASUNTOS DE FORO		
ARTÍCULO 15.	Informe de Labores 2023 de la Auditoría Interna <i>(A cargo del licenciado José Mauricio Pérez Rosales y la máster Adriana Rodríguez Zeledón)</i>	119
ASUNTOS VARIOS		
ARTÍCULO 16.	Temas de Asuntos Varios	129

El señor Ricardo Coy Herrera, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con treinta y cuatro minutos, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones se encuentra su persona, la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, el señor Nelson Ortega Jiménez, el señor Teodolito Guillén Girón, además la señora Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, así como la señora Zeneida Rojas Calvo, quien brinda apoyo secretarial y el señor William Hernández Gómez, quien brinda apoyo técnico para la respectiva transmisión en vivo de la sesión.

Las personas que participan de forma remota confirman su presencia e indican su ubicación.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tres Ríos, La Unión.

El señor Randall Blanco Benamburg informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Tejar de El Guarco.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos informa que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Adrián Parajeles Alvarado manifiesta que se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Cartago centro.

El señor Saúl Peraza Juárez informa que se encuentra en su apartamento, ubicado en Cartago, distrito Oriental.

El señor Rony Rodríguez Barquero informa que se encuentra en su oficina, ubicada en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

El señor José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, quien también participa en forma remota, informa que se encuentra en las instalaciones de la Auditoría Interna, ubicadas en el Campus Central Cartago.

El señor Ricardo Coy Herrera indica que el señor Daniel Cortés Navarro cuenta con autorización para ausentarse a la sesión.

Participan en la sesión 10 integrantes, 4 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de las Actas No. 3363 y No. 3364
3. Informe de correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
7. Prórroga de nombramiento de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa (plaza CF3077-1) y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado (plaza CF3018-1), Profesionales en Administración, para laborar en el Consejo Institucional
(A cargo de las coordinaciones de las comisiones permanentes)

ASUNTOS DE FONDO

8. Pronunciamento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 23.405, 23.525, 23.514, 24.142, 23.718, 23.748, 23.580, 24.052, 23.983, 24.069, 23.451, 24.100, 24.032, 23.184, 24.063, 23.554, 23.876, 24.120, 24.184 y 24.158 (A cargo de la Presidencia)
9. Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los Artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
10. Modificación del artículo 60 y eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud de la Asamblea Institucional Representativa, referente a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria (Atención oficio DAIR-051-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)
11. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
12. Creación de 2 plazas temporales de Profesor (a), jornada 50% adscritas a la Dirección VIE, financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema (Atención oficio R-525-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y

13. Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)
14. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

ASUNTOS DE FORO

15. Informe de Labores 2023 de la Auditoría Interna (A cargo del licenciado José Mauricio Pérez Rosales y la máster Adriana Rodríguez Zeledón)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de las Actas No. 3363 y No. 3364

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación las actas No. 3363 y No. 3364, las cuales quedan aprobadas con el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 abstención y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia se puso en conocimiento de las personas integrantes del órgano en la convocatoria, además se encuentra disponible para la comunidad institucional. Menciona que la correspondencia se encuentra conformada por un total de 63 documentos. Hace referencia a los siguientes documentos que son de interés para el Pleno:

- Mensaje de correo electrónico de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, en el cual atienden a la consulta realizada por la Secretaría del Consejo Institucional, referida al nombramiento de la persona graduada designada por Fecoprou para integrar el Consejo Institucional, informando que están en el proceso de nombramiento e indica que por normativa hasta el 29 de mayo de 2024 podrán efectuar la elección.
- Oficio AUDI-076-2024 en el cual la Auditoría Interna comunica el inicio del proceso de autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2023 y que posteriormente se solicitará la colaboración de los integrantes del Consejo Institucional para conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna con respecto a los servicios brindados en el periodo 2023.

Asimismo, indica que se registraron tres oficios por adendum:

- El oficio DAR-205-2024 y el oficio ViDa-374-2024, ambos referidos a la atención del acuerdo de la Sesión No. 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, en el cual se efectuaron modificaciones al “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica” y al “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, y se adoptaron otras disposiciones en la temática de docencia remota; ambos se están trasladando a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- La resolución RR-259-2024 en la cual la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, designa como rector interino del 22 al 29 de mayo 2024, al MAG. Ricardo Coy Herrera, y añade que por ende ejerce la presidencia en esta sesión.

El detalle de la correspondencia registrada para la sesión es:

Correspondencia dirigida al Consejo Institucional

1. **AUDI-AD-003-2024** Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite

advertencia sobre discrepancia entre lo dispuesto en normativa externa e interna sobre la asignación de recursos a la Auditoría Interna. Firma digital

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.

2. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por el máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma del Reglamento para la vinculación remunerada externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

3. ICSSC-150-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Oscar Chaves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Consejo de Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, en el cual remite observaciones de la Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

4. SCI-479-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-420-2024, referido a la consulta de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional respecto a cuáles acuerdos o resoluciones del Consejo Institucional requieren publicación en la Gaceta de la institución, solicita a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que en cada propuesta que se eleve al pleno del Consejo Institucional se indique si se debe publicar el acuerdo en firme en la Gaceta de la institución. Firma digital

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional da por atendida su consulta, misma que fue planteada en oficio SCI-420-2024 y procederá en adelante en los términos que se detalla.

5. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el máster Marco Alvarado Peña, profesor de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, con copia al señor Leonel Fonseca Retana y a la señora Alejandra Sanabria Montoya, en el cual remite observaciones a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

6. SCI-507-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la

Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite adendum al oficio SCI-017-2024, referido a la labor encomendada a la Comisión especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3301, artículo 7, del 15 de marzo de 2023, para el proceso de reclutamiento, selección y nombramiento de la persona que ocupe la Dirección de la Auditoría Interna, a tiempo indefinido. Deja constancia de la participación de las personas que integraron la indicada comisión. Firma digital

La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido a remitir las respectivas certificaciones de participación.

7. RR-250-2024 Resolución con fecha de recibida 15 de mayo de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Ing. Juan Carlos Ortega Brenes, MEd., coordinador de la Unidad Tec Digital, a la encargada del Departamento de Gestión del Talento Humano y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual autoriza la modificación temporal de un 20% de la plaza CF2856-1, correspondiente al puesto de Profesional en Tecnologías de Información y Comunicación, para que sea utilizada del 11 de marzo al 20 de diciembre de 2024 como Profesional en Administración, en la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

8. R-571-2024 Resolución con fecha de recibida 15 de mayo de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual solicita someter a consideración y aprobación por parte de las personas miembros del Consejo Institucional, su participación en el "11th World Women University Presidents Forum (WWUPF)" que se desarrollará en modalidad presencial en China del 24 al 28 de mayo del 2024. (adjunta correo de invitación). Por lo anterior, solicita permiso con goce de salario del 22 al 29 de mayo 2024 inclusive, así como autorización para el pago de viáticos. Firma digital

Atendido en Sesión Extraordinaria N.º 3364.

9. EB-229-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el PhD. Miguel Rojas Chaves, presidente del Consejo de Escuela de Biología, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la Dra. Montserrat Jarquín Cordero, coordinadora de la carrera de Ingeniería en Biotecnología, en el cual remite observaciones emitidas por la Escuela de Biología, a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

10. IC-256-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el señor Esteban Meneses Rojas, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual solicita al Consejo Institucional la extensión del permiso que le permite ocupar el cargo de director del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT). Indica que el permiso actual vence el 30 de junio del 2024 y su intención es extenderlo por cuatro años más, es decir, del 1 de julio del 2024 hasta el 30 de junio del año 2028. Firma digital

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración. La Dirección de la Secretaría sugiere a la Comisión la revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Licencias con Goce y sin Goce de Salario, Artículo 10, incisos a.IV (recomendación de la persona Rectora y aval

del Comité de Becas), b (haber cumplido con al menos el 75% del compromiso laboral con la Institución, al momento de presentar la solicitud) y c (dispensa ante casos altamente calificados y de claro interés público).

11. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido al señor William Delgado Montoya, a la señora Raquel Lafuente Chrysopoulos y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, con copia a la señora Maritza Aguero Gonzalez; al señor Ricardo Coy Herrera; al señor César Garita Rodríguez; a la señora Laura Granados Rivera; al señor Juan Pablo Alcázar Villalobos; a la señora Adriana Mata Salas y al señor René D'Avanzo Trejos, en el cual remite sus anotaciones (color rojo) sobre las observaciones (color azul) enviadas por la Dirección del Centro de Desarrollo Académico, mediante oficio CEDA-173-2024, a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Informa que posteriormente enviará las observaciones por parte de la Dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

12. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la señora Andrea Montoya Quesada, colaboradora de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, con copia al señor Aníbal Coto Cortés, al señor Leonardo Cardinale Villalobos y al señor Ernesto Rivera Alvarado, en el cual remite observaciones de los profesores de la Escuela de Ingeniería Electrónica: Leonardo Cardinale Villalobos y Ernesto Rivera Alvarado, a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

13. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la señora Marianela Miranda Solano, asistente de la Junta Directiva de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica (Fecoprou), dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual en respuesta a la consulta realizada por la Secretaría del Consejo Institucional, referida al nombramiento de la persona graduada designada por Fecoprou para integrar el Consejo Institucional, informa que están en el proceso de nombramiento e indica que por normativa hasta el 29 de mayo de 2024 podrán efectuar la elección, por lo tanto posterior a esa fecha estarán realizando la comunicación respectiva.

Se informa al pleno del Consejo Institucional.

14. DOP-119-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento Orientación y Psicología, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica las observaciones del Consejo del Departamento de Orientación y Psicología, sobre la propuesta de reforma del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

15. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite asesoría referida a la solicitud de autorización por parte de la Ing. Maria Estrada Sánchez, Rectora, para participar

en el "11th World Women University Presidents Forum (WWUPF)", en la República Popular China, formalizado mediante oficio R-571-2024.

El tema que origina la asesoría fue atendido en apego a la normativa que se señala en la asesoría. La Dirección de la Secretaría estará formalizando las consultas necesarias ante la Asesoría Legal y pondrá en conocimiento del Consejo Institucional el resultado de ello, para las gestiones que sean necesarias desplegar.

16. ViDa-366-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la Secretaría del Consejo Institucional y a los miembros del Consejo Institucional, en el cual comunica el pronunciamiento del Consejo de Docencia sobre la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se solicita respetuosamente presentar ante el Consejo de Docencia la versión modificada del Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, una vez analizadas las observaciones emitidas por la comunidad institucional. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

17. CD-151-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la señora Desirée Mora Cruz, profesora de la Unidad de Cultura, al Dr. Fernando Bogantes García, coordinador de la Unidad de Deporte y a la Licda. Mariela Hernández Ramírez, coordinadora de la Unidad Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Escuela de Cultura y Deporte, respecto a la propuesta de modificación integral del Reglamento de Enseñanza y Aprendizaje del ITCR. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

18. ViDa-369-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Docencia y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia, artículo 4, inciso 4.2, de la sesión extraordinaria 12-2024, realizada el martes 15 de mayo de 2024, referido al nombramiento de una persona suplente en la Comisión institucional contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género. En el citado acuerdo se nombra a la Dra. Xinia Varela Sojo, profesora de la Escuela de Diseño Industrial, del 15 de mayo 2024 al 19 de enero 2025, en sustitución de la Dra. Jeannette Alvarado Retana, docente de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo. Firma digital

Se toma nota. En el marco del Reglamento que le rige, no se requieren gestiones adicionales de parte del Consejo Institucional ni de la Secretaría del Consejo.

19. Mensaje de correo electrónico con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el M.Sc. Sergio Torres Portuguez, director de la Escuela de Agronomía, dirigido a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr, en el cual remite observaciones realizadas por el Consejo de la Escuela de Agronomía a la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

20. EAU-248-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. Arq. David Porras Alfaro, director de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia y a la Arq. Dominique Chang Albizurez, coordinadora de la Comisión Permanente de Currículo, en el cual remite observaciones realizadas por la Arq. Dominique Chang Albizurez, coordinadora de la Comisión Permanente de Currículo y su persona, sobre la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Firma digital

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

21. DAIR-152-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de varias modificaciones al Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas referidas a la participación en actividades de la Asamblea Institucional Representativa (AIR).

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

22. DAIR-158-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante del Directorio de la AIR, al M.Sc. Gerardo Lacy Mora, representante del sector académico en la AIR, al máster Francisco Céspedes Obando, representante académico en la AIR, a la Licda. Ingrid Marcela Sánchez Romero, representante del sector administrativo en la AIR y a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Directorio de la AIR, referido a la solicitud efectuada en el inciso b del acuerdo del Consejo Institucional, correspondiente a la Sesión Ordinaria No. 3356, Artículo 10, del 20 de marzo de 2024, indicando que el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa no tiene competencia para conformar comisiones de análisis que propongan la reforma o interpretación de artículos del Estatuto Orgánico por solicitud de otro órgano institucional que no sea la Asamblea Institucional Representativa. Además, que las propuestas de reforma deben atender lo indicado en el numeral 5 del Reglamento de la AIR.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

23. AUDI-076-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica el inicio del proceso de autoevaluación de la calidad de esa Auditoría, correspondiente al periodo 2023. Informa que la autoevaluación está a cargo del Lic. Luis Gonzalo Sánchez Acuña, funcionario de la Auditoría Interna, acreditado por The Institute of Internal Auditors, bajo la supervisión del suscrito e informa que posteriormente se solicitará la colaboración de los miembros del Consejo Institucional para conocer la percepción sobre la calidad de la Auditoría Interna con respecto a los servicios brindados en el periodo 2023. Firma digital

Se informa al pleno del Consejo Institucional.

24. DATIC-496-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-496-2024, informa que se concedieron los permisos al señor Adrián Parajeles Alvarado, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, sobre los repositorios de documentos solicitados en las direcciones electrónicas CI-Miembros@itcr.ac.cr, CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr, unidad compartida Z:\\itcr.ac.cr\\datos\\SesionesDigitales. Firma digital

Se puso en conocimiento del señor Adrián Parajeles Alvarado mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2024. Se ha trasladado para conocimiento de las coordinaciones de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de la Comisión de Planificación y Administración.

25. DEVESA-280-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2024, suscrito por el Consejo de Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA), dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Dirección del Campus Tecnológico Local San Carlos y a las personas encargadas del Programa de Residencias Estudiantiles del Campus Tecnológico Local San Carlos, en el cual, en atención al oficio DEVESA-254-2024, referido a la solicitud para que se presente al Consejo de Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la situación presupuestaria de los Programas de Residencias Estudiantiles y se tomen las medidas que consideren necesarias; se remite el pronunciamiento elaborado por el personal del DEVESA, responsable del Programa de Residencias Estudiantiles, con aval del Consejo de Departamento, para conocimiento del Consejo Institucional y se solicita al Consejo Institucional tomar las medidas necesarias para que los citados programas, cuenten con la asignación presupuestaria anual para su operatividad, mantenimiento e inversión.

Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración por tratarse de materia de planificación y presupuestaria, y para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles quien tuvo a cargo las reformas normativas sobre cobro del PRE.

26. DEVESA-281-2024 Memorando con fecha de recibido 19 de mayo de 2024, suscrito por la MS.c Andrea Pacheco Araya, directora del Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos del Campus Tecnológico Local San Carlos (DEVESA), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos y a la M.Ed. Adriana Mata Salas, directora del Departamento Orientación y Psicología, en el cual transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA), en el cual se respaldan las observaciones que el área de Orientación y Psicología del DEVESA trabajó en conjunto con el Departamento de Orientación y Psicología (DOP), sobre la propuesta de reforma integral del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

Correspondencia dirigida con copia al Consejo Institucional

27. SCI-482-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Estatuto Orgánico

recibió el criterio de la Asesoría Legal sobre la reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, y considerando que la misma fue parte de la Comisión especial que analizó la propuesta relativa a la norma reglamentaria en mención, se le invita a participar en la reunión del viernes 24 de mayo de 2024, en la sala de sesiones del Consejo Institucional, para el análisis del tema. Firma digital

La Dirección de la Secretaría ha confirmado su participación.

28. SCI-481-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Dr. César Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrados, con copia al Consejo Institucional, en el cual, a raíz del criterio emitido por el Consejo de Docencia mediante oficio ViDa-297-2024, consulta sobre las limitantes para aplicar el lenguaje inclusivo en los títulos que otorga el ITCR; esto con el fin de tener una aplicación homogénea en todos los niveles de formación. Firma digital

Se toma nota.

29. SCI-483-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Laura Queralt Camacho, coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, al Dr. Óscar Cháves Jiménez, director de la Escuela de Idiomas y Ciencias y Letras, con copia al Consejo Institucional, en el cual hace recordatorio del oficio SCI-349-2024 referido a la consulta sobre los alcances del trato justo en la Propuesta #4 para procedencia que estuvo presentada en la AIR- 109-2024 del 17 de abril del 2024”. Se indica que, considerando que los aportes que les puedan brindar serán un insumo valioso para continuar con el análisis del tema, se solicita remitir la información a más tardar el 22 de mayo de 2024. Firma digital

Se toma nota.

30. SCI-484-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención a la nota MSGSV.CR.01-2024 referida a la tercera Marcha Mundial por la Paz y la No violencia, con sede en Costa Rica, y respecto a la solicitud en particular de que Conare proponga a través de los Rectores de las Universidades Públicas, para que los Consejos Universitarios se pronuncien de forma pública a favor de los fines que persigue dicha marcha, la Comisión informa su dictamen, mediante el cual solicita a la Rectoría indicar si recomienda participar en dicho evento. Indica que si ese es el interés presentar una propuesta donde se fundamente la participación y las acciones de apoyo a desarrollar y remitirla al Consejo Institucional para ser analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico. Firma digital

Se toma nota.

31. SCI-487-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio VAD-159-2024, referido a la consulta sobre el trámite y una fecha estimada de aprobación de la propuesta de modificación integral al Reglamento para la Gestión de Bienes Activos Muebles, inmuebles y otros, propiedad del ITCR, para la atención de las disposiciones 4.7 y 4.8 del Informe N° DFOE-CAP-IAD-00005-2023; indica

como fecha probable para finalizar el trámite de reforma, el 31 de julio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

32. SCI-488-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad Institucional de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral (GASEL), al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención a los oficios R-1086-2023 y R-354-2024, referentes a la solicitud de creación de plazas financiadas con Fondos del Sistema, solicita información adicional en aras de continuar adecuadamente con el análisis de la solicitud, específicamente la creación de dos plazas de Profesional en Regencia Ambiental adscritas a la GASEL para el 2024. Firma digital

Se toma nota.

33. SCI-491-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-472-2024 referido al traslado de la propuesta denominada "Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 202", informa que como insumo para el análisis del tema, es de interés conocer si durante el año 2023 o en el transcurso del presente año se ha recibido alguna solicitud de ajuste del monto de las dietas por parte de las personas interesadas. Firma digital

Se toma nota. Insumo para el punto en agenda.

34. SCI-485-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, MGP., directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la exclusión de la señorita Abigail Quesada Fallas, de las direcciones electrónicas CI-Miembros@itcr.ac.cr, CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr, CI-CoPa@itcr.ac.cr y CI-ComisionEstatuto@itcr.ac.cr, así como la exclusión de los permisos de acceso en la unidad compartida Z:\\itcr.ac.cr\\datos\\SesionesDigitales. Lo anterior debido a que su nombramiento como integrante del Consejo Institucional venció el pasado 09 de mayo del 2024, dada su renuncia a partir del 10 de mayo de los corrientes en la Presidencia de la FEITEC. Firma digital

Se toma nota.

35. SCI-480-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al MGP. René D' Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SI-381-2024 [consecutivo correcto SCI-381-2024], referido al seguimiento del cierre de códigos no vigentes de la Escuela de Diseño Industrial y del Área Académica de Gerencia de Proyectos, solicita información sobre el estado de los trámites señalados. SCI-480-2024 Firma digital

Se toma nota.

36. AUDI-075-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual

atiende el oficio R-350-2024 referente a la "Recopilación de información de plazas 2025 Dirección Superior", en atención a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 2832, Artículo 10, del 14 de agosto del 2013. Firma digital

Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración.

37. SCI-496-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la inclusión del señor Adrián Parajeles Alvarado, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, en las direcciones electrónicas CI-Miembros@itcr.ac.cr, CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr y CI-CoPa@itcr.ac.cr, así como la inclusión de permisos de lectura en la unidad compartida Z:\itcr.ac.cr\datos\SesionesDigitales. Lo anterior debido a que en atención los oficios FEITEC-RES-TEE-008-2023 y FEITEC-PRES-035-2024- fue electo como Segundo Representante Estudiantil ante el Consejo Institucional, para el periodo que va del 11 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024. Firma digital

Se toma nota.

38. SCI-509-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, integrante del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal, a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad y al Bach. Daniel Abarca Calderón, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual traslada la solicitud planteada por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, en el apartado de Asuntos Varios, en el marco de la Sesión Ordinaria No. 3362 del Consejo Institucional, realizada el 15 de mayo de 2024 y que refiere a la ampliación de información específicamente "efectividad" sobre la recuperación de préstamos, además del estado de la cartera en términos de recuperación en personas graduadas y no graduadas por carrera, por Campus y Centro Académico. Firma digital

Se toma nota.

39. OPI-248-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido al Máster Randall Chaves Abarca, director de la Escuela de Agronegocios, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y presidente del Consejo de Investigación y Extensión, con copia al Consejo Institucional, al Ing. Andrés Robles Ramírez, M.Eng., director de la Dirección de Investigación, a la Sra. Laura Brenes Peralta, coordinadora del Comité Técnico, al Dr. Roel Campos Rodríguez, al máster Manuel Masis Jiménez, a la máster Carolina Guadamuz Mayorga, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI, en el cual en atención al memorando AN-385-2023, referido a la comunicación del acuerdo del Consejo de Escuela, donde se aprueba la incorporación de los términos extensión y agronegocios en el nombre del Centro de Investigación y Gestión Agroindustrial, CIGA, remite el estudio técnico sobre la modificación del nombre del mencionado Centro. Firma digital

Se toma nota. Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. La Dirección de la Secretaría sugiere revisar la última página donde consta el dictamen, y en particular la instancia que se anuncia como responsable de aprobar el cambio de nombre de un Centro creado por el Consejo Institucional.

40. SCI-512-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Ing. Maria Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio OPI-214-2024 referido a la respuesta a las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración (SCI-416-2024) referidas al impacto que tendrá la reformulación propuesta sobre los recursos presupuestarios estimados para cada meta estratégica, indica que la información suministrada no responde a las inquietudes de la Comisión de Planificación y Administración, por lo que se reitera la necesidad de actualizar las estimaciones sobre los requerimientos presupuestarios de las metas estratégicas, indicadas en el apartado 13, cuadro 9, del documento del PEI 2022-2026. Firma digital

Se toma nota.

41. SCI-511-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual da respuesta al oficio R-350-2024, referido a las necesidades de plazas de la Secretaría del Consejo Institucional. Se detallan dos plazas, una de Asistente en Gestión Administrativa y una de Profesional en Administración. Considera necesario indicar que la Dirección de la Secretaría, desde el inicio de su gestión, ha pretendido una mayor participación, colaboración y alcance en la gestión de los asuntos que recibe el Consejo Institucional, propiciando su atención preliminar cuando así sea pertinente, mantener procedimientos actualizados a las necesidades actuales, reorganización de las labores del personal y de las gestiones propias de la Secretaría, cambios normativos; no obstante, es inminente dotar del personal requerido para equilibrar las cargas de trabajo y ejecutar con mayor precisión la función de la instancia. Firma digital

Se toma nota. Se ha trasladado para conocimiento de la Comisión de Planificación y Administración.

Correspondencia dirigida a las comisiones permanentes del Consejo Institucional

Comisión de Estatuto Orgánico

42. SCI-489-2024, Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, Vicerrectora Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, a la Federación de Estudiantes ITCR (FEITEC) y a la Secretaria del Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio FEITEC-PRES-025-2024 referido a las acotaciones sobre lo acontecido del Plan Anual de Trabajo y Plan-Presupuesto 2024 de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Indica que la Comisión de Planificación y Administración considera procedente trasladarle el oficio a fin de que se analice la necesidad de crear una comisión que estudie los artículos

del Estatuto Orgánico del ITCR que contienen la norma sobre el manejo de recursos de la Federación de estudiantes, con el propósito que estos sean congruentes con lo establecido en la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N° 8131. Firma digital

Se toma nota. La Dirección de la Secretaría sugiere a la Comisión efectuar esta revisión con acercamiento a la Rectoría, dado que se conoce que se ejecuta desde esa instancia una revisión de estos numerales.

43. SCI-494-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3363 del Consejo Institucional, efectuada el 15 de mayo de 2024. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

44. SCI-486-2024 Memorando con fecha de recibido 13 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, MBA., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, al Lic. Danilo May Cantillano, director a.i. de la Oficina de Asesoría Legal y a la Dra. Martha Calderón Ferrey, presidenta de la Comisión de Evaluación Profesional, en el cual en atención a las solicitudes efectuadas por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, mediante oficio SCI-1086-2023, referido a observaciones de forma correspondientes a los artículos 12, 38, 38 bis, 102, 103 y el Transitorio 1 del Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus reformas, en atención al oficio CCP-C-256-2023, confirma que el Reglamento de Carrera Profesional del Instituto Tecnológico de Costa Rica presenta en sus numerales 38 (actualización de la fórmula de cálculo), 38 bis (actualización de la fórmula de cálculo), 102 (corrección de las tablas), 103 (corrección de las tablas y contenido) y Transitorio 1 (corrección del contenido) el contenido fiel aprobado por el Consejo Institucional. Así mismo, las interpretaciones de este reglamento se muestran mediante enlaces, lo cual permite una lectura fluida del contenido del reglamento. Firma digital

Se toma nota.

45. R-521-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual indica que con la finalidad de atender la advertencia AUDI-AD-002-2024 "Advertencia para que se valore la conveniencia de revisar y establecer puntos de control que prevengan un posible conflicto de interés de las autoridades y funcionarios que Intervienen, ya sea en el ejercicio de sus funciones, auxiliando o asesorando, en las decisiones o recomendaciones de los órganos colegiados o unipersonales" que fue dirigida a la Rectoría en el oficio AUDI-023-2024, adjunta la propuesta de modificación del Reglamento de Normalización Institucional, consistente en incorporar en el artículo 16, un nuevo inciso, con el fin de que se incluya que todo reglamento en el que se proponga la creación de comités, comisiones u órganos colegiados, además de lo indicando en el artículo 15, deberá indicar las causas de impedimentos, excusas, recusaciones, criterios de desempate ante una abstención o recusación de sus integrantes, como medidas de control en

un posible conflicto de interés, y la incorporación de un transitorio para su aplicación.

Firma digital

Se toma nota.

46. SCI-493-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3363 del Consejo Institucional, efectuada el 15 de mayo de 2024. Firma digital

Se toma nota.

47. SCI-479-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-420-2024, referido a la consulta de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional respecto a cuáles acuerdos o resoluciones del Consejo Institucional requieren publicación en la Gaceta de la institución, solicita a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que en cada propuesta que se eleve al pleno del Consejo Institucional se indique si se debe publicar el acuerdo en firme en la Gaceta de la institución. Firma digital

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional da por atendida su consulta, misma que fue planteada en oficio SCI-420-2024 y procede en adelante en los términos que se detalla.

48. CEDA-183-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el MEd. José Fabián Aguilar Cordero, director a.i. Centro de Desarrollo Académico (CEDA), dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, Mag. Andrea Soto Grant, asesora académica del CEDA, al M A. Ulises Rodríguez Guerrero, asesor académico del CEDA, en el cual remite observaciones emitidas por el Consejo de Departamento sobre la propuesta de modificación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. Firma digital

Se toma nota.

49. FEITEC-SRCI-005-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el señor Adrián Parajeles Alvarado, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual comunica el interés de integrar las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles y la de Planificación y Administración. Firma digital

La Secretaría del Consejo Institucional ha efectuado las diligencias requeridas para la incorporación del Sr. Parajeles en los respectivos grupos de trabajo y de correo de las comisiones indicadas.

50. VIESA-401-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos,

M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual remite observaciones a la propuesta de modificación del del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR. Hace mención que otros departamentos de la VIESA estarán haciendo llegar las observaciones respectivas relacionadas con su quehacer. Firma digital

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

51. R-560-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-417-2024 referente al estado de las metas 2023 que tuvieron bajo cumplimiento y baja ejecución presupuestaria según el Informe de fiscalización de políticas presentado por el Consejo Institucional ante la Asamblea Institucional Representativa, adjunta el oficio OPI-232-2024, con el detalle de cada meta y su respectiva ampliación. Firma digital

Se toma nota.

52. OPI-243-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón, al Ing. Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno y a la Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, en el cual sustituye el oficio OPI-221-2024, referido a las variaciones de recursos presupuestarios dada la reformulación del Plan Anual Operativo 2024 y Plan Estratégico Institucional 2022-2026. Informa que procede a remitir nuevamente la información dadas las observaciones conversadas con el señor Nelson Ortega Jiménez e información recibida posteriormente. Menciona que cuando el presupuesto extraordinario I-2024 sea aprobado, esta distribución presupuestaria puede presentar ajustes. Firma digital

Se toma nota.

53. SCI-492-2024 Memorando con fecha de recibido 14 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3363 del Consejo Institucional, efectuada el 15 de mayo de 2024. SCI-492-2024 Firma digital

Se toma nota.

54. SCI-479-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del

Consejo Institucional, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración y a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-420-2024, referido a la consulta de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional respecto a cuáles acuerdos o resoluciones del Consejo Institucional requieren publicación en la Gaceta de la institución, solicita a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, que en cada propuesta que se eleve al pleno del Consejo Institucional se indique si se debe publicar el acuerdo en firme en la Gaceta de la institución. Firma digital

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional da por atendida su consulta, misma que fue planteada en oficio SCI-420-2024 y procede en adelante en los términos que se detalla.

55. SCI-506-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual da respuesta al oficio SCI-491-2024, referido a la consulta sobre alguna solicitud recibida de parte de las personas que devengan dietas por integrar el Consejo Institucional, durante el periodo 2023 o lo que se lleva del periodo 2024. Se detalla que la Secretaría no registra alguna solicitud de dicha naturaleza. Firma digital

Se toma nota. Insumo del punto en agenda.

56. AUDI-AS-006-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite informe de análisis sobre el reconocimiento del aumento sobre el pago de dietas en el marco de la propuesta “Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024”. Firma digital

Se toma nota. Insumo del punto en agenda.

57. FEITEC-SRCI-005-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el señor Adrián Parajeles Alvarado, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual comunica el interés de integrar las comisiones permanentes de Asuntos Académicos y Estudiantiles, así como la Comisión de Planificación y Administración. Firma digital

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional ha efectuado las diligencias requeridas para la incorporación del Sr. Parajeles en los respectivos grupos de trabajo y de correo de las comisiones indicadas.

58. DFC-336-2024 Memorando con fecha de recibido 15 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, en el cual atiende las observaciones realizadas por la Auditoría Interna mediante conversación vía Teams y con la finalidad de complementar el “Informe del Presupuesto Extraordinario 1- 2024” presentado en el oficio DFC-310-2024 del 7 de mayo de 2024, remite la versión actualizada del mencionado informe. Firma digital

Se toma nota. Insumo del punto en agenda.

59. OPI-250-2024 Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2024, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional,

dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, al MAE Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto y a la Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, en el cual informa que mediante oficio OPI-206-2024 se envió el "Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024"; sin embargo, detalla que se remite nuevamente el documento con la actualización de la meta 2.1.8.1 para que sea reformulada, según lo expuesto en la audiencia del día 16 de mayo de 2024 en la Comisión de Planificación y Administración. Firma digital

Se toma nota. Insumo del punto en agenda.

60. AUDI-AS-007-2024 Memorando con fecha de recibido 17 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2024 y vinculación con el Plan Anual Operativo. Firma digital

Se toma nota. Insumo del punto en agenda.

Correspondencia por adendum

61. DAR-205-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2024, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Sc. Nuria Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, al Fis. Jonatan Sánchez Valle, director de la Escuela de Física, al M.Sc. Luis Acuña Prado, profesor de la Escuela de Matemática, a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), al Ing. Erick Brenes Richmond, colaborador del DATIC, a la DI. Ivonne Madrigal Gaitán, M.Sc., directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, a la Licda. Xiomara Salas Cerdas, colaboradora del Departamento de Admisión y Registro, a la MBA. Liseth Montero Arroyo, colaboradora del Departamento de Admisión y Registro y a la Ing. Johanna Martínez Suarez, colaboradora del Departamento de Admisión y Registro, en el cual se responde a los incisos l y m del acuerdo de la Sesión No. 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, en el cual fue modificado el artículo 48 del "Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica", los artículos 2, 4 y 30 del "Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR", y se adoptaron algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el ITCR, además de otros aspectos relacionados con la "docencia remota". Se remite el informe elaborado por el equipo de trabajo conformado por el Departamento de Admisión y Registro para analizar y atender lo solicitado por el Consejo Institucional en el mencionado acuerdo, concluyendo que el cambio solicitado no es posible llevarlo a cabo bajo la estructura actual, sino que este debe ser considerado como un nuevo requerimiento en el desarrollo de los nuevos sistemas de información del DAR. Firma digital

Se traslada para análisis, seguimiento y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos y se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles informar a la Dirección de la Secretaría el estado en que debe consignarse la atención de los incisos l y m del acuerdo, dada la imposibilidad que se anuncia para atender lo solicitado.

62. ViDa-374-2024 Memorando con fecha de recibido 20 de mayo de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y a los miembros del Consejo de Docencia, en el cual remite acuerdo del Consejo de Docencia, adoptado en la Sesión Extraordinaria 12-2024, artículo 4, inciso 4.6, del 15 de mayo de 2024, referido al acuerdo de la Sesión No. 3352, Artículo 11, del 21 de febrero de 2024, en el cual fue modificado el artículo 48 del “Reglamento del Régimen de Enseñanza Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, los artículos 2, 4 y 30 del “Manual de normas y procedimientos para el cálculo de la carga del profesor en el ITCR”, y se adoptaron algunas definiciones relacionadas con tipos de grupos de cursos que ofrece el ITCR, además de otros aspectos relacionados con la “docencia remota”. Firma digital

Se traslada para análisis, seguimiento y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. Se toma nota en el seguimiento de acuerdos y se solicita a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles informar a la Dirección de la Secretaría el estado en que debe consignarse la atención de los incisos l y m del acuerdo, dada la imposibilidad que se anuncia para atender lo solicitado.

63. RR-259-2024 Resolución con fecha de recibida 21 de mayo de 2024, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigida a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano y al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, presidente del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la cual designa como rector interino del 22 al 29 de mayo 2024 al MAG. Ricardo Coy Herrera. Firma digital

Se informa al pleno del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría

El señor Ricardo Coy Herrera informa:

Edificio del Centro Académico de Alajuela (CAL). El martes 21 de mayo de 2024 se realizó la visita semanal de inspección. De acuerdo con dicha visita, se tiene lo siguiente:

1. Se continúa el proceso de la construcción de paredes del segundo nivel.
2. Se continúa la colocación de la viga corona.
3. Se inició el proceso de encofrado de la viga corona.
4. Se inició el proceso de repello de paredes internas en el primer nivel.
5. Se continuó con la construcción del ducto del elevador.
6. Se continúa la construcción de los módulos de gradas.
7. Se trabaja en las previstas electromecánicas (tuberías, cajas de salida, aires acondicionados y accesorios).

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Prórroga de nombramiento de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa (plaza CF3077-1) y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado (plaza CF3018-1), Profesionales en Administración, para

laborar en el Consejo Institucional (A cargo de las coordinaciones de las comisiones permanentes)

El señor Nelson Ortega presenta la propuesta denominada: “Prórroga de nombramiento de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa (plaza CF3077-1) y la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado (plaza CF3018-1), Profesionales en Administración, para laborar en el Consejo Institucional”, a cargo de las coordinaciones de las comisiones permanentes. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. En la Sesión Ordinaria No. 3340, artículo 12, del 22 de noviembre de 2023, el Consejo Institucional acordó crear la plaza CF3077-1 para el puesto Profesional en Administración, con jornada de tiempo completo y adscrita al Consejo Institucional para “apoyar a las comisiones permanentes en el análisis de los temas que deben ser resueltos por el Consejo Institucional o por estas mismas; así como en la preparación o revisión -según corresponda- de los respectivos dictámenes y borradores de acuerdos”.
3. Sobre el uso de la plaza CF3077-1, indicada en el resultando anterior, el Consejo Institucional resolvió en acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3341, artículo 9, del 29 de noviembre de 2023, lo siguiente:

“... ”

a. *Prorrogar el nombramiento de la Licda. Jessica Venegas Gamboa, cédula de identidad 303950396, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3077-1, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024.*

b. ... ”

c. *Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que inicie el concurso de antecedentes que corresponda, conforme lo dispuesto en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas y en la reglamentación vigente, a fin de realizar el nombramiento a tiempo indefinido en la plaza CF3077-1, a partir del 1 de julio de 2024.*

d. *Integrar a las personas coordinadoras de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional como Comisión de Selección de Personal, para que esta defina las especificaciones para la apertura del concurso de antecedentes (Criterios de selección y pedimento de personal) de la plaza CF3077-1 Profesional en Administración, categoría C130, adscrita al Consejo Institucional.*

e. ... ”

4. En seguimiento del acuerdo indicado en el punto anterior, el Consejo Institucional acordó en Sesión Ordinaria No. 3355, Artículo 11, del 13 de marzo de 2024, lo siguiente:

“... ”

a. *Aprobar el pedimento de personal para realizar el concurso de antecedentes interno para asignar a tiempo indefinido la plaza CF3077-1, por una jornada de tiempo completo a partir del 01 de Julio de 2024, según el siguiente detalle:*

...

b. *Aprobar los criterios y técnicas de selección a utilizar en el concurso de antecedentes interno para asignar a tiempo indefinido la plaza CF3077-1, por una jornada de tiempo completo a partir del 01 de Julio de 2024, según el siguiente detalle:*

...”

5. La máster Maritza Agüero González, nombrada a tiempo indefinido en la plaza CF3018-1, como Profesional en Administración para colaborar en el Consejo Institucional, fue designada por la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en el puesto de Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, por el periodo comprendido entre el 16 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2024.
6. Para atender la sustitución de la máster Agüero González, el Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria No. 3348, Artículo 9, del 31 de enero de 2024, lo siguiente:
 - a. *Nombrar a la Máster Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, para que labore en el Consejo Institucional como Profesional en Administración, en la plaza CF3018-1, con jornada de tiempo completo, del 1 de febrero al 30 de junio de 2024.*

...”

CONSIDERANDO QUE:

1. Los nombramientos de las dos personas profesionales destacadas en el Consejo Institucional en las plazas CF3018-1 y CF3077-1, para brindar apoyo a las comisiones permanentes en el análisis de los temas que deben ser resueltos por el Consejo Institucional o por estas mismas; así como en la preparación o revisión -según corresponda- de los respectivos dictámenes y borradores de acuerdos, vencen el próximo 30 de junio de 2024.
2. Las coordinaciones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional han dado seguimiento al Concurso de Antecedentes Interno GTH-31-2024, con miras a la asignación a tiempo indefinido de la plaza CF3077-1, en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3355, Artículo 11, del 13 de marzo de 2024. Según han indicado, el calendario de actividades para concretar el proceso proyecta que, el mismo requiere un ajuste de tres meses calendario, ya que debe considerarse el tiempo de revisión de las pruebas técnicas, la evaluación de las competencias actitudinales propias del puesto y la previsión de los plazos de notificación de resultados y plazos para presentar recursos por parte de las personas participantes, por lo que considerando un margen de holgura adecuado, se estima poder realizar el nombramiento a partir del 01 de octubre de 2024 y no a partir del 01 de julio de 2024, como originalmente se estimó.
3. Las coordinaciones de las comisiones permanentes del Consejo Institucional recomiendan dar continuidad al acompañamiento brindado por las señoras Venegas y Sánchez; por cuanto valoran conveniente, oportuno y razonable prorrogar el nombramientos de la Señora Venegas del 01 de julio de 2024 al 30 de setiembre de 2024 mientras se concluye el Concurso de Antecedentes Interno GTH-31-2024 de la plaza CF3077-1 y el de la Señora Sánchez del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en sustitución de la titular de la plaza CF3018-1.

SE ACUERDA:

- a. Prorrogar el nombramiento de la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, cédula de identidad 303950396, en la plaza CF3077-1 para que labore en el Consejo

Institucional en el puesto de Profesional en Administración, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de julio de 2024 al 30 de setiembre de 2024.

- b. Prorrogar el nombramiento de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado, cédula de identidad 206100425, en la plaza CF3018-1, para que labore en el Consejo Institucional en el puesto de Profesional en Administración, con nombramiento a tiempo completo, del 01 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.
- c. Encomendar a la Presidencia del Consejo Institucional, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., coordinar las gestiones necesarias para proceder con las prórrogas de nombramiento antes indicadas.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

NOTA: Sobre la votación de este punto consta una nota aclaratoria en la página 119.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 8. Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 23.405, 23.525, 23.514, 24.142, 23.718, 23.748, 23.580, 24.052, 23.983, 24.069, 23.451, 24.100, 24.032, 23.184, 24.063, 23.554, 23.876, 24.120, 24.184 y 24.158 (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento del Consejo Institucional sobre los proyectos de ley N.º 23.405, 23.525, 23.514, 24.142, 23.718, 23.748, 23.580, 24.052, 23.983, 24.069, 23.451, 24.100, 24.032, 23.184, 24.063, 23.554, 23.876, 24.120, 24.184 y 24.158”, a cargo de la Presidencia (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:
“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.
2. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:
*“Son funciones del Consejo Institucional:
...
i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.
...”*
3. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos

a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente, una vez que el

- “1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.

...”

4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Asamblea Legislativa, los proyectos de ley que se citan en el siguiente cuadro, mismos que fueron consultados a la Oficina de Asesoría Legal; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional, a través de mensaje de correo electrónico:

Expediente	Nombre del proyecto	Consulta Asamblea Legislativa	Consulta a la Asesoría Legal del ITCR
N.º 23.405 Texto dictaminado	REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN	Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico 26 de abril DEL 2024 AL-CPESEG-712-2023	26 de abril de 2024 SCI-435-2024
N.º 23.525 Texto sustitutivo	CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 26 de abril DEL 2024 AL-CPECTEC-0497-2024	26 de abril de 2024 SCI-435-2024
N.º 23.514 Texto sustitutivo	LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA	Comisión Permanente de Gobierno y Administración 25 de abril de 2024 AL-CPGOB-0681-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
N.º 24.142	LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO	Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios 24 de abril de 2024 AL-CPAAGROP0086-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
N.º 23.718 Texto dictaminado	LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)	Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios 1 de febrero de 2024 AL-CPAHAC-0361-2024	25 de abril de 2024 SCI-431-2024
N.º 23.748 Texto sustitutivo	LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 25 de abril de 2024.	25 de abril de 2024 SCI-431-2024

	ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO	AL-CPAJUR-2156-2024	
N.º 23.580	REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS	Comisión Especial de Puntarenas 19 de abril de 2024 AL-CE23120-0340-2024	19 de abril de 2024 SCI-408-2024
N.º 24.052	LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 18 abril de 2024 AL-CPAJUR-2113-2024	19 de abril de 2024 SCI-408-2024
N.º 23.983	LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 17 abril de 2024 AL-CPAJUR-2079-2024	18 de abril de 2024 SCI-407-2024
N.º 24.069	LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA	Comisión Permanente de Asuntos Sociales 18 de abril de 2024 AL-CPASOC-0514-2024	18 de abril de 2024 SCI-407-2024
N.º 23.451	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	Comisión Especial de Ambiente 23 de abril de 2024 AL-CPEAMB-0233-2024	23 de abril de 2024 SCI-423-2024
N.º 24.100	INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 10 de abril de 2024 AL-CPJUR-1791-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
N.º 24.032	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 11 de abril de 2024 AL-CPECTEC-0482-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
N.º 23.184	GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO	Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación 09 de abril de 2024 AL-CPECTEC-0435-2024	10 de abril de 2024 SCI-368-2024
N.º 24.063	LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES	Comisión Permanente Especial de Juventud 8 de abril de 2024 AL-CPEJUV-0044-2024	8 de abril de 2024 SCI-356-2024

N.º 23.554	LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS”	Departamento Secretaría del Directorio 3 de abril de 2024 AL-DSDI-OFI-0049-2024	3 de abril de 2024 SCI-340-2024
N.º 23.876	LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 21 de marzo 2024 AL-CPJUR-1370-2024	19 de marzo de 2024 SCI-312-2024
N.º 24.120	LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM	Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos 21 de marzo de 2024 AL-CEPOECO-2479-2024	19 de marzo de 2024 SCI-312-2024
N.º 24.184	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN	Comisión Especial de la Provincia de Limón 30 de abril de 2024 AL-24097-OFI-378-2024	03 de mayo de 2024 SCI-452-2024
N.º 24.158	LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL	Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos 30 de abril 2024 AL-CPJUR-2205-2024	03 de mayo de 2024 SCI-452-2024

5. En el oficio AL-189-2024 del 10 de mayo de 2024 se recibió el criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre los proyectos de ley que se han incluido en el resultando anterior, del cual se extrae:

“...
Tabla:

Proyecto de Ley	Observaciones generales	Afecta o no la autonomía universitaria
N.º 23.405 <i>Texto dictaminado REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN</i>	<i>El proyecto de ley pretende modificar dos nuevos incisos al artículo 2 de la Ley N° 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012. Lo anterior con el objetivo de cambiar la forma en la que se mide el alcohol en sangre en conductores de vehículos, tanto en los casos de una falta de tránsito, como en aquellos donde se analiza la comisión de un delito.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i>
N.º 23.525 <i>Texto sustitutivo CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD</i>	<i>El presente proyecto de Ley pretende crear una Concesión especial a la UTN (Universidad Técnica Nacional) para que gestione una frecuencia de radio en la banda de FM para el</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i>

<p><i>TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS</i></p>	<p><i>servicio de radiodifusión sonora y una frecuencia de televisión en las bandas de UHF para el servicio de radiodifusión televisiva.</i></p> <p><i>Con respecto a las universidades públicas se crea la posibilidad de coordinar, sin existencia de obligatoriedad: La UTN podrá coordinar con el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Cultura y Juventud, las universidades públicas y las demás instituciones públicas y privadas, la producción de programas de radio y televisión que apoyen el plan de estudios en los diferentes ciclos educativos y las actividades culturales a nivel nacional.</i></p>	
<p><i>N.° 23.514 sustitutivo LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA</i></p>	<p><i>Este proyecto de Ley pretende garantizar el acceso a la información pública a las instituciones de la administración pública, si incluye a las Universidades públicas, pero se considera que las excepciones (límites) se encuentran debidamente señaladas:</i></p> <p><i>El derecho de acceso a la información pública tiene como límites exclusivos los siguientes:</i></p> <p><i>a) Información declarada como secreto de Estado: el secreto de Estado deberá ser declarado mediante decreto emitido por el Poder Ejecutivo, a través del presidente de la República actuando en conjunto con el ministro del ramo, conforme a lo dispuesto en los artículos 146 y 30 de la Constitución Política y a las disposiciones de esta ley.</i></p> <p><i>La declaratoria de secreto de Estado deberá ser motivada por criterios técnicos, jurídicos y políticos. El presidente de la República y el ministro del ramo respectivo comunicarán el acto de declaratoria de secreto de Estado a la Asamblea Legislativa. Se excluye de la declaratoria de secreto de Estado lo relativo a derechos fundamentales.</i></p> <p><i>b) Los datos personales y comunicaciones privadas que no configuren de interés público en conformidad al artículo 24 de la Constitución Política que tutela el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones.</i></p> <p><i>c) La información no divulgada referente a los secretos comerciales e industriales de conformidad con el artículo 4 de la Ley 7975 del año 2000 y sus reformas.</i></p> <p><i>Y la Información no divulgada de las Instituciones y empresas públicas que compiten en el mercado, que otorgue una ventaja económica o defina una estrategia de abordaje del mercado y que no procede su divulgación pública, dado que podría constituir una ventaja indebida a favor de las otras entidades que compiten en el mercado, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8660 y sus reformas.</i></p>	<p><i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i></p>

	<p>d) Información privada en poder de sujetos obligados cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.</p> <p>e) Las auditorías que se encuentran en proceso de elaboración.</p> <p>f) Toda la información relativa al secreto bancario, bursátil, seguros, pensiones, entre otros, ya que es información fundamental en un Estado de Derecho, salvo que un Juez de la República considere necesario tener acceso a esa información conforme al artículo 24 de la Constitución Política.</p> <p>g) Toda información limitada por normas de rango legal que establecen excepciones al derecho de acceso a la información pública. Cuando un sujeto obligado deniegue de manera total o parcial una solicitud de información realizada por la persona solicitante, este deberá motivar el acto y especificar con base en cuál límite de los descritos en este artículo fundamenta su decisión.</p> <p>La materia referida a los límites enunciados anteriormente debe ser interpretada y aplicada, en todo momento, de forma restrictiva conforme a la Constitución Política, la Ley 8968 Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales y las disposiciones de esta ley</p>	
<p>Expediente N °24.142 LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO</p>	<p>El proyecto de Ley pretende incentivar la innovación en el sector agropecuario. Se incluyen varias "autorizaciones" a las universidades para implementar laboratorios y actividades de extensión. Se considera que no es necesario desde el punto de vista jurídico autorizar al sector universitario para ejecutar algunas tareas relacionadas con el sector agropecuario. Las universidades públicas han trabajado en esta área desde hace muchas décadas. Y desde el punto de vista de autonomía universitaria no es necesario una Ley que "autorice a las universidades públicas a investigar, a brindar extensión". Pese a eso no afecta la autonomía universitaria.</p> <p>ARTÍCULO 6- Tecnología inteligente, de precisión y productiva</p> <p>Se autoriza para que las instituciones públicas, universidades, institutos de investigación o similares realicen el inventario de tecnologías inteligentes, de precisión y productivas, para que, a través de convenios públicos y privados de cooperación nacional e internacional, para validar en el país y poner a disposición de los agroempresarios nacionales.</p> <p>Se autoriza a las instituciones públicas, universidades públicas, institutos de</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>

	<p><i>investigación públicos a brindar la extensión agropecuaria presencial y virtual a través de plataformas de sistemas digitales previamente programadas.</i></p> <p><i>Se autoriza a las instituciones públicas, universidades públicas, institutos de investigación públicos a brindar la extensión agropecuaria presencial y virtual a través de plataformas de sistemas digitales previamente programadas.</i></p>	
<p>N.° 23.718 Texto dictaminado LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)</p>	<p><i>EL [sic] proyecto de Ley pretende crear un marco jurídico para: Facilitar un marco jurídico que permita desarrollar los mecanismos y las herramientas necesarias para prevenir, reducir factores de riesgo y atender integralmente los trastornos de la conducta alimentaria, así como para promover en sus habitantes la adopción de hábitos de alimentación y nutricionales adecuados y saludables.</i></p> <p><i>El proyecto de Ley delega responsabilidades en el Ministerio de Salud, el Consejo Superior de Educación, el Ministerio de Educación Pública, el Instituto Costarricense del Deporte y Recreación y, el Ministerio de Cultura y Juventud. Es decir a las universidades públicas no las incluyen.</i></p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 23.748 sustitutivo LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFONICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO</p>	<p><i>El proyecto de Ley propone modificar el Código Penal para aumentar las penas por las conductas ilícitas como el cable público y otros bienes públicos como: "cable telefónico, la vía férrea, señalización vial tanto vertical como horizontal y así definida en la ley de tránsito y los bienes del Sistema Nacional de Combustible propiedad de Recope, y los sistemas de servicio de agua potable, medidores de consumo de agua y de energía eléctrica, sustraídos de empresas que prestan servicios públicos"</i></p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.° 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS</p>	<p><i>Este proyecto de Ley pretende reformar la Ley 7667 de 1997 establece que dentro del Consejo Directivo del Fondo, tiene como miembro a un representante de las sedes regiones de las universidades, nombrado por el CONARE, de conformidad con el artículo 6, inciso e) de la Ley N°7667.</i></p> <p><i>Sin embargo el ITCR no tiene presencia en la provincia de Puntarenas, por lo tanto no le afecta de manera directa.</i></p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 24.052 LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.</p>	<p><i>La presente Ley pretende regular el tema de la identificación electrónica y los servicios de confianza, tales como las firmas electrónicas, los sellos electrónicos, los sellos de tiempo electrónicos.</i></p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</p>
<p>N.° 23.983 LEY DE INTERPRETACIÓN</p>	<p><i>Interprétense auténticamente los artículos 4 inciso f), 5 inciso d), 7 inciso b) y 8 párrafo</i></p>	<p>El resultado de esta interpretación</p>

AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL	segundo del Código Notarial, Ley N.º 7764, de 22 de noviembre de 1998, en el sentido de que la Administración Pública, las instituciones autónomas y semiautónomas, las instituciones estatales descentralizadas y las empresas públicas, están habilitados para contratar notarios institucionales con salario fijo para que autoricen los actos o contratos jurídicos donde sean parte estas entidades, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 173 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, N.º 7558, de 3 de noviembre de 1995	puede tener consecuencias en el ITCR al poder contratar notarios institucionales con salario fijo. No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.
N.º 24.069 LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA	EL proyecto de Ley pretende regular la prevención, promoción, control y sanción de la lucha contra el dopaje en el deporte de competición en Costa Rica, de conformidad con la Convención Internacional de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.
N.º 23.451. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS	El proyecto de Ley designa al Ministerio de Ambiente y Energía será el rector en materia de gestión integral de residuos.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.
N.º 24.100 Texto base INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS	Se interpreta auténticamente el artículo 67 de la Ley General de Contratación Pública, Ley No. 9986 de 27 de mayo de 2021 y sus reformas, en el sentido de que la literalidad de dicha norma dispone: 1. Que su primer párrafo otorga a la Administración la potestad de seleccionar, directamente, la compra y/o arriendo de bienes inmuebles, así como del correspondiente contratista, con independencia de la naturaleza o condición pública o privada de éstos y siempre y cuando se sujete dicha selección a los requerimientos dispuestos en los incisos a), b), c), y d) del mencionado artículo 67. En cuyo caso, de no cumplirse dichos requerimientos la Administración deberá promover el procedimiento por monto que corresponda.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.
N.º 24.032 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.º 8346 DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y	Señala la expresión de motivos: La presente iniciativa de ley pretende modernizar y dar sostenibilidad financiera al Sistema Nacional de Radio y Televisión mediante el establecimiento de nuevas herramientas tecnológicas y de financiamiento para enfrentar los cambios sociales que ha traído la globalización y las nuevas tecnologías.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.

<p>SOSTENIBILIDAD FINANCIERA</p>		
<p>N.° 23.184 GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO</p>	<p>Señala la expresión de motivos: El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de la sociedad de la información, el intercambio electrónico de bienes, servicios y contenidos gestados por vía electrónica, lo concerniente a las obligaciones, responsabilidad y derechos de sus actores, principalmente, de los prestadores de servicios de intermediación en línea.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>
<p>N.° 24.063 LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES</p>	<p>EL proyecto de Ley pretende adicionar al Código Penal sus reformas, un artículo 161 ter, un artículo 161 quater, un artículo 161 quinquies y un artículo 161 septies para evitar el Acoso sexual por medios electrónicos y redes sociales, en contra de menores de edad, Perturbación sexual, en contra de personas menores de edad y Explotación sexual en línea.</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</p>
<p>N.° 23.554 LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS”,</p>	<p>Esta ley tiene como objeto crear el Fondo Azul de los servicios ecosistémicos marino-costeros para la conservación y el desarrollo de las zonas costeras (Fondo Azul) y definir su estructura legal, financiera y operativa para otorgar pagos a proyectos que mediante acciones de conservación, uso sostenible, restauración investigación, recuperación y generación de capacidades, permitan conservar o incrementar los servicios ecosistémicos del mar y de los recursos marinos y costeros y mejorar las condiciones de vida de los beneficiarios de los incentivos, especialmente en el caso de las comunidades costeras.</p> <p>Es importante mencionar que en el Comité de Asesoría Técnico-Científica se establece un representante de CONARE:</p> <p>El Comité de Asesoría Técnico-Científica estará integrado por siete miembros: un representante de la universidades estatales, nombrado de la terna sometida a consideración por el Consejo Nacional de Rectores, un representante de las asociaciones de desarrollo, un representante de las cámaras de productores, un representante del Minae, un representante de Incopesca, un representante de las organizaciones no gubernamentales, y un presentante de Funbam, que realicen</p>	<p>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR, sin embargo es importante advertirá [sic] CONARE de esta condición obligatoria de pertenecer al Comité de asesoría técnico-científica.</p>

	<i>actividades o labores en materia marino-costeros.</i>	
N.° 23.876 LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.° 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949	<i>El presente proyecto de ley tiene como objetivo central definir un mecanismo que procure que los salarios mínimos alcancen un nivel que permita asegurar “bienestar y existencia digna” para las personas trabajadoras y sus familias.</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i>
N.° 24.120 LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM	<i>La expresión de motivos señala: En 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) alertó que en el país solo un 15% de los graduados universitarios correspondían a carreras STEM, lo cual evidencia un estancamiento en las estadísticas desde 2005. En 2018 se generaron alrededor de 12.961 empleos relacionados con STEM y, a finales de 2022, se proyectaban más de 35.000 nuevos trabajos, según reveló la Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (Cinde). Este proyecto pretende priorizar la aprobación de solicitudes de financiamiento para estudios relacionados a las áreas de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, desde el punto de vista del ITCR es beneficioso ya que la mayoría de carreras de la institución son STEM. El proyecto de Ley habilita a CONAP para gestionar convenios de cooperación con cooperativas de ahorro y crédito, asociaciones de desarrollo, universidades públicas y privadas, municipalidades y organizaciones del Estado</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR.</i>
N.° 24.184. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN	<i>El presente proyecto de Ley pretende declarar de interés público el desarrollo turístico, ecológico y cultural de los cantones de Pococí, Siquirres, Matina, Talamanca y Central de Limón; para lo cual, el Estado por medio de sus instituciones públicas deberá promover el desarrollo de infraestructura e inversiones en turismo en el cantón. El proyecto de ley respeta la autonomía constitucional de las instituciones autónomas: Las instituciones, con rango de autonomía constitucional, podrán integrarse en el marco de su autonomía constitucional; [sic]</i>	<i>No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR</i>

N.° 24.158. LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL	El presente proyecto de Ley pretende regular el "secretismo salarial" en el sector privado. EN [sic] el sector público esta información es completamente transparente.	No atenta contra la autonomía universitaria de ITCR
--	--	---

CONSIDERANDO QUE:

1. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal concluye que los 20 proyectos de ley a los que se hace referencia en el apartado anterior no contienen elementos que atenten contra la autonomía universitaria. Aunado a ello, han destacado algunos aspectos que, si bien indican no inciden en la autonomía universitaria, deben ser puestos en conocimiento de las instancias respectivas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, expresado en el oficio AL-189-2024, en cuanto a que los proyectos de ley citados a continuación, consultados por la Asamblea Legislativa, no presentan transgresión a la autonomía universitaria.

Expediente	Nombre del proyecto
N.° 23.405 Texto dictaminado	REFORMA DE LA LEY DE TRÁNSITO Y DEL CÓDIGO PENAL PARA MEJORAR LA EFICACIA DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE CONTROL DE ALCOHOL Y DROGAS EN LA CONDUCCIÓN
N.° 23.525 Texto sustitutivo	CONCESIÓN ESPECIAL A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO Y UNIVERSALIZAR EL ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA MEDIANTE LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS
N.° 23.514 Texto sustitutivo	LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA
N.° 24.142	LEY PARA LA REACTIVACIÓN, INNOVACIÓN, FOMENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y RURAL Y CREACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO
N.° 23.718 Texto dictaminado	LEY MARCO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS TRASTORNOS DE CONDUCTA ALIMENTARIA (TCA)
N.° 23.748 Texto sustitutivo	LEY PARA COMPLEMENTAR LA LUCHA CONTRA EL ROBO DE CABLE TELEFÓNICO Y OTROS ARTÍCULOS DEL DEMANIO PÚBLICO
N.° 23.580	REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.° 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS
N.° 24.052	LEY REGULADORA DE LA IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DE LOS SERVICIOS ELECTRÓNICOS DE CONFIANZA.
N.° 23.983	LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL
N.° 24.069	LEY DE CREACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE DE COSTA RICA
N.° 23.451	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS
N.° 24.100	INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LOS ARTÍCULOS 66 Y 77 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY NO. 9986 DE 27 DE MAYO DE 2021 Y SUS REFORMAS
N.° 24.032	REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 7 INCISO G), Y 19 INCISO C), Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 19 BIS, TODOS DE LA LEY ÓRGÁNICA DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL, LEY N.° 8346

	DE 12 DE FEBRERO DE 2003, PARA BRINDAR HERRAMIENTAS DE ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
N.º 23.184	GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO
N.º 24.063	LEY PARA RESGUARDAR A LAS PERSONAS MENORES DE EDAD DE LOS DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES Y SU PRIVACIDAD MEDIANTE MEDIDAS PENALES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA DEPREDADORES SEXUALES EN REDES SOCIALES
N.º 23.554	LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS
N.º 23.876	LEY DEL SALARIO MÍNIMO VITAL REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 177 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N.º 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943, DEL ARTÍCULO 16 Y CREACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY DE SALARIOS MÍNIMOS Y CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS, LEY N.º 832, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1949
N.º 24.120	LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM
N.º 24.184	DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL DESARROLLO TURÍSTICO, ECOLÓGICO Y CULTURAL DE LOS CANTONES DE POCOCÍ, SIQUIRRES, MATINA, TALAMANCA Y CENTRAL DE LIMÓN
N.º 24.158	LEY PARA PREVENIR EL SECRETISMO SALARIAL

- b. Poner en conocimiento de la Vicerrectoría de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal, que el proyecto de ley N.º 23.983 “LEY DE INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA SOBRE LA VALIDEZ DEL NOTARIADO INSTITUCIONAL” en caso de ser aprobado, facultaría la contratación de notarios institucionales con salario fijo.
- c. Poner en conocimiento del Consejo Nacional de Rectores (Conare) que en el proyecto de ley N.º 23.554 “LEY DE CREACIÓN DEL FONDO AZUL DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS MARINOCOSTEROS PARA LA CONSERVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS ZONAS COSTERAS” se indica que una persona representante de las Universidades Públicas integrará el Comité de Asesoría Técnico-Científica, y que esta persona será propuesta por el Conare.
- d. Indicar que el presente acuerdo no podrá ser impugnado por carecer de efectos jurídicos propios.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

ARTÍCULO 9. **Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los Artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: “Consulta a la comunidad institucional sobre la reforma de los Artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

“Artículo 1

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están possibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.

Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles

(espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"3. Investigación: Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento."

"4. Extensión y Acción Social: Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país."

"5. Gestión Institucional: Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto." (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

..."

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

"Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”

7. Los artículos 34, 38, 41 a 43 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

“Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.*
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.”*

“Artículo 38

Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*
- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia*
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría*
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores*
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.*
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia”*

“Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
- c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.*

El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.*

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

...”

“Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- a. *Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto*
- b. *Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios*
- c. *Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión*
- d. *Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo*
- e. *Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.*
- f. *Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.*
- g. *Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*
- h. *Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.”*

“Artículo 43

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:

- a. *La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.*
- b. *Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.*
- c. *Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...”

“Artículo 70

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”

8. La única función explícita que se le asigna a la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica se encuentra en el artículo 43, el cual señala:

“Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales

En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.”

9. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión señala lo siguiente:

“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión

Tiene como funciones las siguientes:

- a. *Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*

- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión
- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.
- e. Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.
- f. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.
- g. Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.
- h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.
- i. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.
- j. Promover la captación de recursos externos para la extensión.
- k. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.
- l. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.
- m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.
- n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.
- o. Velar por el cumplimiento de esta normativa.

p. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.

q. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”

10. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación señala lo siguiente:

“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.

Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación

La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.

- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.
 - k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.
 - l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.
 - m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.
 - n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.
 - o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.
 - p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”
11. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396 del 02 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. El Consejo Institucional creó la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Esta Dirección inició sus funciones el 1 de julio de 2023.
2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 el Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.
3. El Consejo Institucional aprobó los respectivos reglamentos de las funciones específicas de las direcciones de Investigación, de Extensión y de Cooperación en la Sesión Ordinaria Número 3334, Artículo 9 del 11 de octubre del 2023.
4. La Comisión de Estatuto Orgánico llevó a cabo las siguientes audiencias como parte del análisis que inició durante el segundo semestre de 2023 sobre aspectos estatutarios relacionados con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

Reunión	Personas invitadas
389-2023 3 de octubre de 2023	Personas ex vicerrectoras de la VIE: Dr. Alexander Berrocal Jiménez Dra. Paola Vega Jiménez Ing. Jorge Chaves Arce
390-2023 17 de octubre de 2023	Representación académica ante el CIE: Máster Alejandra Alfaro Barquero, Dr. Juan Pablo Soto Quirós Dr. David Arias Hidalgo Mtr.Arq. José Pablo Bulgarelli Bolaños
391-2023 31 de octubre de 2023	Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de la VIE M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación Dr. Cesar Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado

Considerando que:

1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha sufrido cambios tanto en su estructura organizativa como en su normativa. En particular, se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.

2. *En el segundo semestre del 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformación y funciones del Consejo de Investigación y Extensión según los cambios señalados en el punto anterior.*
3. *Algunos aspectos identificados en el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico son los siguientes:*
 - a. *La persona vicerrectora de la VIE debe ser integrante de varios Consejos y órganos internos como el Consejo de Rectoría, Consejo de la VIE, Consejo de Investigación y Extensión, entre otros. Además, forma parte de varias comisiones a nivel de CONARE tanto en el área de investigación como de extensión.*
 - b. *Las personas que ejercen las Direcciones de la VIE (Cooperación y Asuntos Internacionales, Investigación, Extensión y Posgrados) son nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y forman parte del Consejo de Investigación y Extensión y del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
 - c. *Es relevante que la conformación del Consejo de Investigación y Extensión garantice representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas. Actualmente es posible que todas las personas representantes del sector académico en ese órgano tengan experiencia solo en una de las áreas.*
 - d. *El Consejo de Investigación y Extensión sesionaba de forma presencial en el Campus Tecnológico Central, razón por la cual a la persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se le reconocía su labor con el doble de jornada laboral que a las demás representaciones. Las sesiones ahora se desarrollan remotamente, por lo que es razonable que todas las personas cuenten con la misma jornada y ese tiempo adicional se pueda aprovechar para aumentar la representación de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
 - e. *El Estatuto Orgánico del ITCR señala como una función de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ejecutar el presupuesto de investigación y extensión pero esto se podría delegar en las personas directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión y evitar que temas de trámite como autorizar una boleta de transporte sean llevados hasta la dirección de la Vicerrectoría, procurando que la persona jerarca de la Vicerrectoría pueda dedicarse a procesos más medulares.*
 - f. *El trabajo de la persona vicerrectora de la VIE se apoya en las seis direcciones a su cargo: Investigación, Extensión, Posgrados, Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Vinculación y Editorial Tecnológica.*
 - g. *Además de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Vicerrectoría cuenta con dos departamentos: la Oficina de Vinculación y la Editorial Tecnológica, las cuales deben verse reflejadas también en las funciones de la persona vicerrectora establecidas en el Estatuto Orgánico.*
 - h. *Los Centros de Investigación y Extensión constituyen una figura contemplada en el artículo 149 del Estatuto Orgánico del ITCR por medio del cual los departamentos académicos pueden desarrollar sus proyectos y actividades de investigación o extensión. Actualmente existen en el ITCR un total de diez Centros de Investigación y Extensión.*
 - i. *Es conveniente que las coordinaciones de los Centros de Investigación y Extensión tengan una representación en el Consejo de Investigación y Extensión, dada la experiencia que agrupan y la relevancia de los aportes para el crecimiento de esta actividad académica.*

Se dictamina:

Enviar la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a consulta de la Vicerrectoría de

Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión, previo a continuar con la consulta a la comunidad institucional, como se muestra en la siguiente tabla.

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y</p>

	<p>ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</p> <p>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</p> <p>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</p> <p>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciadas, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</p> <p>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p> <p>c. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>d. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos c y d y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p>El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección</p>

<p><i>hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p> <p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p> <p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p>estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral (TIE).</p> <p><i>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i></p> <p><i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i></p> <p><i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p> <p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p> <p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>
---	---

12. Mediante oficios SCI-069-2024 y SCI-070-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, suscritos por el máster Randall Blanco Benamburg, en su momento coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigidos al doctor José Luis León Salazar, como vicerrector de Investigación y Extensión, y en calidad de presidente del Consejo de Investigación y Extensión respectivamente, se remitió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente a la reunión No. 396, realizada el 02 de febrero de 2024, indicando que se revisó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, y se considera oportuno en este momento contar con la realimentación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), previo a remitir dicha propuesta a consulta de la comunidad institucional.
13. Mediante oficio CIE-063-2024 de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 09-2024, Art. 1, celebrada el 16 de abril de 2024, correspondiente a la atención del oficio SCI-070-2024 referido a la consulta d propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae lo siguiente:

“...
 ...

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

a. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la siguiente modificación al artículo 34 del Estatuto Orgánico de ITCR:

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias,</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en</p>

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
<p>extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p>materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>	<p>que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades de Investigación y Extensión aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Coordinar el apoyo de las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>

14. Mediante oficio CIE-053-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 06-2024, Art. 20, celebrada el 22 de marzo de 2024, correspondiente a la atención del oficio SCI-070-

2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae:

“...
CONSIDERANDO QUE:

...
5. El Consejo de Investigación y Extensión considera que el incremento significativo en la cantidad de miembros al CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.

POR LO TANTO, SE ACUERDA:

a. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, tomando en cuenta los mecanismos de elección, lo siguiente:

1. Revisar la carga asignada a la persona representan [sic] de Campus Locales y Centros Académicos, debido a que actualmente se cuenta con los medios tecnológicos y los mecanismos reglamentarios para permitir la participación de esta persona vía remota.

2. La siguiente modificación del punto c al Artículo 41, según propuesta:

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.	c. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente. d. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente. e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.	c. Cinco personas, que provengan de diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera <ul style="list-style-type: none"> • i. Dos personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente. • ii. Dos personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente. • iii. Una persona con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión que provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.
El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir	El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos c y d y sus suplentes,	El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos i, ii y iii y sus

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).	así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).	suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).
	El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).	

3. Respecto a la duración en el cargo se sugiere que sean **cuatro** años, ya que es importante para la continuidad de los procesos del CIE, considerando que la reconfirmación de parte del CIE cada dos años con nuevos miembros genera atrasos en las funciones de este, debido a la curva de aprendizaje, además, los puestos en el ITCR han tendido a mantener este periodo.
4. Ajustar los productos para las personas extensionistas, tomando como base el listado de productos académicos establecidos por CONARE en el Anexo 1 de Informes finales: Listado de los productos tangibles e intangibles. Se propone considerar al menos: artículos científicos en revistas indexadas; libros o capítulos de libros; manuales; bases de datos; unidad o guía didáctica; programa informático; folletos; catálogo; cuaderno de trabajo; mapa (de actores sociales, geográfico, productivo); establecimiento de organizaciones, asociaciones, cooperativas con el respectivo manual de funcionamiento; desarrollo de nuevas metodologías de trabajo; formación y consolidación de redes de cooperación comunitarias, sistematización de experiencias.
5. Respecto a la propuesta de integrar a una persona coordinadora de un centro de investigación y extensión, considerar que:
 - i. Las personas coordinadoras de Centros de Investigación y extensión pueden postularse como representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.
 - ii. Históricamente el CIE ha estado compuesto, en diversas ocasiones, por personas con el rol de la coordinación o integrantes de Centros de Investigación y Extensión.
 - iii. Preocupa que pueda afectar la confirmación [sic] del cuórum, si no hubiera personas candidatas interesadas, así como el recurso en plazas que tendría que asignarse a dicha representación.
 - iv. Habría que definir el procedimiento de elección de la persona, incluyendo el procedimiento si nadie se postulara.
 - v. Revisar cuánta sería la carga asignada a la persona representante del centro de investigación y extensión y de dónde saldría el recurso. ¿Se les asignaría más tiempo o se incluye dentro del tiempo ya brindado con las implicaciones operativas que supondría para ellos?

- ...
15. El 08 de abril de 2024 la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite el oficio SCI-345-2024, dirigido al doctor José Luis León Salazar en calidad de presidente del Consejo de Investigación y

Extensión, en el cual solicita ampliación del criterio del oficio CIE-053-2024, sobre "Consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico".

16. Mediante oficio VIE-262-2024, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en atención a lo solicitado en el oficio SCI-069-2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, el cual indica lo siguiente:

"...

POR LO TANTO:

- a. Se recomienda a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, lo siguiente:

1. Con respecto a la redacción del Artículo 34, se propone la siguiente

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias e [sic] la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y</p>

<p>i. Eliminado</p>	<p>principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>	<p>subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades de Investigación y Extensión aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Coordinar el apoyo de las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>
----------------------------	--	--

2 ...

3. Se propone la siguiente modificación del punto c) del Artículo 41, según propuesta: (ver cuadro abajo)

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta
<p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p>	<p>c. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>d. Tres personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales</p>	<p>c. Cinco personas, que provengan de diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> • i. Dos personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente. • ii. Dos personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en

	<p>provenza de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</p>	<p>extensión, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • iii. Una persona con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión que provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.
<p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p>	<p>El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos c y d y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p>El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p>	<p>El procedimiento de elección de las personas contempladas en los puntos i, ii y iii y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p>

- ...
17. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 402 del 26 de abril de 2024, dictaminó, lo siguiente:
- “Resultando que:**
1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:
“Artículo 18
 Son funciones del Consejo Institucional:
 ...
 c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”
 2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:
“Artículo 142
 Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último. El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes. (...)”

3. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396-2024 del 02 de febrero de 2024, analizó la propuesta de reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando consultar el criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación de Extensión, previo a remitir la propuesta a consulta de la comunidad institucional, según la normativa correspondiente.
4. Se recibieron observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión mediante oficio VIE-262-2024 y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), mediante oficios CIE-053-2024 y CIE-063-2024, en respuesta a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 aprobó la Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.

Considerando que:

1. Esta comisión mantiene y comparte lo razonado en su reunión ordinaria No. 396, del 02 de febrero de 2024, relativo a la propuesta reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. Se comparten algunos de los elementos externados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, en cuanto a las modificaciones planteadas para los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como lo son: ampliar la duración en el cargo del Consejo de Investigación y Extensión a cuatro años que permita la continuidad en los procesos de este órgano, y la propuesta de que sean cinco integrantes y no siete como la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que el incremento en la cantidad de integrantes del CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.
3. Esta Comisión a partir del análisis de las observaciones planteadas por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, realiza ajustes pertinentes a los incisos del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

a. Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

Redacción actual	Análisis de la comisión
d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.	El rol de la persona vicerrectora es el de velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la vicerrectoría y no se limita únicamente a ejecutar el presupuesto de la Vicerrectoría.
f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.	El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se refiere a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, por lo que redactar una función asignada delegándola en otra persona no necesariamente es correcto, por lo que no se acogen las observaciones planteadas y se mantiene la propuesta para los incisos f y g, planteada inicialmente por la Comisión de Estatuto Orgánico.
g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.	

4. En la propuesta inicial esta Comisión valoró incorporar un inciso j, en los términos de "Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las

dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión”, el cual después de ser analizado y considerarse que la formulación y ejecución del presupuesto está incorporado en la redacción del inciso a, de este artículo, por lo que se elimina.

5. De aplicarse las reformas a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondería revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.

Se dictamina:

- a. *Previo a continuar con el trámite de consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitar al Tribunal Institucional Electoral y al Consejo de Investigación y Extensión, informar sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, detallando la cantidad de puestos y los períodos de nombramiento.”*
18. Mediante el oficio SCI-433-2024 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, se remitió consulta sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.
19. Mediante el oficio TIE-307-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se dio respuesta al oficio SCI-433-2024.
20. Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se informó sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; ello en respuesta al oficio SCI-433-2024.
21. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 403 del 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. *Mediante el oficio TIE-307-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, remite el comunicado de acuerdo: respuesta al oficio SCI-434-2024 sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual informa sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.*

Considerando que:

1. *Esta comisión mantiene y comparte lo razonado, así como los ajustes planteados en los dictámenes de las reuniones No. 396 del 02 de febrero de*

2024 y No. 402 del 26 de abril de 2024, correspondientes a la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión.

2. Los próximos procesos de elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, son los siguientes:
 - a. Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026.
 - b. Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante académico de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027, en el primer semestre del año 2025.
3. El Consejo Institucional está facultado estatutariamente para realizar la modificación de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ello, debe plantear primero una consulta a la comunidad institucional por un plazo de al menos veinte días.

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 34 y 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un Transitorio 11, ambos artículos relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según lo que se señala en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto. b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional. c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente. d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión. e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía. 	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE. b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional. c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente. d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría. e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.

<p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p>f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>
<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>...</p> <p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>...</p> <p>c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:</p> <p>i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Institucional Electoral (TIE).</p> <p>Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico</p>

	<p>Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.</p> <p>Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.</p> <p>...</p>
--	---

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.

Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025. Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de aplicarse las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se debe revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión. Al respecto, este Consejo Institucional acoge el razonamiento y los argumentos contemplados en los considerandos de los dictámenes de las reuniones N°396, N°402 y N°403 de la Comisión de Estatuto Orgánico.
2. Según detalla la Comisión de Estatuto Orgánico, analizó las observaciones y aclaraciones efectuadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Consejo de Investigación y Extensión y el Tribunal Institucional Electoral, las cuales fueron presentadas en los dictámenes de dicha comisión.
3. Las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica implicarían la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 e incorporación del Transitorio 11 al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, deben ser sometidos a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles.

SE ACUERDA:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 34 y 41 (inciso c), e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

Artículo 34

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
 - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.
 - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.
 - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su

candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Electoral Institucional (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión. Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025.

Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No.3365.

ARTÍCULO 10. Modificación del artículo 60 y eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud de la Asamblea Institucional Representativa, referente a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria (Atención oficio DAIR-051-2024) (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 60 y eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a la solicitud de la Asamblea Institucional Representativa, referente a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria (Atención oficio DAIR-051-2024)”, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa

constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“5. Gestión institucional: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.”

(Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020, aprobó la reforma integral del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

4. La reforma integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los numerales 60, 61 y 62 establece lo siguiente:

“Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional
Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional

Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.

La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.

Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria

Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.

En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional.”

5. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-051-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 662-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

“RESULTANDO QUE:

- I. En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se aprobó a la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: **“Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e**

inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”

II. El punto 3. del acuerdo tomado por la AIR indican lo siguiente:

3. Solicitar al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral que, en un plazo de seis meses, armonicen el Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Trasladar el punto 3. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.

2. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.

Dar firmeza y comunicar el acuerdo

...” (La negrita corresponde al original)

6. La Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-347-2024 del 08 de abril del 2024 y a la luz de lo acordado en la audiencia realizada en la reunión N°400, celebrada el 05 de abril de 2024, indicó al Tribunal Institucional Electoral que se queda a la espera del cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el oficio DAIR-051-2024, considerando los plazos otorgados.
7. Mediante el oficio TIE-249-2024 del 10 de abril de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 1208-2024, celebrada el 10 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

“... ”

El TIE acuerda:

1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que el oficio SCI-347-2024 se traslada a la Comisión Interna de Reglamentos para la elaboración del cronograma y de los productos solicitados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual será comunicado oportunamente a la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.

2. ...”

8. Mediante el oficio TIE-306-2024 del 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, se recibe la propuesta para la armonización de la reforma integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

“El Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 1212-2024, celebrada el 03 de mayo de 2024, al ser las ocho horas, mediante la plataforma ZOOM, acordó lo siguiente:

Resultando que:

1. El 23 de febrero de 2024 en la Sesión Extraordinaria Núm. 108-2024 de la Asamblea Institucional Representativa se acordó lo siguiente:

Propuesta	Texto del acuerdo	Acciones por seguir por parte del Directorio
<p>Propuesta base conciliada 2-1 Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa</p>	<p>Artículo 14 Bis 1</p> <p>La condición de integrantes titulares y suplentes del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se definirá conforme la cantidad de votos electorales válidos obtenidos y el número de puestos a elegir según la reglamentación aprobada para tal efecto.</p> <p>En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para que una persona sea nombrada titular o suplente ante el Consejo Institucional, será resuelto por el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la Asamblea Institucional Representativa, para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.</p>	

2. El 11 de marzo de 2024, el TIE recibe el oficio DAIR-051-2024, enviado por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la AIR, donde comunicó el siguiente acuerdo:

[...]

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:

1. Trasladar el punto 3. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.
2. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.
3. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

[...]

3. El 13 de marzo de 2024 la Oficina de Asesoría Legal publica a la Comunidad Institucional la Gaceta del ITCR Núm. 1187-2024 acerca del acuerdo tomado en la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Extraordinaria Núm. 108-2024, correspondiente a la "Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa."

4. El 08 de abril de 2024 el TIE recibe el oficio SCI-347-204 enviado por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional, acerca del seguimiento a los oficios DAIR-051-2024 y DAIR-053-2024, donde indicó lo siguiente:

[...]

A la luz de lo acordado en la reunión N°400-2024 celebrada el 05 de abril de 2024 de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las siguientes solicitudes:

- **DAIR-051-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual traslada, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral, el punto 3 del acuerdo N°2-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.
- **DAIR-053-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual traslada el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.

Esta Comisión queda a la espera de la remisión por parte del Tribunal Institucional Electoral, del cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en los oficios indicados considerando los plazos otorgados.

Agradezco la atención.

[...]

Considerando que:

En el Estatuto Orgánico del ITCR en sus Artículos 84 y 87 establece lo siguiente:

Artículo 84

El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.

En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.

[...]

Artículo 87:

Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:

- Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad,*

representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.

[...]

Lo subrayado no es del original

El TIE acuerda:

1. Armonizar la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar la elección de representantes ante el Consejo Institucional.
2. Modificar los artículos 60,61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR para que se lean de la siguiente manera:

Versión actual	Propuesta de modificación en la Reforma Integral del Código de Elecciones
<p>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</p> <p>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</p> <p>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</p>	<p>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</p> <p>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</p> <p>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.</p> <p>Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</p> <p>La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</p>
<p>Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional</p> <p>Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.</p> <p>La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.</p>	<p>Eliminar</p>

<p>Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria <i>Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.</i> <i>En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional</i></p>	<p>Eliminar</p>
--	-----------------

3. Trasladar la propuesta a la Comisión del Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional para lo que corresponda.

...”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 403, celebrada el 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

“Resultando que:

1. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”

2. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-051-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 662-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.

3. Mediante el oficio TIE-306-2024, del 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se comunica el acuerdo correspondiente a la propuesta para la armonización de la Reforma Integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Considerando que:

1. La propuesta presentada por el Tribunal Institucional Electoral relacionada con la reforma del artículo 60 y la eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones armoniza adecuadamente la modificación del artículo 14 Bis 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, del 8 de marzo de 2024.

Se dictamina:

*Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a reformar el artículo 60, y eliminar los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera: **Artículo 60. Declaratoria de elección de personas integrantes del Consejo Institucional***

Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como personas integrantes del Consejo Institucional, a las personas candidatas que

obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.

Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional

Eliminado

Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria

Eliminado”

CONSIDERANDO QUE:

1. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) ha trasladado el punto 3. del acuerdo N°2-1 de la Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, mediante el oficio DAIR-051-2024.
2. Se coincide con la recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico y se hace propio su razonamiento, debido a que la propuesta presentada por el Tribunal Institucional Electoral relacionada con la reforma del artículo 60 y la eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones armoniza adecuadamente la modificación del artículo 14 Bis 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, del 8 de marzo de 2024.

SE ACUERDA:

- a. Reformar el artículo 60 y eliminar los artículos 61 y 62 de la reforma integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 60. Declaratoria de elección de personas integrantes del Consejo Institucional

Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como personas integrantes del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.

Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional

Eliminado

Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria

Eliminado

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

NOTA: Al ser las 8:39 a.m. se retiran de la sesión los señores Saúl Pereza Juárez y Adrian Parajeles Alvarado, indicando que se inhiben de la discusión y votación del siguiente punto en resguardo del conflicto de intereses.

ARTÍCULO 11. Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024”, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 8 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

“10 Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. La Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957, define la dieta en el artículo 27 como la “...remuneración que utilizan los órganos colegiados para compensar económicamente la asistencia de sus miembros a las distintas sesiones...” Esta definición se reproduce exacta en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N° 9635 del 03 de diciembre de 2018.

3. La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas, Ley N° 3065 del 20 de noviembre de 1962, indica en su artículo 2 lo siguiente:

“Artículo 2°-Los miembros de las juntas directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. El monto de las dietas será determinado en el presupuesto de cada institución, el cual no podrá exceder de mil cuatrocientos colones (¢ 1.400) por cada sesión.

4. El artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N.º 7138 del 16 de noviembre de 1989, reza:

“ARTICULO 60.-Los miembros de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas y semiautónomas de nombramiento del Poder Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas que devengarán por cada sesión a la que asistan. el monto de dichas dietas no excederá de tres mil colones por sesión, y será aumentado anualmente de conformidad con el índice [SIC] de inflación que determine el Banco Central de Costa Rica. el [SIC] monto para la cancelación de estas dieta [SIC] será incluido en el presupuesto anual de cada institución.”

Esta disposición modificó tácitamente el artículo 2 de la “Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas” N° 3065.

5. El artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, enuncia lo siguiente:

“Artículo 15

Durante el periodo en que integre el Consejo Institucional, las personas que lo conformen deberán cumplir las siguientes condiciones:

...

g. Cada persona representante estudiantil deberá estar matriculada en algún programa formal de nivel universitario ofrecido por Instituto Tecnológico de Costa Rica y ser electa mediante el mecanismo y para el período que defina la normativa de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirán dietas conforme lo que la ley disponga.

h. La persona profesional graduada del Instituto será designada mediante el mecanismo que defina la **FECOPROU**, durará en su cargo dos años y podrá ser **electa** por un máximo de dos períodos consecutivos. Deberá tener al menos cinco años de haber obtenido su primer título profesional. Durante el ejercicio de sus funciones como **integrante** del Consejo Institucional, no podrá ser funcionaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica ni de ninguna otra institución de educación superior, **ni tampoco ser estudiante regular del Instituto**. Por su asistencia a las sesiones del Consejo Institucional percibirá dietas conforme a lo que la ley disponga

...” (La negrita es proveída)

6. En la Sesión Ordinaria No. 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, el Consejo Institucional acordó:

“...

- a. *Autorizar la actualización del monto por concepto de dieta para el periodo 2022, que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas en el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, en ¢51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto desde el mes de noviembre de 2022, con fundamento en el artículo 15 (incisos g y h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del Plan-Presupuesto 2022, así como el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República en la subpartida de dietas, para el periodo 2022.*
- b. *Solicitar a la Rectoría que instruya la revisión y en caso necesario los ajustes mediante los mecanismos legales y técnicos, para que los recursos presupuestarios asignados en la subpartida de Dietas para el periodo 2023,*

considere la estimación por un eventual aumento (Política 5.22 de Formulación del PAO-Presupuesto 2023), en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de los egresados en el Consejo Institucional.

- c. Instruir a la Presidencia del Consejo Institucional para que, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, el Consejo Institucional reciba la solicitud de autorización para variar el monto de las dietas que le corresponda a este órgano aprobar, que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.*
 - d. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que sean necesarias a fin de que las disposiciones que detalla el Consejo Institucional en las Políticas específicas de formulación del PAO-Presupuesto, las cuales se emiten anualmente, sean cabalmente ejecutadas en la fase de formulación del plan-presupuesto, en tanto corresponden a instrucciones que emanan de un órgano superior y deberían encontrarse estimados los montos en el proyecto del presupuesto inicial, en los términos que previamente se haya dispuesto.*
- ...

7. Mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce MSc. en su momento Rector, a.i., dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, en su momento directora del Departamento Financiero Contable, se indicó:

...

Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallen las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.”

8. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan-Presupuesto 2024, aprobadas por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N° 3307, artículo 9 del 3 de mayo de 2023 y publicadas en el 5 de mayo de 2023 mediante la Gaceta Número 1091-2023 del mismo día, detallan sobre la estimación del monto por el pago de dietas:

“5.22. La estimación del monto por el pago de las dietas que se le reconoce a los Miembros del Consejo Institucional (estudiantes y externos) y al Representante de la Comunidad Nacional en la Editorial Tecnológica, se calculará según lo dispuesto en la legislación vigente y los acuerdos del Consejo Institucional vigentes.”

9. En el oficio SCI-620-2023 del 19 de julio de 2023, suscrito por la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, en su momento directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Dra. Hannia Rodríguez Mora, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, se indicó:

“En atención a su oficio GTH-499-2023, en el cual se solicita la proyección del pago de dietas a personas integrantes del Consejo Institucional, para el proceso de formulación presupuestaria ordinaria, correspondiente al año 2024, le informo lo siguiente:

Número de Integrantes que devengan dietas	No. aproximado de sesiones*	Monto a pagar por dieta**	Monto proyectado por persona	Monto total proyectado
4	52	₡ 51 795,00	₡2 693 340,00	₡10 773 360,00

*Se promedia con base en el número de sesiones realizadas durante el primer semestre del presente año.

**Actualización del monto por concepto de dieta, que devengan la representación estudiantil y la representación de personas egresadas en el Consejo Institucional, en ₡51,795 (cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco colones exactos), con efecto a partir del mes de noviembre de 2022, con fundamento en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3286, del 26 de octubre del 2022, al aprobarse el acta correspondiente.

Según los cálculos aproximados, para el año 2024 deberá presupuestarse, la suma de ₡10773 360,00 (diez millones setecientos setenta y tres mil sesenta colones sin céntimos), por concepto de pago de dietas a integrantes del Consejo Institucional.

...”

10. En el artículo 8 de la Sesión Ordinaria No. 3332, realizada el 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024.
11. En el oficio DFOE-CAP-3301-2023 del 21 de diciembre de 2023, la Contraloría General de la República comunicó la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2024 de la Institución.
12. Mediante el oficio SCI-079-2024 del 06 de febrero de 2024, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, indicó:

“El monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como de las personas representantes externas en el Consejo Asesor Institucional, fue actualizado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3286, Artículo 13, del 26 de octubre de 2022, siendo el monto dispuesto en ese acuerdo, el que corrió para el periodo 2022 y hasta la fecha se mantiene sin cambio.

En seguimiento del acuerdo detallado anteriormente, la Rectoría giró -mediante el oficio R-1062-2022 del 04 de noviembre de 2022- la instrucción siguiente a la instancia que su persona dirige:

“...

Por tanto, instruyo al Departamento Financiero Contable para que, estime en el proyecto de presupuesto ordinario, el monto por concepto de pago de dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional, así como cualquier otro tipo de dieta que se reconozca normativamente en la Institución, conforme a la reglamentación vigente y en consonancia con los términos que detallen las Políticas de Formulación del PAO-Presupuesto, que se aprueban anualmente.

Asimismo, una vez conocida la aprobación externa del presupuesto inicial de cada año, la dependencia a su cargo deberá hacer del conocimiento de la Presidencia del Consejo Institucional, la variación anual del monto por este concepto, considerando la inflación finalmente publicada por el BCCR; a fin de que este monto sea sometido a valoración del órgano, con miras a su actualización anual.

Esta medida procura asegurar que se atienda oportunamente la gestión de actualización en el monto de las dietas que se encuentren ligadas a ajustes anuales inflacionarios y que el contenido presupuestario para efectuar dicho

ajuste esté contemplado en el presupuesto ordinario del periodo.” (La negrita es proveída)

No obstante, la Secretaría del Consejo Institucional no cuenta con registros de que se presentara para el periodo 2023 la propuesta de variación anual en el monto de dietas, así como tampoco se tiene recibida para efectos del periodo 2024.

Debido a lo anterior, respetuosamente solicito que se haga llegar la propuesta de actualización anual que debe correr para efectos del periodo 2024. Para esto, sugiero que se revise el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración contenido en el acuerdo que se ha citado, del cual es posible extraer algunas variables que fueron tomadas en consideración anteriormente, entre ellas, las disposiciones de la Ley 9635.”

- 13.** En el oficio DFC-083-2024 del 15 de febrero de 2024, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se da respuesta al memorando SCI-079-2024. No obstante, en el oficio DFC-304-2024, se rectifica la información brindada originalmente. En este sentido, se extrae el contenido de este último documento:

“En atención a la solicitud realizada se remite la información de la actualización del monto de dieta, por lo cual se adjunta el cuadro del cálculo del monto de dietas para el periodo 2024.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Cálculo de Dietas
Periodo 2024

Año	IPC (%)	Monto de Dieta
2018	2.57%	49,698.00
2019	2.03%	49,698.00
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,140.31
2022	3.30%	51,794.94
2023	7.88%	55,876.38
2024	-1.77%	54,887.37

El aumento se basa en el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual se muestra los datos del periodo 2018 al 2023 en el siguiente cuadro.

Índice de precios al consumidor (IPC) ^{In1 In2}

Diciembre 2020=100

Niveles y variaciones

	Nivel	Variación mensual (%)	Variación interanual (%)	Variación acumulada (%)ⁿ³
Diciembre/2018	97.63	0.21	2.03	2.03
Diciembre/2019	99.12	-0.12	1.52	1.52
Diciembre/2020	100.00	0.53	0.89	0.89
Diciembre/2021	103.30	0.48	3.30	3.30
Diciembre/2022	111.44	0.13	7.88	7.88
Diciembre/2023	109.47	0.01	-1.77	-1.77

Fuente BBCR

Según lo que estable el artículo #60 de la ley de Presupuestos Extraordinarios de la República ley N° 7178, “los aumentos de dietas por periodo se establecerán por el índice de precios al consumidor IPC “inflación”, que determine el Banco Central de Costa Rica al cierre anual”; a lo cual el IPC para el cierre del periodo 2023 fue una deflación 1.77%.

Dado lo anterior, se dio una disminución en el IPC “inflación”, se recomienda el monto de 54,887.00 colones para el periodo 2024, correspondientes al pago de dietas por sesión en que participen miembros del Consejo Institucional; cumpliendo con lo establecido en la Sesión del Consejo Institucional #3286 y la legislación externa e interna que regula esta materia.

El presupuesto asignado para el rubro de las dietas para el periodo 2024 es por un monto de 10,773,360.00 colones, según el oficio SCI-620-2023, el cual estable una proyección de 52 secciones[sic] para el Consejo Institucional y la participación de 4 miembros que se les reconoce el pago de dietas. A lo cual se estima 208 dietas para pagar en el periodo según el siguiente cuadro.

Instituto Tecnológico de Costa Rica		
Departamento Financiero Contable		
Cálculo de Pago de Dietas		
Periodo 2024		
Cantidad de dietas estimadas	Monto por sesión	Total
208	54,887.00	¢11,416,496.00
Presupuesto 2024		¢10,773,360.00
Déficit		-¢643,136.00

Dado lo anterior es importante mencionar que el saldo al 2 de mayo del 2024 en la partida presupuestaria de Dietas del Consejo Institucional es de 8,080,020.00 colones.

Hasta el 30 de abril del 2024 se han realizado 18 sesiones, por lo cual se han pagado el monto de 2,693,340.00 colones, con la finalidad de cubrir el pago de dietas del mes de mayo a diciembre, se estima que se necesita un monto de 7,464,632.00 colones para cancelar el total de 136 dietas, como se muestra en el siguiente cuadro.

Instituto Tecnológico de Costa Rica		
Departamento Financiero Contable		
Cálculo de Pago de Dietas		
Periodo 2024		
Cantidad de dietas estimadas	Monto por sesión	Total
136	54,887.00	¢7,464,632.00
Presupuesto al 02 de mayo del 2024		¢8,080,020.00
Superávit		¢615,388.00

Por lo tanto, con la información anterior se recomienda actualizar el monto de dietas a 54,887.00 colones para el periodo 2024, dado que el contenido presupuestario cubre dicha actualización de rubro, quedando un remanente de 615,338.00 colones.”

14. Mediante oficio SCI-472-2024, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 9 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, realiza el traslado de

la propuesta titulada “Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024.”

15. La Comisión de Planificación y Administración mediante oficio SCI-491-2024, con fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, realiza consulta referente al ajuste monto de dietas Consejo Institucional, indicando:

“... ”

Como insumo para el análisis de este asunto es de interés conocer si durante el año 2023 o en el transcurso de este año se ha recibido alguna solicitud de ajuste del monto de las dietas por parte de las personas interesadas.

“... ”

16. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante oficio SCI-506-2024, con fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite respuesta al oficio SCI-491-2024, del cual se extrae lo siguiente:

“... ”

Procedo a confirmar que la Secretaría del Consejo Institucional no registra solicitud de parte de las personas que devengan dietas por integrar el Consejo Institucional, durante el periodo 2023 y lo que se lleva del 2024, para que se ajuste el monto vigente. Es importante indicar que, además de la revisión documental, se contrastó lo aquí indicado con la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, quien ostentó la dirección de esta instancia en el periodo 2023 (hasta el 15 de diciembre de 2023).

“... ”

17. La Auditoría Interna, mediante oficio AUDI-AS-006-2024, con fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite análisis sobre reconocimiento del aumento sobre el pago de dietas, del cual se extrae para lo que interesa:

“... ”

4. Cálculo del monto de la dieta por reconocer para el período 2024

El Departamento Financiero Contable, mediante oficio DFC-083-2024 del 15 de febrero de 2024, rectificado mediante oficio DFC-304-2024, señala:

“En atención a la solicitud realizada se remite la información de la actualización del monto de dieta, por lo cual se adjunta el cuadro del cálculo del monto de dietas para el periodo 2024.”

<i>Instituto Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable Cálculo de Dietas Periodo 2024</i>		
<i>Año</i>	<i>IPC (%)</i>	<i>Monto de Dieta</i>
2018	2.57%	49,698.00
2019	2.03%	49,698.00
2020	1.52%	49,698.00
2021	0.89%	50,140.31
2022	3.30%	51,794.94
2023	7.88%	55,876.38
2024	-	54,887.37
	1.77%	

El aumento se basa en el índice de precios al consumidor según información del Banco Central de Costa Rica, el cual se muestra los datos del periodo 2018 al 2023 en el siguiente cuadro.”

Se observa que el monto sugerido para el pago de dieta por el Departamento Financiero Contable, actualiza el monto vigente con los índices de inflación del 2023 y del 2024, siendo este último negativo, por lo que, se muestra una disminución en dicho monto.

La Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N° 3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa en cuanto a disminuciones por índices de inflación negativos.

Debido a la obligación de atender el principio de legalidad y al no identificar norma que se aplique para disminuciones del monto a pagar por el concepto de dieta, se sugiere revisar, para atender las obligaciones que se derivan de la aprobación de esta propuesta, el monto sugerido por el Departamento Financiero Contable, con indicación del criterio o fundamento legal que permita dicha disminución. De ser necesario revisar lo expuesto al amparo de un criterio de la Asesoría Legal, que fundamente esta decisión.

5. Partida Presupuestaria para el reconocimiento de gastos de períodos anteriores

Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), Norma 2.2, establece, entre otros, los siguientes principios presupuestarios:

“...
d) Principio de anualidad. El presupuesto regirá durante cada ejercicio económico que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.
...
f) Principio de especificación. El presupuesto, en materia de ingresos y gastos debe responder a una clasificación generalmente aceptada que identifique tanto las transacciones que dan origen a cada una de las fuentes de los ingresos, así como aquellas que identifican las características del gasto.
...
Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.”

El apartado 4.3. Fase de ejecución presupuestaria de dicho cuerpo normativo señala, que presupuestariamente solamente se puede ejecutar aquellos gastos imputables al período de vigencia del presupuesto -principio de anualidad- y sólo se le podrá imputar, como caso excepcional, las obligaciones que queden pendientes al finalizar el año cuando la institución cuente con la autorización respectiva por una disposición legal o norma superior.

Se considera importante, con base en la NTPP, que al conocer la obligación si procede un pago retroactivo por el incremento no aprobado del período 2023, se determine de manera clara y precisa la partida presupuestaria en la que se registre ese gasto, la cual debe contar con disponible suficiente.

Se debe analizar si dicho pago retroactivo corresponde a una indemnización por sumas no canceladas, aspecto que se sugiere fundamentar en la resolución administrativa que se dicte al efecto, para lo que resulta útil un criterio de la Asesoría Legal, en atención a lo que establece el Clasificador por objeto de gasto sobre “indemnizaciones”:

“Contempla el resarcimiento económico por el daño o perjuicio causado por la institución a personas físicas o jurídicas, incluyendo las costas judiciales o cualquier gasto similar, el cual debe tener respaldo en una sentencia judicial o una resolución administrativa. Incluye la indemnización generada como producto de juicios laborales que obliga al pago de salarios caídos donde se da por concluida la relación laboral, independientemente del periodo a los cuales pertenecen.

Excluye los pagos originados en la expropiación de terrenos y edificios, los que se registran en las subpartidas 5.03.01 “Terrenos” y 5.03.02 “Edificios preexistentes” respectivamente, así como los juicios laborales por pago de prestaciones legales que se deben registrar en la subpartida 6.03.01 “Prestaciones legales.”

6. Aprobación de gastos sin contenido presupuestario

La moción de fondo a la propuesta de incremento del monto para el pago de dietas a partir del 2025, indica en el punto b., que se adicione en la aprobación

que se incluya en el presupuesto 2024 los recursos o fondos necesarios para el pago de la "compensación retroactiva" que corresponde al aumento no aprobado en el 2023, sin que se indique el mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este gasto.

El principio presupuestario de especialidad cuantitativa y cualitativa, establece que las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar; no se podrán adquirir compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles, ni tampoco se podrán destinar saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

La Ley de Administración financiera de la República y presupuestos públicos, Núm. 8131, en lo que interesa, dispone:

"ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa

...

e) El empleo de los fondos públicos sobre los cuales tenga facultades de uso, administración, custodia o disposición, con finalidades diferentes de aquellas a las que están destinados por ley, reglamento o acto administrativo singular, aun cuando estas finalidades sean igualmente de interés público o compatibles con los fines de la entidad o el órgano de que se trate.

Asimismo, los funcionarios competentes para la adopción o puesta en práctica de las medidas correctivas serán responsables, si se facilita el uso indebido, por deficiencias de control interno que deberían haberse superado razonable y oportunamente.

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado.

o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.

r) Otras conductas u omisiones similares a las anteriores que redunden en disminución, afectación o perjuicio de la Administración Financiera del Estado o sus instituciones."

La aprobación por parte del Consejo Institucional de gastos supeditados o sujetos a que se incorpore al presupuesto institucional los recursos necesarios para cubrir dichos gastos, podría ser equiparado con la autorización de gastos sin contenido presupuestario, máxime si no se establece a partir de qué momento o fecha se dará el reconocimiento de estos gastos, aspecto que no se indica en la moción de referencia, no se cuenta con los estudios de disponibilidad de recursos y no se indica el mecanismo presupuestario mediante el cual se establece la disponibilidad o saldo presupuestario requerido -presupuesto extraordinario o modificación presupuestaria-, dado que el gasto se ejecuta en el período vigente.

Se sugiere valorar con criterio técnico y legal la conveniencia de incluir este tipo de disposiciones en los acuerdos del Consejo Institucional -mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este tipo de gastos-, a efecto de mitigar el riesgo de que por este tipo de decisiones se constituyan hechos generadores de responsabilidad administrativa.

Se remite este informe con el fin de aportar elementos que coadyuven en la formación de criterio en la toma de decisiones, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, se emite esta asesoría sin detrimento de que eventualmente la Auditoría Interna analice y genere otros productos en relación con este tema.

..."

18. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1061 del 16 de mayo del 2024, lo siguiente:

“Considerando que:

1. Mediante oficio SCI-472-2024, se traslada para análisis de la Comisión de Planificación y Administración la propuesta titulada "Actualización en el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024", según lo dispuesto en la Sesión Ordinaria No. 3362, efectuada el 08 de mayo de 2024.

2. La Comisión analiza el tema con la asesoría recibida por la Auditoría Interna en el oficio AUDI-AS-006-2024 y la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, se enfoca principalmente en la fecha en que debería realizarse el ajuste y sobre el cálculo del monto de la dieta para el 2024.
3. Es necesario analizar el sustento que justifique la aplicación del retroactivo en dietas para el año 2023 y el medio de pago en caso de realizarse, dada la no aprobación de incremento en las dietas para el 2023, se consultó a la Secretaría del Consejo Institucional, mediante oficio SCI-491-2024, si durante el año 2023 o en el transcurso de este año se ha recibido alguna solicitud de ajuste del monto de las dietas por parte de las personas interesadas y mediante oficio SCI-506-2024 la Secretaría del Consejo Institucional confirmó que durante el 2023 y a la fecha no se registra alguna solicitud de parte de las personas que devengan dietas por integrar el Consejo Institucional, para que se ajuste el monto vigente.
4. Según la asesoría emitida por la Auditoría Interna, con sustento en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), Norma 2.2, se tienen los principios presupuestarios de anualidad, de especificación y de especialidad cuantitativa y cualitativa, por lo que con base en dicha Norma se recomienda realizar un estudio con criterio técnico y legal sobre la conveniencia de incluir este tipo de disposiciones en los acuerdos del Consejo Institucional -mecanismo presupuestario a utilizar y la disponibilidad de recursos para atender este tipo de gastos-, a efecto de mitigar el riesgo de que por este tipo de decisiones se constituyan hechos generadores de responsabilidad administrativa, por lo que se visualiza la necesidad de realizar una investigación administrativa y posteriormente emitir una resolución administrativa sobre la aplicación del retroactivo en dietas para el año 2023 y el medio de pago en caso de realizarse, dada la no aprobación de incremento en las dietas para el 2023.
5. Sobre el cálculo del monto de las dietas que se pagará en el 2024, la Ley sobre Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas N° 3065, modificada por la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138 del 16 de noviembre de 1989, artículo 60, establece la posibilidad del incremento del monto de la dieta según el índice de inflación positivo, sin embargo, es omisa en cuanto a disminuciones por índices de inflación negativos. Por lo tanto, se puede deducir que al no haber inflación que determine un incremento para el 2024, lo correspondiente es no asumir la deflación señalada en el oficio DFC-304-2024, sino dejarlo en aumento igual a cero y mantener el monto propuesto del año 2023 por un monto de ¢55,876.38, acorde con lo que señala la Ley en mención.
6. Para el 2024 el presupuesto aprobado para el pago de dietas es por ¢10,773,360.00 para las 208 estimadas según el oficio DFC-304-2024, siendo el monto de dieta para el 2024 considerado por la Comisión por ¢55,876.38, se analiza la disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de dietas para todo el periodo 2024, según se detalla a continuación:

Monto de dieta propuesto 2024: ¢55876,38

	Retroactivo			
Monto dietas al 30 de abril	al 30 de abril	Monto de 136 dietas	Total en dietas	
¢2,693,336.88	¢212,234.88	¢7,599,187.68	¢10,504,759.44	
Presupuesto total			¢10,773,360.00	
Superávit estimado			¢268,600.56	

Se dictamina:

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional solicite a la presidencia del Consejo Institucional realizar una investigación con criterio técnico y legal, en relación con la omisión del aumento en el monto de dieta para el año 2023,

según se indica en el oficio SCI-079-2024, e informe sobre lo que procede con respecto al retroactivo del 2023 en caso de que corresponda, con el sustento sobre los recursos presupuestarios.

- b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional aprobar el ajuste en el monto de dieta que devenga la representación estudiantil y de las personas egresadas ante el Consejo Institucional para el periodo 2024 por el monto de 55,876.38 colones, cuyo pago se reconoce a partir de enero 2024, con los recursos presupuestarios aprobados para el 2024.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que, por la asistencia a las sesiones del Consejo Institucional, la representación estudiantil y de la persona profesional graduada recibirán dietas conforme lo disponga la Ley.
2. La regulación citada corresponde a la Ley sobre el Pago de Dietas a Directivos de Instituciones Autónomas y Semiautónomas N° 3065, la cual tuvo por derogado tácitamente el contenido del artículo 2, por medio del artículo 60 de la Ley de Presupuesto Extraordinario de la República, N° 7138, quedando vigente que el monto originalmente pactado en la Ley aumentará anualmente de conformidad con el índice de inflación que publique el Banco Central de Costa Rica.
3. El último ajuste efectuado por el Instituto en los montos por concepto de dietas relacionadas al Consejo Institucional, datan de la Sesión Ordinaria No. 3286, artículo 13, del 26 de octubre de 2022, con efecto a partir del mes de noviembre de 2022.
4. El contenido presupuestario para el pago de las dietas y de sus incrementos en el periodo 2024, se encuentra incluido en el presupuesto de la Institución; aprobado por el Consejo Institucional y autorizado por la Contraloría General de la República.
5. La Comisión de Planificación y Administración ha analizado el monto de las dietas que devenga la representación estudiantil y las personas egresadas ante el Consejo Institucional, en atención al oficio SCI-472-2024, cuyo análisis y dictamen es acogido por este Consejo en todos sus extremos, y en resguardo de la debida disponibilidad presupuestaria, se recomienda actualizar el monto a ¢55,876.38 colones por dieta, para el periodo 2024.
6. La Procuraduría General de la República ha mantenido una línea jurisprudencial unívoca en el sentido de que, con base en las diversas normas vigentes al efecto, el pago de dietas por participar en las sesiones de un órgano colegiado del Sector Público solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano respectivo. En ese sentido se han consultado, entre otros, los dictámenes C-011-90, C-127-97, C-194-99, C-162-2001, C-294-2001, C-165-2002, C-211-2002, C-212-2002, C-214-2002, C-215-2002, C-228-2003, C-077-2004, C-241-2005, C-122-2006, C-390-2006, C-366-2008, C-004-2009, C-117-2016, C-339-2018 y C-196-2022, este último del 13 de setiembre de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Actualizar el monto por concepto de dieta para el periodo 2024, que devenga la representación estudiantil y la persona profesional graduada en el Consejo Institucional en ¢55,876.38 (cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y seis colones con 38/100), con efecto a partir del mes de enero de 2024. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Ley N° 7138, la política de formulación 5.22 del plan-Presupuesto 2024, el presupuesto aprobado por la Contraloría General de la República para el periodo 2024 en la subpartida de dietas y el valor de actualización propuesto en el oficio DFC-304-2024.
- b. Confirmar que el pago de dietas por participar en las sesiones del Consejo Institucional solo es posible si la persona receptora de esa remuneración asistió a la sesión completa del órgano.

- c. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional realice una investigación con criterio técnico y legal, en relación con la omisión del aumento en el monto de dieta para el año 2023 e informe sobre lo que proceda con respecto al retroactivo del 2023 en caso de que corresponda, con el sustento sobre los recursos presupuestarios.
- d. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

Nota: Al ser las 8:52 a.m. se integran nuevamente a la sesión los señores Saúl Pereza Juárez y Adrian Parajeles Alvarado.

ARTÍCULO 12. Creación de 2 plazas temporales de Profesor (a), jornada 50% adscritas a la Dirección VIE, financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema (Atención oficio R-525-2024) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Ronny Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: Creación de 2 plazas temporales de Profesor (a), jornada 50% adscritas a la Dirección VIE, financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema (Atención oficio R-525-2024), a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión). El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 1 voto en contra.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández salva su voto en contra indicando que, desde el año pasado ella viene haciendo señalamientos en la estructura programática, si se creó la Dirección de Investigación y la Dirección de Extensión, la estructura programática tiene que cambiar en el fondo, ya que se debe revisar cuáles son los centros funcionales que deberían ir al programa de Investigación y cuáles al programa de Extensión y la respuesta de la Administración fue "si ya cambiamos el nombre", pero no, era un análisis de fondo lo que debía efectuarse y revisar si siguen siendo pertinentes los códigos, así como las instancias que están inscritas en cada uno. Indica que su voto en contra no es por la creación de las plazas, sino porque se trata de una actividad sustantiva asignada a un programa específico de la estructura programática, lo cual se debe revisar.

Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

"3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento."

"5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al

cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

“10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

“Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigencia dependerá de la fecha de aprobación de la Contraloría General de la República.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

a. *Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.*

b. *La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo. Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.*

c. *Se exceptúan de lo anterior las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*

Artículo 3 De la modificación de las plazas

El acto final de las modificaciones a las plazas existentes deberá ser resuelto por la instancia que corresponde mediante acto debidamente razonado y comunicado al Departamento de Gestión del Talento Humano para ser incorporadas en la Relación de Puestos.

Las modificaciones realizadas por la Rectoría deberán ser informadas al Consejo Institucional.

...”

3. En la Sesión Ordinaria No. 3307, artículo 9, del 3 de mayo de 2023, el Consejo Institucional aprobó las “Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024”, de las cuales se extraen, en lo que interesa, los siguientes datos de la Política 5.4:

“...
5.4 El total de la partida de Remuneraciones incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:

“...
f. Se podrán crear plazas nuevas, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas.
...”

4. En la Sesión Ordinaria No. 3332, Artículo 8, del 28 de setiembre de 2023, el Consejo Institucional aprobó el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2024.
5. Mediante oficio DAGSC-063-024 del 7 de marzo de 2024, suscrito por el máster Sergio Torres Portuguez, presidente del Consejo de la Escuela de Agronomía, dirigido al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, indica lo siguiente:

“...
SE ACUERDA:
1. Solicitar la creación de dos plazas nuevas temporales de jornada 50% cada una para el puesto PROFESOR (A) Ecología de interacciones planta-polinizador, a partir del 1 de julio de 2024 y por un período de un año dentro de la vigencia del proyecto (2024-2026), las cuales serán financiadas con fondos del proyecto “Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación”, código funcional 1713043.
2. Solicitar al Departamento Gestión del Talento Humano realizar las gestiones para la contratación temporal de dos profesionales jornada 50% cada uno para el puesto PROFESOR (A) Ecología de interacciones planta-polinizador, a partir del 1 de julio de 2024 y por un período de un año dentro de la vigencia del proyecto (2024-2026).
...”

6. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante oficio VIE-201-2024, con fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, indica:

“...
Por lo tanto
Esta Vicerrectoría eleva a la Rectoría la solicitud de creación de dos plazas nuevas temporales, con una jornada del 50% cada una para el puesto de profesor, a partir del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, cargadas al presupuesto del CF 1713043.
...”

7. En el oficio R-525-2024, con fecha de recibido 7 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se recibe la propuesta de creación de 2 plazas temporales, jornada 50% en puesto de Profesor adscritas a la VIE, para colaborar en la ejecución del proyecto de investigación denominado “Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación”, financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema, según se señala:

“...
...”

Programa	Puesto	Adscrita a:	Cat.	Jorn.	Periodo	TCE	Costo	Síntesis
4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	50%	6	0.25	8 136 454,79	Para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación"
Programa	Puesto	Adscrita a:	Cat.	Jorn.	Periodo	TCE	Costo	Síntesis
4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE	C130	50%	6	0.25	8 136 454,79	Para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación"

Se propone que la creación de esta plaza sea a partir del 01 de julio al 31 de diciembre del presente."

Adicionalmente se adjuntan los siguientes documentos al oficio R-525-2024:

- a. Oficio DAGSC-063-2024 con el acuerdo de solicitud creación plazas temporales (VIE)
 - b. Oficio VIE-201-2024 con la solicitud de creación Plazas nuevas a Rectoría
 - c. Oficio R-395-2024 con la solicitud de dictamen sobre las plazas nuevas VIE 2024
 - d. Oficio DFC-250-2024 dictamen en atención al oficio R-395-024
 - e. Oficio GTH-296-2024 en respuesta oficio R-395-2024 sobre creación 2 plazas VIE
 - f. Oficio OPI-195-2024 sobre creación plazas VIE de profesor
 - g. Dictamen creación 2 plazas VIE II S 2024
8. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1061 del 16 de mayo del 2024, lo siguiente:

"Considerando que:

1. *Esta Comisión procedió con el análisis de la información presentada en el oficio R-525-2024 y documentos adjuntos: DAGSC-063-2024, VIE-201-2024, DFC-250-2024, GTH-296-2024, OPI-195-2024, "Dictamen creación 2 plazas VIE II S 2024 VF". Se verifica el cumplimiento de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica artículos 1 y 2, así como el cumplimiento de la política 5.4 de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2024, según se detalla a continuación:*
 - a. *El Consejo de la Escuela de Agronomía en sesión No. 04-2024, Art. VIII, realizada el 4 de marzo 2024, tomó el acuerdo de solicitar la creación de dos plazas nuevas temporales de jornada 50% cada una para el puesto profesor (a), a partir del 1 de julio de 2024, las cuales serán financiadas con fondos del proyecto "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación", en el centro funcional 1713043, según el oficio DAGSC-063-2024.*
 - b. *Mediante oficio VIE-201-2024, la Vicerrectoría de Investigación y Extensión eleva la Rectoría la solicitud de creación de dos plazas nuevas temporales, con una jornada del 50% cada una para el puesto de profesor (a), a partir del 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025, cargadas al presupuesto del CF 1713043, en el objeto de gasto 0-01-01-01 correspondiente a sueldos para cargos fijos dispone de recursos para las dos plazas nuevas temporales.*

- c. El Departamento Financiero Contable informó, en lo que corresponda para el año 2024 (del 01 de julio al 31 de diciembre), que el proyecto “Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación”, centro funcional 1713043, en la partida de Remuneraciones, subpartida Sueldos para Cargos Fijos, cuenta con un monto total de ¢16.362.864,00 colones, los cuales se deberán distribuir en los diferentes componentes salariales que incluyen, las cargas patronales y la provisión por Décimo Tercer Mes, según el oficio DFC-250-2024.
- d. En el oficio GTH-296-2024, el Departamento de Gestión de Talento Humano detalla el costo de las plazas solicitadas, donde se muestran cuatro escenarios:

Escenario	Base salarial	Jornada	Meses	Cantidad plazas	Monto	Cargas patronales y aguinaldo	Monto Total	Presupuesto disponible	Monto sub/sobre ejecutado
1	984,352.00	50%	6	2	5,906,112.00	2,230,342.79	8,136,454.79	16,362,864.00	8,226,409.21
2	984,352.00	100%	6	2	11,812,224.00	4,460,685.59	16,272,909.59	16,362,864.00	89,954.41
3	984,352.00	50%	12	2	11,812,224.00	4,460,685.59	16,272,909.59	16,362,864.00	89,954.41
4	984,352.00	100%	12	2	23,624,448.00	8,921,371.17	32,545,819.17	16,362,864.00	-16,182,955.17

Se indica que se tomó como referencia de cálculo la base salarial de ¢984,352.00 la cual corresponde al puesto de profesor (a) SGT (Salario Global Transitorio), con grado académico de bachiller. Así mismo, una vez aprobada la creación de las plazas, se procederá con la redistribución del presupuesto para asignar los montos que correspondan a las cuentas de cargas patronales y aguinaldo.

Por lo tanto, el costo de la creación de dos plazas de profesor (a) por el periodo de 6 meses, representa un costo total ¢8 136 454,79 colones, teniendo un presupuesto disponible en la partida de remuneraciones de ¢16,362,864.00 colones, en el CF 1713043, se tendría para la partida de remuneraciones un monto remanente de ¢8,226,409.21 colones.

- e. Según el criterio técnico de la Oficina de Planificación Institucional, según el oficio OPI-195-2024, la solicitud de creación de dos plazas de profesor (a), a partir del 1 de julio de 2024 al 31 de diciembre de 2024, cargadas al presupuesto del CF 1713043, se vincula con el Plan Anual Operativo 2024 del Programa 4 Investigación, las mismas se requieren para mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo. La relación con las metas y actividades vinculadas al PAO 2024, con las actividades del Programa 4 Investigación, específicamente del PAT de la Dirección de Investigación, que se detallan a continuación:

PAO 2024		
Objetivo General	Meta	Actividades
2. Mejorar la generación y transferencia de conocimiento científico, tecnológico y técnico innovador, que contribuyan al desarrollo del sector socio-productivo.	4.1.2.8 Gestionar al menos 130 proyectos vigentes de investigación.	... 1. Dar seguimiento y apoyo administrativo a los proyectos vigentes de investigación. 2. Registrar y contabilizar los proyectos de investigación ...

Se informa que, para efectos del año 2025, se emitirá oportunamente el dictamen para ese periodo, mediante el proceso de renovación de plazas FEES y Fondo del Sistema.

- f. En el oficio R-525-2024 se indica un costo por plaza de ¢8,136,454.79 colones, siendo este el costo total para las dos plazas creadas en un 50% de jornada, por un plazo de 6 meses, según el dictamen emitido por el

Departamento de Gestión de Talento Humano, en el oficio GTH-296-2024.

Por lo que, se entiende un costo por cada plaza de $\$4,068,227.40$ colones.

2. La solicitud de creación de dos plazas de profesor (a) en una jornada de 50% cada una, para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación", por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, se presenta por parte de la Rectoría con el respectivo dictamen de la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano, donde se detalla la vinculación a la meta 4.1.2.8 y al objetivo general 2 del PAO 2024 y se evidencia la sostenibilidad y el impacto presupuestario para el periodo 2024.
3. La solicitud se presenta con fecha 07 de mayo de 2024, misma que se estima dentro del margen de los dos meses de antelación, para ser analizada y dictaminada por parte del Consejo Institucional, previo a su entrada en vigor, en cumplimiento del artículo 2, inciso b., de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se dictamina:

- a. Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación dos plazas de profesor (a) en una jornada de 50% cada una, para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación", por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre del 2024, adscritas a la Dirección VIE, contempladas en el periodo presupuestario 2024, según el oficio R-525-2024."

CONSIDERANDO QUE:

1. La propuesta que presenta la Rectoría para que se creen dos nuevas plazas, financiadas con recursos del Fondo del Sistema, ambas circunscritas al periodo presupuestario 2024, debe ser resuelta por el Consejo Institucional conforme a las funciones y competencias conferidas por el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a la aprobación del Plan Anual Operativo y su Presupuesto, lo cual lleva implícitos elementos que constituyen autorizaciones en el uso de los recursos institucionales y límites en la ejecución de estos. Así mismo, las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico refieren a que es el Consejo Institucional la instancia competente, para aprobar la creación y modificación de las plazas.
2. La propuesta de las 2 plazas profesor (a) fue analizada y dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración, presentando una revisión minuciosa, con suficientes elementos que permiten a este Consejo resolver. En consecuencia, este órgano acoge en todos sus extremos los razonamientos de los elementos señalados en cuanto a la propuesta presentada por la Rectoría, cuya versión examinada corresponde a la remitida en el oficio R-525-2024, procediéndose a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación de dos plazas financiadas con los recursos provenientes del Fondo del Sistema, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2024, en atención al oficio R-525-2024, cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2024:

Programa	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Costo	Observaciones
4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE Centro funcional: 1713043	C130	50%	6	0,25	4,068,227.40	Para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo

Programa	Puesto	Adscrita a:	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Costo	Observaciones
								largo de un gradiente de perturbación".
4. Investigación	Profesor (a)	Dirección VIE Centro funcional: 1713043	C130	50%	6	0,25	4,068,227.40	Para brindar apoyo en la ejecución del proyecto de investigación denominado "Contribución de los visitantes florales como polinizadores a lo largo de un gradiente de perturbación".

- b. Recordar a la Administración que la modificación de cualquiera de las condiciones, con las que se aprueban las plazas en este acuerdo, deberá hacerse de conformidad con las disposiciones de las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.
NOTA: Se realiza un receso a las 9:05 a.m. y hasta las 9:30 a.m. cuando se reanuda la sesión.

ARTÍCULO 13. Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Ricardo Coy Herrera somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

- En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:

"1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas."

"2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa."

"4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los

actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.”

“**10 Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico, indica que son funciones del Consejo Institucional:

“...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...”

3. Los presupuestos sujetos a la aprobación de la Contraloría General de la República deberán prepararse atendiendo los preceptos legales y técnicos, fijados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, emanadas del ente contralor, y de las cuales se extrae:

“...

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

...

b) Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1° de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

...

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales...

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad del documento presupuestario y comprobante de la aprobación interna.

...

ii. Transcripción, cuando corresponda, del acuerdo mediante el cual el jerarca competente -legal o contractualmente- otorgó la aprobación interna al documento presupuestario.

...

4.3.9 Presupuesto extraordinario. Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

...

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados y por la cantidad máxima de las

modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el Jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita según lo dispuesto en la norma 4.3.13.

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

...” (El resaltado corresponde al original)

4. La Secretaría del Consejo Institucional, recibió el oficio R-526-2024, fechado 7 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la Auditoría Interna, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2024, el cual indica:

“Para el trámite correspondiente, me permito remitir el Presupuesto Extraordinario N° 01-2024 y la Vinculación con el Plan Anual Operativo 2024, según oficios VAD-161-2024 y OPI-206-2024.

Dichos documentos fueron conocidos en la Sesión del Consejo de Rectoría N° 12-2024, Artículo 3, del 16 de abril del presente año.

...”

En el oficio R-526-2024 se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Oficio VAD-161-2024 Remisión del Presupuesto Extraordinario No. 01-2024
 - b. Oficio DFC-310-2024 con el informe del Presupuesto Extraordinario 1-2024
 - c. Informe del Presupuesto Extraordinario 1-2024
 - d. Oficio OPI-206-2024 con el informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024
 - e. Informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024
5. Mediante oficio DFC-336-2024, con fecha del 15 de mayo de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al licenciado José Mauricio Pérez Gonzales, auditor de la Auditoría Interna, se informa sobre la atención a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna vía Teams y con la finalidad de complementar, se remite el “Informe del Presupuesto Extraordinario 1-2024 presentado en oficio DFC-310-2024 del 7 de mayo de 2024, donde se destacan las siguientes modificaciones:

...”

1. Se actualiza la fuente de recursos por ₡20.819.00 miles, a Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, CONARE y la Universidad Nacional.

2. Consecuentemente se complementa la información que corresponde al cuadro de Origen y Aplicación, por lo que se incluye el formato que corresponde.

Adicionalmente se presenta información complementaria que va en dos sentidos, por un lado la situación relacionada con el control por regla fiscal y por otro lado, la conveniencia y responsabilidad de presentar el informe.

...”

Finalmente, con lo que respecta a la vinculación con las metas, en el apartado “Justificaciones de Egresos”, del Informe se detalla la vinculación de los recursos incorporados en este Informe con las metas incluidas en el Plan Anual Operativo a nivel de programa por partida.

6. La Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1061, celebrada el 16 de mayo de 2024, dictaminó:

“Considerando que:

1. En esta reunión se ha brindado audiencia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría Administración, a la máster Camila Delgado Argüello, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina Planificación Institucional (OPI), a la licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales de la OPI, al licenciado Jose Luis Solano Coto, profesional en administración de la OPI, al licenciado Sergio Picado Zúñiga, profesional en administración de la OPI, al máster Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y la máster Iveth Calvo Murillo, profesional en administración del Departamento Financiero Contable, para la exposición del Presupuesto Extraordinario No. 1-2024 y su vinculación al PAO 2024, adjunto al oficio R-526-2024 y DFC-336-2024.
2. El Presupuesto Extraordinario 1-2024 se presenta con la finalidad de incorporar los siguientes recursos:

Recursos	Monto
<u>Gobierno Central:</u> Aprobados mediante la Ley de Presupuesto Nacional de la República, atendiendo lo indicado en los artículos 22, 23 y 24 del Título IV de la Ley 9635 “Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”	∅600.000,00 miles
<u>CONARE:</u> En referencia a los oficios OF-ADI-092-2024 y OF-ADI-167-2024, por transferencia de capital se traslada el tercio de los recursos recaudados por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE) en el 2023, producto de los aranceles e intereses correspondientes, que cancelaron los usuarios para realizar este trámite.	∅1.227,92 miles
<u>CONARE:</u> Por acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.8-2024, celebrada el 12 de marzo de 2024, en el artículo 4, inciso k), titulado Programas y comisiones, Ejecución Presupuesto de la Declaratoria 2024 (CNR-169-2024), donde se autoriza que los recursos asignados en la sesión No. 4-2024 (CNR-77 2024) para la Atención de la Declaratoria 2024: “Universidades Públicas con los Pueblos Originarios”, por la suma de ∅20.000,00 miles, se transfieran al instituto tecnológico de costa rica (ITCR).”	∅20.000,00 miles
<u>UNA:</u> Por medio del oficio UNA-IRET-OFIC-238-2024, se le notifica al Instituto que se realizará una transferencia con la finalidad de trasladar los recursos del proyecto “Módulo para desarrollo de capacidades en prevención de la enfermedad renal crónica no tradicional para docentes de la especialidad de salud ocupacional de tres centros educativos en Guanacaste, Costa Rica”. Que se hará de forma conjunta con la UNA y la UTN.	∅819,00 miles

3. Los recursos serán destinados como se detalla a continuación:

Destino / Beneficio	Monto
---------------------	-------

Becas para la población estudiantil, atención integral en salud, entre la que destaca la salud mental, estableciendo como prioridad la población estudiantil de las regiones, inversión en infraestructura, adquisición de equipo tecnológico y científico, así como el mantenimiento de las instalaciones en las diferentes sedes y recintos.	∅600.000,00 miles
Estos recursos se estarán asignando en la partida de Equipo de Cómputo según se indica en VIESA-358-2024: "...para complementar la compra de la impresora de alto volumen y escáner que se utilizará para la impresión y digitalización de títulos, respectivamente, por parte del área de graduación."	∅1.227,92 miles
Declaratoria 2024: "Universidades Públicas con los Pueblos Originarios"	∅20.000,00 miles
Módulo para desarrollo de capacidades en prevención de la enfermedad renal crónica no tradicional para docentes de la especialidad de salud ocupacional de tres centros educativos en Guanacaste, Costa Rica.	∅819,00 miles

4. El total de ingresos ∅622.046,92 miles, serán distribuidos en los Programas 2, 3, y 5, de la siguiente manera:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE
UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTO
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2024

(miles de colones)

RESUMEN DE APLICACIONES POR PROGRAMA A NIVEL DE PARTIDA

CONCEPTO	PROGRAMA 2 DOCENCIA	PROGRAMA 3 VIDA ESTUD. Y SERV. ACADÉM.	PROGRAMA 5 EXTENSIÓN	TOTAL APLICACIONES
SERVICIOS	546.00	42,700.00	10,350.00	53,596.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00	29,000.00	9,650.00	38,650.00
BIENES DURADEROS	0.00	138,027.92	0.00	138,027.92
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	273.00	391,500.00	0.00	391,773.00
TOTAL DE APLICACIONES	819.00	601,227.92	20,000.00	622,046.92

Fuente: Presupuesto Extraordinario 1-2024, página 10.

5. Mediante el oficio OPI-206-2024 que contiene el informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024, se refuerzan metas vinculantes con los Programas: 2 Docencia, 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos y 5 Extensión. A continuación, se detalla el resumen de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el PAO 2024:

Tabla 1. Resumen de Vinculación del PE 1-2024 con el PAO 2024

PROGRAMA	META APROBADA EN PAO 2024	META POR MODIFICAR EN PAO 2024 POR PE 1-2024	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2024
Docencia	2.1.8.1 Gestionar 4 iniciativas financiadas con Fondo del Sistema.	N/A Nota: se refuerza la meta.	¢819 000,00
Vida Estudiantil y Servicios Académicos	3.1.4.7: Desarrollar al menos 41 procesos que fortalecen la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil.	N/A Nota: se refuerza la meta.	¢397 000 000,00
	3.1.5.3: Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa.	N/A Nota: se refuerza la meta.	¢66 200 000,00
	3.1.7.1: Gestionar al menos 11 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	Opción 1: 3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa. ¹ Opción 2: 3.1.7.1: Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa. ²	¢138 027 918,00
Extensión	5.1.3.1: Gestionar al menos 40 proyectos vigentes de extensión	N/A Nota: se refuerza la meta	¢20,000,000,00
Total General			¢622 046 918,00

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024, página 1.

No obstante, se indica en la audiencia que hay una modificación en la meta 2.1.81, misma que será reforzada en caso de aprobarse el presupuesto extraordinario, ya que se aumenta el rubro de transferencias corrientes para el proyecto a cargo de la Escuela de Seguridad Laboral que se llama “Módulo para desarrollo de capacidades en prevención de la enfermedad renal crónica no tradicional para docentes de la especialidad de salud ocupacional de tres centros educativos en Guanacaste, Costa Rica”, por lo que se deja pendiente la actualización de información por parte de la Oficina de Planificación Institucional.

En cuanto a la meta 3.1.7.1 la Comisión de Planificación y Administración valoró mantener la opción 2 como variación por el refuerzo en la meta, teniendo en cuenta que la reformulación del PAO 2024 no se ha aprobado aún por el Consejo Institucional, quedando reformulada la meta vinculada de la siguiente manera: 3.1.7.1 Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.

- La Comisión solicita la aclaración sobre si los recursos extraordinarios atienden todos los requerimientos que plantearon los estudiantes sobre el tema de residencias estudiantiles o si queda algo pendiente. Al respecto se indica que el mantenimiento en las residencias para el 2024 estaría cubierto, sin embargo, para los siguientes años se depende de la negociación del FEES. Se indica que también se han detectado mantenimientos que son de atención inmediata que se van a solventar en el corto plazo por parte de la Vicerrectoría de Administración. En cuanto al mantenimiento de las residencias del Campus Tecnológico San Carlos se comentó que se tiene contemplando dentro del Plan Táctico de Infraestructura y recurso presupuestario está asignado por Campus Tecnológico y según las necesidades.

Adicionalmente, se comentó que se presentó la información actualizada, atendiendo observaciones de la Auditoría Interna vía Teams, según se detalla en el oficio DFC-336-2024.

7. La Comisión recibió solicitud de consideración en cuanto al tiempo para la remisión de la asesoría que la Auditoría Interna realiza respecto al Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 y la vinculación con el Plan Anual Operativo, por lo que es posible avanzar con el trámite de los documentos analizados siempre y cuando las observaciones recibidas por parte de la Auditoría Interna no requieran que el asunto sea analizado nuevamente en el seno de esta Comisión.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que conozca y apruebe el Presupuesto Extraordinario No. 1-2024 y su vinculación al PAO 2024, una vez verificada la actualización de la información por parte de la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable respecto a las observaciones que remita la Auditoría Interna.

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reformulación de las siguientes metas del PAO 2024:

2.1.8.1 Gestionar 5 iniciativas financiadas con Fondo del Sistema.

3.1.7.1 Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.”

7. Con fecha 16 de mayo de 2024 se recibió el oficio OPI-250-2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con la modificación al Informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024, con el fin de que se incorpore la actualización de la meta 2.1.8.1 para que sea reformulada, según se detalla a continuación:

PROGRAMA	META APROBADA EN PAO 2024	META POR MODIFICAR EN PAO 2024 POR PE 1-2024	PE 1-2024
Docencia	2.1.8.1 Gestionar 4 iniciativas financiadas con Fondo del Sistema.	2.1.8.1 Gestionar 5 iniciativas financiadas con Fondo del Sistema. Actividad 5. Gestionar las iniciativas de las dependencias adscritas al Programa de Docencia* Nota: se refuerza la meta	¢819*000,00
Vida Estudiantil y Servicios Académicos	3.1.4.7 Desarrollar al menos 41 procesos que fortalecen la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil.	N/A Nota: se refuerza la meta.	¢397*000*000,00
	3.1.5.3 Ejecutar 44 procesos que coadyuvan con los servicios estudiantiles-administrativos de la Viesa.	N/A Nota: se refuerza la meta.	¢66*200*000,00
	3.1.7.1 Gestionar al menos 11 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	3.1.7.1 Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.**	¢138*027*918,00
Extensión	5.1.3.1 Gestionar al menos 40 proyectos vigentes de extensión	N/A Nota: se refuerza la meta	¢20*000*000,00
TOTAL			¢622*046*918,00

*Dentro de esta actividad se contabilizará, mediante el Plan de Trabajo de la Dirección de la Vicerrectoría de Docencia, la iniciativa *Módulo para Desarrollo de Capacidades en Prevención de la Enfermedad Renal Crónica No Tradicional, para docentes de la especialidad de Salud Ocupacional de tres centros educativos en Guanacaste. -Escuela de Seguridad Laboral e Higiene Ambiental-UNA.*

**Dentro de esta meta se incluirán las actividades:

8. Gestionar 1 proceso de maquinaria y equipo diverso para las dependencias adscritas a la Viesa.

9. Gestionar 1 proceso de equipo y mobiliario de oficina para las dependencias adscritas a la Viesa.

Fuente: oficio OPI-250-2024, página 2.

8. Con fecha 17 de mayo del 2024, se recibió el oficio AUDI-AS-007-2024, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson

Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, donde se remiten observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2024 y vinculación con el Plan Anual Operativo.

9. Sobre el punto anterior, mediante correo electrónico suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con fecha 17 de mayo de 2024, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría Administración, a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina Planificación Institucional, al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al máster Johnny Masís Arce, coordinador de la Unidad de Presupuesto, se remite el oficio AUDI-AS-007-2024, que contiene observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2024 y vinculación con el Plan Anual Operativo, donde se solicita la confirmación con respecto al documento enviado y en atención a la conversación que sostuvieron con la Auditoría Interna, si se dan por atendidas estas observaciones o si hay elementos adicionales que deban considerarse.
10. En el oficio OPI-251-2024 con fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se indica lo siguiente:

“En atención a las observaciones del AUDI-AS-007-2024, específicamente en el ítem 2. Vinculación Plan Anual Operativo 2024, se remite nuevamente el documento Vinculación del Plan Anual Operativo 2024 con el Presupuesto Extraordinario 1-2024, con los siguientes ajustes:

2.1. Modificación de las metas.

Para el caso particular de la meta 3.1.7.1, se remite una única sugerencia de redacción de esta meta por reformular, dado que aún no se ha aprobado la reformulación del PEI-PAO que por ello se había indicado 2 opciones. Por lo tanto, atendiendo la observación de la Auditoría Interna se remite una única redacción de reformulación de la meta: 3.1.7.1: Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.

2.2. Vinculación de la fuente de financiamiento con el Presupuesto Extraordinario 1-2024

Según lo indicado por la Auditoría Interna, se actualiza el documento de vinculación de PAO 2024 con el Presupuesto Extraordinario 1-2024; considerando lo correspondiente del informe de Presupuesto Extraordinario 1-2024, actualizado por el Depto. Financiero Contable el jueves 16 de mayo.

Se ajusta específicamente las tablas 3, 6 y 9, específicamente en la columna de Fuente de Recursos, tal como se muestra seguidamente:

...”

11. Mediante memorando DFC-349-2024, con fecha 21 de mayo de 2024, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en atención al AUDI-AS-007-2024 “Observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2024 y vinculación con el Plan Anual Operativo”, remite el informe de Presupuesto Extraordinario No. 01-2024 actualizado y señala lo siguiente:

“Con la finalidad de atender las observaciones realizadas por la Auditoría, según AUDI-AS-007-2024 del viernes 17 de mayo, firmado a las 4:28 pm, se realizan las observaciones siguientes según los numerales de su oficio, se remite la versión del Informe actualizada:

De los ingresos:

- 1.1.1. **“Transferencias corrientes del sector público”, “Ley 5909, FEES, Fondo Sistema”**

Se atiende lo indicado en las páginas 8 y 19 del Informe de Presupuesto Extraordinario 1-2024, además se incorporan los datos referentes al “Detalle de Ingresos”, así como las justificaciones actualizadas sobre la incorporación de recursos en las páginas 15 y 16.

Con respecto a la certificación presupuestaria donde se incorporan estas transferencias de las instituciones concedentes se indica que, se solicitaron y recibieron tanto desde el CONARE como de la UNA. Además se incluye la referencia al documento presupuestario que garantiza la contrapartida de estas Transferencias en el cuadro “DETALLE DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS”, página 19. CERTIFICACIÓN-ADI-003-2024 CONARE y UNA-SP-CONS-012-2024 Documento adjuntos.

1.1.2. “Transferencias de capital del Sector Público”, “Transferencias de capital instituciones descentralizadas no empresariales.

Se modifica el cuadro “Detalle de Ingresos” de la página 8, y las justificaciones indicadas en las páginas 16 y 17. Para su asignación, se ha considerado lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público que indica lo siguiente con respecto a Transferencias de Capital:

2.4.0.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Ingresos recibidos de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar gastos de capital con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que medie una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien traslada los recursos. Estas transferencias de capital incluyen las especificadas y autorizadas por ley, las voluntarias, los subsidios, subvenciones y por medio de donaciones.

Con respecto a la observación de las contrapartidas, en el cuadro “DETALLE DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS” de la página 19 se hace referencia en el documento presupuestario.

1.1.3. Transferencias de ingresos

Se incorporan las observaciones realizadas en el cuadro “Detalle de Transferencias de Ingresos”, página 19 del documento PE 1-2024.

De los Egresos:

1.2.1. Aplicación de recursos específicos.

Se adjuntan los oficios VIESA-187-2024, VIESA-193-2024, VIESA-316-2024 y el archivo en Excel con la distribución, según los requerimientos y necesidades de la población estudiantil donde se evidencia la aplicación específica de los recursos de los \$600.000,0 miles, provenientes de la Ley Núm. 10427 “Presupuesto Nacional 2024”; no obstante de nuestra parte se ampliará de tener requerimientos adicionales.

1.2.2. Cumplimiento regla fiscal

Con respecto a lo indicado en este apartado, se debe indicar que en el oficio DFC-336-2024, Complemento al oficio DFC-310-2024 “Informe de Presupuesto Extraordinario 1-2024” se amplió lo correspondiente a cumplimiento por Regla Fiscal.

1.3.1. Origen y aplicación de recursos

En lo que se refiere al punto 1.3.1 Origen y Aplicación de Recursos se actualiza en el documento del PE 1-2024, página 12 el cuadro de Origen y Aplicaciones, tal y como se solicita por el ente contralor y según lo indicado por la auditoría.

1.3.2. Nivel de aprobación presupuestaria interna

Se incluye en el Anexo 5 del Informe, la información correspondiente al detalle de egresos por programa a nivel de subpartida, “Egresos por Programa a nivel de subpartida” (página 50 del informe PE 1-2024).

1.3.3. Aprobación de recursos no sea para atender gastos ya ejecutados o autorizados

Con respecto al punto anterior, se indica que según nuestros registros y la información de que se dispone, se cumple con lo indicado en la Norma 2.2.3 Principios presupuestarios, inciso i:

i) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias de los gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. El Presupuesto Extraordinario 1-2024 se presenta por un total de por $\text{¢}622,046.92$ miles, justificado en la necesidad de incorporar recursos al presupuesto, mismos que se originan por transferencias corrientes del gobierno central por la Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y Universidad Nacional (UNA), Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
2. La mayor parte de estos ingresos serán destinados al Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos, específicamente a becas para la población estudiantil, atención integral en salud, entre la que destaca la salud mental, estableciendo como prioridad la población estudiantil de las regiones, inversión en infraestructura, adquisición de equipo tecnológico y científico, así como el mantenimiento de las instalaciones en las diferentes sedes y recintos.
3. En la vinculación PAO-Presupuesto que se aporta en el oficio OPI-250-2024, se refleja la inclusión de recursos financieros al Plan Anual Operativo 2024, en concordancia con este primer presupuesto extraordinario, con un efecto de refuerzo en la cuantificación estimada para el cumplimiento de las metas: 2.1.8.1 del Programa de Docencia; 3.1.4.7, 3.1.5.3, 3.1.7.1 del Programa de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; y 5.1.3.1 del Programa de Extensión.
4. Este órgano procede a resolver, como se detalla en el apartado siguiente, conforme a las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siendo que se verifica la atención de los siguientes puntos:
 - a. Mediante oficio OPI-250-2024, de parte de la Oficina de Planificación Institucional, el cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Planificación y Administración, relacionado con la reformulación en la meta 2.1.81 del PAO 2024, dado el refuerzo presupuestario y se acoge la recomendación emitida en su dictamen.
 - b. Mediante el oficio OPI-251-2024, el cumplimiento de las observaciones realizadas por la Auditoría Interna (oficio AUDI-AS-007-2024) en cuanto a la modificación en la propuesta de la meta 3.1.7.1 y la actualización de la vinculación en la fuente de financiamiento con el Presupuesto Extraordinario 1-2024, en las tablas 3, 6 y 9.
 - c. Mediante el oficio DFC-349-2024 en atención a las observaciones realizadas por la Auditoría Interna (oficio AUDI-AS-007-2024) en relación con el desglose en las transferencias corrientes y de capital del sector público en las cuentas de ingresos, así como el detalle de la aplicación de los recursos específicos en las cuentas de egresos, ampliación sobre el cumplimiento de la regla fiscal, actualización del cuadro "Detalle de Origen y Aplicación de Recursos Consolidado" según la NTPP 4.2.14 y el detalle de egresos por Programa a nivel de subpartida.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Presupuesto Extraordinario No.1-2024, por un monto de $\text{¢}622,046.92$ miles, según el siguiente resumen de origen y aplicación de recursos, así como el detalle que se aporta en el informe adjunto al oficio DFC-349-2024 y según lo solicitado en el oficio R-526-2024:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
INCORPORAR EN LAS COLUMNAS DE "APLICACIÓN" LA INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTIDA POR OBJETO DEL GASTO ASÍ COMO POR CLASIFICACIÓN

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO		APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
				Partida	Monto	Corriente	Capital	Transacciones Financieras	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central Ley 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas)	600,000,000.00	Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académico	Servicios	42,700,000.00	42,700,000.00	0.00	0.00	0.00
				Materiales y suministros	29,000,000.00	29,000,000.00	0.00	0.00	0.00
				Bienes duraderos	136,800,000.00		136,800,000.00		
				Transferencias corriente	391,500,000.00	391,500,000.00	0.00	0.00	0.00
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias Consejo Nacional de Rectores CONARE	20,000,000.00	Programa 3 Extensión	Servicios	10,350,000.00	10,350,000.00	0.00	0.00	0.00
				Materiales y suministros	9,650,000.00	9,650,000.00	0.00	0.00	0.00
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencia Universidad Nacional - UNA	819,000.00	Programa 2 Docencia	Servicios	546,000.00	546,000.00	0.00	0.00	0.00
				Transferencias corriente	273,000.00	273,000.00	0.00	0.00	0.00
2.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias de Capital del Sector Público (Consejo Nacional de Rectores, CONARE)	1,227,920.00	Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académico	Bienes duraderos	1,227,920.00	0.00	1,227,920.00	0.00	0.00
TOTAL		622,046,920.00			622,046,920.00	484,015,000.00	138,027,920.00	0.00	0.00

Fuente: Informe Presupuesto Extraordinario 1-2024, pág. 12

[Presupuesto Extraordinario No.1-2024](#)

- b. Aprobar la vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo 2024, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio OPI-251-2024, así como la reformulación en el Plan Anual Operativo 2024, de las siguientes metas:
 - 2.1.8.1 Gestionar 5 iniciativas financiadas con Fondo del Sistema.
 - 3.1.7.1 Gestionar al menos 13 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para VIESA.
- c. Instruir a la Administración para que remita el Presupuesto Extraordinario No. 1-2024 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2024, a la Contraloría General de la República, atendiendo el procedimiento establecido.
- d. Solicitar a la señora Rectora, Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., que, en el marco de sus competencias, ordene la incorporación de las modificaciones en las metas del Plan Anual Operativo 2024, producto de la vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2024 con el Plan Anual Operativo, conforme se detalla en el inciso b. de este acuerdo y se proceda con su divulgación.
- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

NOTA: Al ser las 9:42 a.m. el señor Saúl Peraza Juárez se encuentra desconectado.

MOCIÓN DE ORDEN: El señor Ricardo Coy Herrera presenta moción de orden para que la señora Ana Rosa Ruiz Fernández presida el siguiente punto, ya que el cómo vicerrector de docencia participa en el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE). Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: Al ser las 9:43 a.m. se retira de la sesión el señor Ricardo Coy Herrera.

NOTA: Al ser las 9:43 a.m. el señor Saúl Peraza Juárez se reincorpora a la sesión.

NOTA: A partir de este momento preside la sesión la señora Ana Rosa Ruiz Fernández.

NOTA: Al ser las 9:51 a.m. el señor Saúl Peraza Juárez solicita permiso a la Presidencia para trasladarse al Campus Central, indicando que tiene problemas de conexión.

ARTÍCULO 14. **Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta denominada: Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (Atención oficio DAR-124-2024, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles (Adjunta al acta de esta sesión).

“RESULTANDO QUE:

1. *En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:*

*“1. **Docencia.** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas”*

*5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”*

*7. **Talento Humano.** Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. *La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica en su artículo 6:*

*“**ARTICULO 6º.**- Al Instituto le compete el reconocimiento de títulos extranjeros y la equivalencia de grados profesionales, cuando se refiere a carreras similares de las que el mismo ofrece.”*

3. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dispone en sus numerales 1 y 115:*

*“**Artículo 1***

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

“Artículo 115

Los grados y títulos que confiere el Instituto son válidos para el ejercicio de las profesiones cuya competencia acreditan.

El Instituto podrá reconocer títulos y grados obtenidos en instituciones de educación superior extranjera cuando los planes de estudio sean similares a los de carreras impartidas en la Institución, de acuerdo con el reglamento correspondiente.”

4. El Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica indica en los numerales 17, 26, 27 y 28 lo siguiente:

“Artículo 17

El interesado debe presentar la documentación en la Oficina de Reconocimientos y Equiparaciones (ORE) en el Consejo Nacional de Rectores. La Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones decide a cuál institución debe enviarse dicha documentación. En caso de ser enviada al ITCR la ORE tramitará la documentación al Departamento de Admisión y Registro.”

“Artículo 26

El DAR al recibir la resolución afirmativa para el reconocimiento y (o) equiparación por parte de CIRE o del Consejo Institucional, comunica por escrito el acuerdo al interesado.

Si no hay reclamos se extiende la certificación en la que se consigna el acuerdo respectivo y se llama al interesado a firmar el Libro de Reconocimientos de Grados y Títulos, con lo cual se cierra el expediente. Además, se comunica el acuerdo a ORE.

Si la resolución no es afirmativa, se comunica por escrito al interesado, dándole todas las razones del rechazo de su petición y se envía copia a ORE.”

“Artículo 27

Si el interesado no está de acuerdo con la decisión final puede presentar por escrito, ante el DAR, una solicitud de revisión en un plazo no mayor a tres meses después de haber recibido el comunicado. La solicitud debe exponer claramente los argumentos por los que no se está de acuerdo con la resolución dada. El DAR eleva la solicitud al CIRE para su análisis. El CIRE tiene 15 días para pronunciarse al respecto de la solicitud de revisión y puede consultar al Consejo de Departamento respectivo para aclarar cualquier interpretación. Pasados los 15 días el CIRE comunica al DAR su resolución, quien procede de acuerdo con lo apuntado en el Artículo 26 de este Reglamento.”

“Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión. El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.”

5. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en su artículo 11 lo siguiente:

“Artículo 11.

Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo cuando el acto emane directamente del órgano que agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. En este último

caso, el propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, revoque o modifique su decisión.

El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.

El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de 10 días hábiles para resolver sobre este recurso.”

6. Mediante oficio CIRE-130-2023, de fecha 23 de agosto de 2023, el máster William Vives Brenes, quien, en su momento, ejercía la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), trasladó al Consejo Institucional, la segunda solicitud de revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, indicando lo siguiente:

“ ...

Considerando que:

- I. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023, acordó:

“Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 1 1316 0691

- 1.Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.
- 2.Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.
- 3.No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 4.No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

- II. En oficio CIRE-107-2023 del 22 de junio del 2023 se le comunica al señor Víctor David Arias Hidalgo el acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 y se le informa la fecha límite para presentar una Solicitud de Revisión al acuerdo tomado por CIRE, la cual vence el 23 de setiembre del 2023, en atención al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 27.
- III. En fecha 30 de junio de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo la Solicitud de Revisión con relación al acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.
- IV.El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Extraordinaria N°07-2023, Artículo 02 del 21 de julio de 2023, acordó:

“Acuerda:

1. *En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grado y Título del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 27; remitir al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, la Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*
2. *Informar al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, que, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación Títulos y Grados del ITCR, el plazo para atender esta solicitud e informar a CIRE no es prorrogable y vence el **lunes 07 de agosto de 2023.***
3. *Recomendar al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo que valore el acompañamiento legal de la Oficina Asesoría Legal ITCR para la atención de la Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*

Acuerdo Firme.”

- V. *En oficio CIRE-114-2023 del 21 de julio del 2023 se le comunica Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el acuerdo tomado por CIRE Sesión Extraordinaria N°07-2023, Artículo 02 del 21 de julio de 2023, con relación a la Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo.*

En reunión celebraba [sic] el martes 25 de julio de 2023, por medio de la plataforma teams, entre el MGP. René D'Avanzo Trejos y la [sic] Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el MGP. D'Avanzo Trejos le expone el alcance del acuerdo tomado por CIRE y evacua las dudas al respecto.

- VI. *En oficio DCND-112-2023 del 01 de agosto del 2023, Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, comunica, que en la Sesión DCND-11-2023, el Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo:*

“... ”

En sesión DCND-11-2023, celebrada el lunes 31 de julio 2023 (acuerdo único) se aprueba mantener el acuerdo tomado por el Área Académica del Doctorado que fue consignado en el memorando DCND-063-2023 del 04 de mayo del 2023.”

- VII. *El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, acordó*

“Acuerda:

1. *Informar al señor Víctor David Arias Hidalgo, que con relación a la Solicitud de Revisión presentada:*
 - a. *El Consejo del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, presidido por el Dr. Cristian Moreira Segura, comunica en el oficio DCND112-2023 del 01 de agosto del 2023:*

“Por lo Anterior

En sesión DCND-11-2023, celebrada el lunes 31 de julio 2023 (acuerdo único) se aprueba mantener el acuerdo tomado por el

- Área Académica del Doctorado que fue consignado en el memorando DCND-063-2023 del 04 de mayo del 2023.”
- b. En atención a las competencias que le otorga el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de grado y título del ITCR, el CIRE mantiene el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023.

“Acuerda:

Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 113160691

- 1.Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.
- 2.Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa.
- 3.No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 4.No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Université D’angres [sic], República Francesa con el grado académico de Doctor que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Acuerdo Firme.”

- c. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.
- d. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado **vence el viernes 18 de agosto de 2023.**

Acuerdo Firme.”

- VIII. En oficio CIRE-126-2023 del 10 de agosto de 2023 se le comunica señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, con relación a la Solicitud de Revisión presentada con relación al trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Arias Hidalgo.
- IX. En fecha 17 de agosto de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo la segunda Solicitud de Revisión con relación al acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023.
- X. La segunda Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, se recibe en tiempo y forma.
- XI. Que en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28 que cita:
- “Artículo 28
- Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, **puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión.** El Consejo Institucional

tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.”

La negrita y subrayado no es del original.

Por lo tanto:

- I. El Departamento de Admisión y Registro, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, traslada la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional para su trámite.
 - II. Solicitar a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional del ITCR, informe al Departamento de Admisión y Registro el nombre y dirección de correo electrónico institucional de los miembros del Consejo Institucional del ITCR, que atenderán la solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo, de forma que se les brinde el acceso correspondiente al expediente digital del interesado.
 - III. Documentos anexados: 1 - ECS-155-2023 Solicitud de Revisión DAR y 2- CharteDoctoratPDLVF.”
7. El oficio CIRE-130-2023, del 23 de agosto de 2023, se conoció por correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3326, Artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023, disponiéndose su traslado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
8. La segunda solicitud de revisión que presenta el señor Víctor David Arias Hidalgo, la efectuó mediante el oficio ECS-155-2023, fechado del 17 de agosto de 2023, y en el cual solicitó:

“ ...

Se solicita.

1. Dado la recomendación del DOCINADE de no equiparar el grado de doctor se solicita respetuosamente que se modifique el acuerdo y se equipare el grado de doctor, en concordancia con artículo 22 inciso b) 2 o d)3 del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR según corresponda.
 2. En concordancia con la Política General 11 dar un trato igualitario con otros funcionarios en circunstancias similares, que en el pasado se le han equiparado a un grado académico que otorga el ITCR o CONARE, es decir, el doctorado.”
9. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023, atendió la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023). Esta solicitud fue dictaminada previamente por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión No. 828, efectuada el 27 de octubre de 2023. Al respecto, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

“ ...

SE ACUERDA:

- a. Declarar nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, en relación con la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Víctor David Arias Hidalgo, y que fue comunicado en el oficio CIRE-126-2023, por carecer de fundamentación.

- b. *Retrotraer el caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*
- c. *Ordenar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados que emita un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria), en resolución de la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-129-2023.*
- d. *Hacer saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, como al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Víctor David Arias Hidalgo, que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la primera solicitud de revisión del acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados en Sesión Ordinaria N° 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023).*

“...”

10. *Mediante oficio DAR-124-2024, de fecha 13 de marzo de 2024, suscrito por la máster Liseth Montero Arroyo, entonces directora a.i. del Departamento de Admisión y Registro, dirigido a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, traslada al Consejo Institucional, la segunda solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo sobre la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico, indicando lo siguiente:*

“...”

Considerando que:

- i. *El Consejo Institucional del ITCR en la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023. Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023), acordó en firme:*
 - “a. Declarar nulo el acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, en relación con la primera solicitud de revisión presentada en el trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Víctor David Arias Hidalgo, y que fue comunicado en el oficio CIRE-126-2023, por carecer de fundamentación.*
 - b. Retrotraer el caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo.*
 - c. Ordenar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados que emita un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria), en resolución de la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-129-2023.*
 - d. Hacer saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, como al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Víctor David Arias*

Hidalgo, que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la primera solicitud de revisión del acuerdo emitido por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados en Sesión Ordinaria N° 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023).

...

- II. En fecha 06 de noviembre de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr el oficio ECS-207-2023 del señor Víctor David Arias Hidalgo, donde en atención al acuerdo tomado en firme por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023, inciso d, aporta nueva documentación para el análisis de la dependencia académica.
- III. El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en la Sesión Ordinaria N°15-2023, Artículo 03, del 15 de noviembre de 2023, acordó en firme:
"Acuerda:
 1. Considerando que en el oficio SCI-984-2023 del 01 de noviembre del 2023, la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional del ITCR, comunica el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3337 Artículo 9, del 1 de noviembre de 2023, Atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico (oficio CIRE-130-2023); se traslade el oficio ECS-129-2023, Recurso de Apelación, del señor Víctor David Arias Hidalgo al DOCINADE para su atención y respuesta fundamentada en todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria.
 2. Informar al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, que, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación Títulos y Grados del ITCR, el plazo para atender esta solicitud e informar a CIRE no es prorrogable y vence el jueves 07 de diciembre de 2023.
Acuerda firme." [sic]
- IV. En oficio CIRE-177-2023 del 20 de noviembre de 2023 se le comunica Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo, el acuerdo en firme tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°15-2023, Artículo 03, del 15 de noviembre de 2023, en atención al Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 27.
- V. En oficio DCND-240-2023 Solicitud de información para el caso del Señor Víctor David Arias Hidalgo, del 23 de noviembre de 2023, el Dr. Cristian Moreira Segura, informa a CIRE que, en atención al acuerdo tomado en firme por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023, inciso d, solicita información adicional al señor Víctor David Arias Hidalgo.
- VI. En oficio CIRE-187-2023 del 24 de noviembre de 2023 se le comunica al señor Víctor David Arias Hidalgo, la solicitud de información planteada por el Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo, en el oficio DCND-240-2023

Solicitud de información para el caso del Señor Víctor David Arias Hidalgo, del 23 de noviembre de 2023.

VII. *En fecha 29 de noviembre de 2023, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr el oficio ECS-221-2023 del señor Víctor David Arias Hidalgo, donde envía a CIRE la información solicitada en el oficio DCND-240-2023 Solicitud de información para el caso del Señor Víctor David Arias Hidalgo, del 23 de noviembre de 2023.*

VIII. *En oficio CIRE-194-2023 del 14 de diciembre 2023 se le comunica el señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo en firme tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°17-2023, Artículo 02, del 13 de diciembre de 2023, a saber:*

“Acuerda:

1. Informar al señor Víctor David Arias Hidalgo, que:

- a. La información aportada en el oficio “ECS-221-2023 Respuesta solicitud de información oficio CIRE-187-2023” del 29 de noviembre de 2023, no atiende, en la forma y fondo a la solicitud planteada por la dependencia académica, por cuanto, no brinda la seguridad jurídica necesaria para el proceso de análisis y dictamen.*
- b. Los documentos denominados “Attestation de formation (español)”, “rapport Attestation de formation 2022 español”, “rapport attestation febrero 2022” emitidos por la Université Angers e indicados en la “Lo solicitado punto N° 5 y Respuesta N° 4” del oficio “ECS-221-2023 Respuesta solicitud de información oficio CIRE-187-2023” del 29 de noviembre de 2023, firmados y sellados en la República Francesa carecen del apostillado o legalización y traducción oficial, de forma que para ser considerados dentro del proceso de análisis se debe cumplir estos requisitos.*
- c. El CIRE le insta a presentar la información según los requerimientos solicitados por la dependencia académica, de forma que permita un mejor resolver a la Solicitud de Revisión presentada.*

IX. *En correo electrónico emitido de la dirección electrónica cire@itcr.ac.cr y enviado a la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr se informa al señor Víctor David Arias Hidalgo, lo siguiente:*

Buenos días don Víctor David,

Los documentos a los cuales se refiere el punto b, del acuerdo tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N° 17-2023, Artículo 02 del 13 de diciembre de 2023, son documentos que deben ser apostillados o legalizados y traducidos por un traductor oficial, por cuanto el Reglamento de Extranjería, cita en el Artículo 8, lo siguiente:

“Artículo 08.- Todos los documentos que provengan del exterior, deberán estar apostillados o debidamente legalizados por el Cónsul de Costa Rica en su país y autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, con los aranceles consulares respectivos debidamente cancelados, lo mismo se aplicará en caso de las certificaciones emitidas por las autoridades consulares del país de origen de la persona extranjera, acreditadas en Costa Rica, siempre y cuando exista el convenio correspondiente para el reconocimiento de estos documentos.”

El apostillado o legalizado, le brinda la seguridad jurídica necesaria al documento para que el mismo sea válido en la República de Costa Rica.

Por otro lado, con relación a lo que usted indica en este párrafo, a saber:

“Por qué ustedes cómo CIRE no hacen lo mismo que ORE, y piden que les envíen algunos documentos directamente de la Universidad de Angers (yo puedo decirles a ellos que lo envíen al correo del CIRE sin problema), si tienen dudas de la veracidad de los mismos”

Yo formo parte de la Comisión de Reconocimiento y Equiparación de ORE y si es cierto que en algunas ocasiones colaboramos solicitando información a las universidades, pero es importante aclararle, que cuando el documento solicitado requiere ser apostillado o legalizado y debe ser traducido por un traductor oficial, el mismo es trasladado al solicitante para que cumpla con estos requisitos, dado que así lo indica la normativa nacional de nuestro sistema jurídico.

Quedo a sus órdenes.

X. *En fecha 15 de enero de 2024, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr el oficio ECS-001-2024 Respuesta solicitud de información oficio CIRE-187-2023 y CIRE-194-2023, del señor Víctor David Arias Hidalgo donde solicita a CIRE:*
“Solicitud

Dar trámite a mi solicitud para la equiparación del grado académico de doctorado con la evidencia de créditos aprobados debidamente apostillados en Francia y otros elementos complementarios suministrados.”

XI. *En fecha 17 de enero de 2024, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr el oficio ECS-005-2024 Nota Aclaratoria del señor Víctor David Arias Hidalgo, con relación a la información aportada en el oficio ECS-001-2024 Respuesta solicitud de información oficio CIRE-187-2023 y CIRE-194-2023.*

XII. *El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Ordinaria N°01-20234 [sic], Artículo 05, del 09 de febrero de 2024, acordó en firme:*

“Acuerda:

1. Encomendar a la Secretaría Ejecutiva de CIRE, informe al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica de DOCINADE, que:

a. La solicitud de revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo por acuerdo tomado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3337 Artículo 9, del 1 de noviembre de 2023, retrotrae a la presentación del oficio ECS-129-2023, que la información aportada en los oficios ECS-221-2023, ECS-001-2024 y ECS-005-2024, debe ser considerada como elementos adicionales para análisis aportados por el interesado, según el acuerdo del Consejo Institucional citado inciso d.

b. Que la resolución del DOCINADE debe dar respuesta fundamentada en todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria del señor Víctor David Arias Hidalgo, en el oficio ECS-129-2023.

c. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Título y Grados del ITCR, el plazo para atender esta solicitud e informar a CIRE no es prorrogable y vence el 28 de febrero de 2024.

Acuerdo Firme.”

XIII. *En oficio CIRE-019-2024 del 12 de febrero de 2024 se le comunica al Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo, el acuerdo en firme tomado por CIRE en la Sesión Ordinaria N°01-2024, Artículo 05, del 09 de febrero de 2024.*

XIV. *En oficio DCND-112-2024 Respuesta al oficio CIRE-020-2024 sobre la petición de reconocimiento y equiparación solicitada por Víctor David Arias Hidalgo (Expediente N°080-2023-ITCR), el Dr. Cristian Moreira Segura, Coordinador del Área Académica del Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo, que en la Sesión Extraordinaria N° DCND-02-2024, Artículo N° 01, Acuerdo N° 01, del 27 de febrero de 2024, el Consejo del DOCINADE, acordó en firme:*

a. Reconocer el título y el grado de doctorado en geografía emitido por la Universidad de Angers, República Francesa.

b. No equipar el título con el que otorga el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

c. No equiparar el grado académico con uno de los grados académicos de la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

XV. *El Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en uso de sus facultades estipuladas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Artículo 6 y el Reglamento para*

el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos, en Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, acordó en firme:

“Acuerda:

- a. Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 1 1316 0691:
 1. Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.
 2. Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.
 3. No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
 4. No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa con el grado académico de Doctorado Académico según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal
- b. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR.
La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.
- c. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado vence el lunes 11 de marzo de 2024.
Acuerdo Firme.”

XVI. En oficio CIRE-028-2024 del 01 de marzo de 2024 se le comunica señor Víctor David Arias Hidalgo, el acuerdo tomado por CIRE en la en Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, con relación a la Solicitud de Revisión presentada con relación al trámite de reconocimiento y equiparación de grado y título del señor Arias Hidalgo.

XVII. En fecha 11 de marzo de 2024, se recibe de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo, el oficio “ECS-42-2024 Solicitud de revisión CI” y veintitrés documentos enviados en el archivo denominado como “evidencias.zip” a saber:

1. Attestation de formación apostillada-Trad_Ofic-firmado (1)
2. Attestation de formacion (español)
3. Attestation de formation en frances diciembre 2023 apostillada
4. Certificado AMER Ponencia
5. Certificado conferencia CINVESTAV
6. Certificado de participación DAVID ARIAS HIDALGO
7. Certificado Sorbonne
8. cuadernos de turismo
9. DRING-60-2023 Dr. David Arias Hidalgo
10. ECS-001-2024 Respuesta solicitud de información CIRE
11. ECS-005-2024 Nota aclaratoria
12. ECS-55-2021 Becas - Mairim Trans David Arias
13. ECS-72-19
14. ECS-184-19 (2)

15.ECS-221-2023 Respuesta solicitud de infor CIRE –

16.Evidencia nombre de ponencia Sorbonne

17.Maxime Kieffer 1

18.Maxime Kieffer 2

19.PHD CHARTER ENG 2023

20.Ponencia resumen, Indigenous tourism and local dynamics

21.Rappor attestation de formation apostillada (español)

22.rapport attestation febrero 2022

23.TMP-D-23-01413_R1 (1)

Se informa que el nombre de los documentos indicados, se transcriben según se indica en el archivo zip enviado por el interesado.

XVIII. La segunda Solicitud de Revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, se recibe en tiempo y forma.

XIX. Que en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28 que cita:

“Artículo 28

Si recibida la respuesta a la solicitud de revisión, el interesado sigue sin estar de acuerdo con la respuesta dada, **puede presentar una nueva solicitud de revisión ante el DAR, quien la tramitará al Consejo Institucional para su análisis y decisión.** El Consejo Institucional tiene 22 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agota la vía administrativa.”

La negrita y subrayado no es del original.

Por lo tanto:

- I. El Departamento de Admisión y Registro, en atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, traslada la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional del ITCR para su trámite.
- II. Solicitar a la M.A.E. Maritza Agüero Gonzalez, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional del ITCR, informe a la dirección de correo electrónica cire@itcr.ac.cr el nombre y dirección de correo electrónico institucional de los miembros del Consejo Institucional del ITCR, que atenderán la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo, de forma que se brinde el acceso correspondiente al expediente digital del interesado.

...”

11.El oficio DAR-124-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, fue conocido por el Consejo Institucional mediante el informe de correspondencia que data de la Sesión Ordinaria No. 3356 del 20 de marzo de 2024, disponiéndose su traslado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

12.La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 846, efectuada el 16 de abril de 2024, lo siguiente:

“**Resultando que:**

1. Se recibe por encargo del Consejo Institucional el oficio DAR-124-2024, en el cual se aporta la segunda solicitud de revisión de la resolución emitida por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo y comunicado al recurrente mediante el oficio CIRE-028-2024.
2. La gestión recibida se enmarca en el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en particular los numerales 27 y 28, donde se indica que la persona interesada puede interponer una primera solicitud de revisión a la resolución de su caso, y de mantener la disconformidad ante la respuesta

que se le brinde, puede presentar una nueva solicitud de revisión, la que será resuelta por el Consejo Institucional en el plazo de 22 días hábiles, en forma definitiva y agotando la vía administrativa.

3. Sobre el caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, del análisis se tiene que:

a. Mediante el oficio CIRE-130-2023, fechado 23 de agosto de 2023, el máster William Vives Brenes, quien, en su momento, ejercía la Secretaría Ejecutiva del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), trasladó al Consejo Institucional, la segunda solicitud de revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo.

b. El Consejo Institucional en su Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023, correspondiente a la atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, acordó declarar nulo el acuerdo emitido por el CIRE, en Sesión Ordinaria N°09-2023, Artículo 03 del 09 de agosto de 2023, retrotraer el caso a la recepción por parte del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, del oficio ECS-129-2023, correspondiente a la primera solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, así como ordenar al CIRE que emita un nuevo acto, fundamentado (manifestación sobre todos y cada uno de los argumentos que sustentan la petitoria) y hacer saber tanto al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, como al Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales, así como al señor Víctor David Arias Hidalgo, **que tienen la facultad de aportar o solicitar -según corresponda- información para complementar aquella que fue aportada al principio y despejar así cualquier duda que faculte mejor resolver la primera solicitud de revisión.** (La negrita no pertenece al original)

c. El caso del señor Víctor David Arias Hidalgo fue nuevamente resuelto en la Sesión Ordinaria N°01-2024, Artículo 02 del 01 de marzo de 2024, por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, tomando como insumo el dictamen del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE). Dicho acuerdo fue comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio DAR-124-2024, en el que se comunicó el resultado siguiente:

“Acuerda:

a. Para el señor Víctor David Arias Hidalgo, cédula de identidad número 1 1316 0691:

1. Reconocer el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.
2. Reconocer el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa.
3. No equiparar el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. No equiparar el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa con el grado académico de Doctorado Académico según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal

b. En atención al Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados del ITCR, Capítulo 5 Procedimiento, Artículo 28, si todavía sigue en desacuerdo con la resolución de CIRE, puede presentar una nueva Solicitud de Revisión ante el Departamento de

Admisión y Registro, quien la tramitará al Consejo Institucional del ITCR. La resolución del Consejo Institucional es definitiva y agotará la vía administrativa.

- c. Para presentar la nueva Solicitud de Revisión, La Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, en su Artículo 5, establece cinco días hábiles para su presentación, el plazo de cinco días hábiles indicado vence el lunes 11 de marzo de 2024.

Acuerdo Firme.”

- d. En fecha 11 de marzo de 2024, el CIRE recibió de la dirección de correo electrónico david.arias@itcr.ac.cr del señor Víctor David Arias Hidalgo, el oficio “ECS-42-2024 Solicitud de revisión CI.”
- e. Del expediente del caso suministrado por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados se constatan para lo que interesa, los siguientes documentos:
- Oficio DCND-112-2024, del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales en el cual emite respuesta al oficio CIRE-020-2024 sobre la petición de reconocimiento y equiparación solicitada por Víctor David Arias Hidalgo (Expediente N°080-2023- ITCR).
 - Oficio CIRE-028-2024 del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación (CIRE), en el cual se transcribe el acuerdo de la Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo N°02 del 01 de marzo de 2024, correspondiente a la solicitud del señor Víctor David Arias Hidalgo, en el cual se adjunta el formulario de Dictamen de la Comisión de Reconocimiento.
 - Oficio DAR-124-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, correspondiente al traslado la segunda Solicitud de Revisión del señor Víctor David Arias Hidalgo al Consejo Institucional del ITCR para su trámite.

Considerando que:

1. Se está ante una nueva solicitud de segunda revisión que cumple con los requisitos de admisibilidad y por ende el Consejo Institucional debe revisar el acuerdo recurrido correspondiente al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados -el cual tomó como sustento el criterio técnico del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo- considerando los argumentos de la persona recurrente y resolver si confirma total o parcialmente la decisión del órgano inferior o por encontrar que no se ajusta a derecho, la revoca y la sustituye con una decisión distinta, o bien anula el acto y ordena el dictado de uno nuevo.
2. Mediante oficio ECS-42-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, el señor David Arias Hidalgo, presenta la solicitud de segunda revisión ante el Consejo Institucional. Sobre los alegatos del recurrente es prescindible detallar a continuación el razonamiento de esta comisión:
 - a. Sobre el punto: “el análisis del DOCINADE que omite pronunciarse sobre la nueva evidencia presentada sobre los créditos. En el oficio CIRE-107-2023 del análisis del DOCINADE sobre los créditos obtenidos en la Universidad de Angers se desprendió el siguiente análisis: “Según el número horas efectivas de formación del solicitante, según documento aportado, corresponde con 148.40, es decir al dividir esta cantidad por el número de horas correspondientes a un crédito, no alcanza el mínimo de 50 adicionales a la maestría estipulado en el Convenio para crear una nomenclatura de gradados [sic] y títulos de la educación superior universitaria”
Por tan [sic] razón, se procedió con la búsqueda de evidencias de los créditos aprobados durante el doctorado, en ese sentido, se enviaron certificaciones de la Universidad de Angers, mismas que el CIRE no

aceptó. Luego este órgano las solicitó apostilladas y traducidas. Estas apostillas se presentaron en la forma solicitada.”

Análisis de la comisión:

- El Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, indica dos aspectos relevantes:
 - En el documento Rapport attestation de febrero de 2022 debidamente apostillado y traducido de manera oficial, se constata que el programa cursado por el Señor Arias Hidalgo no tiene cursos definidos y que la modalidad de tesis es abierta y consiste en la participación autónoma en conferencias, coloquios y seminarios, y de una formación disponible a libre elección del doctorante. Por lo que, se ratifica el hecho de que no se pueden identificar claramente los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales alcanzados como producto de la formación académica ni definir las competencias académicas y profesionales logradas en estas actividades en la que se acudió no sólo como ponente si no también en calidad de participante de cada evento.
 - En el apartado de formación científica se listan las actividades en las que el Señor Arias Hidalgo participó, más no hay algún detalle que permita identificar claramente los saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales alcanzados como producto de la formación académica ni definir las competencias académicas y profesionales logradas en estas actividades en la que se acudió no sólo como ponente si no también en calidad de participante de cada evento.

La comisión razona que los documentos presentados por el señor Arias Hidalgo, tanto los originales como los adicionales, no demuestran aspectos relevantes que pudieran motivar a la comisión técnica del DOCINADE a adoptar un criterio diferente al inicialmente establecido. Las diferencias significativas entre los programas de formación doctoral alrededor del mundo, como los cursos dentro de estos programas, son elementos cruciales para la toma de decisiones en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos. La comisión técnica debe basar su análisis en la información oficial proporcionada y comparar estos elementos con los criterios propios de los programas que administra, utilizando estos datos como base para su evaluación.

- b. Sobre el alegato: “de las Ponencias y conferencias el marco del estudio doctoral no valoradas”

Análisis de la comisión:

Se comparte el criterio del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el cual argumentó lo siguiente:

“En el oficio ECS-005-2024 del 17 de enero de 2024 el señor Arias Hidalgo aporta un listado de tres ponencias y conferencias donde incluye: nombre del archivo pdf, nombre de la ponencia o conferencia y como aparece en la traducción oficial. Una vez revisados esos documentos en la traducción oficial, se constata que no aportan información significativa para el análisis. No es factible determinar la profundidad de la formación, los contenidos, saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales alcanzados como producto ya que al ser de libre elección distan de las que poseen los programas de doctorado nacionales, las certificaciones presentadas corresponden con las de participación y no de aprovechamiento, es decir no implican el dominio de conocimientos específicos, el logro de habilidades y destrezas, y no media una evaluación en las actividades del evento para determinar en qué medida se han alcanzado los objetivos fijados, se resume a la exposición particular de un tema.”

La comisión argumenta que, de acuerdo con el reglamento interno del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, uno de los requisitos de graduación es "Tener aceptados o publicados: dos artículos en conferencias con memorias indexadas o en revistas indexadas". Las ponencias y conferencias presentadas por el señor Arias Hidalgo no demuestran el cumplimiento de estos requisitos. Por tanto, la comisión técnica del DOCINADE tiene motivos justificados para no reconocer los productos presentados por el señor Arias Hidalgo en el proceso realizado.

- c. *Sobre el alegato: "existen antecedentes de casos de doctorados franceses equiparados por CIRE. Un caso de solicitud de reconocimiento y equiparación tramitado por el CIRE aprobó un caso proveniente de Francia, con las mismas características que se presentan en mi caso. Es decir, una metodología académica diferente a la utilizada por el Doctorado en el ITCR y aun así se le reconoció y equiparó el grado."*

Análisis de la comisión:

Mediante el oficio Asesoría Legal-487-2023, de fecha 22 de setiembre de 2023, y como parte de los documentos correspondientes a la primera revisión del caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, esa oficina atendiendo una consulta legal remitida mediante oficio CIRE-148-2023, indicó en lo que interesa para el caso lo siguiente:

"...

El acuerdo del CIRE junto con el resto de atestados que presentó el interesado para fines de reconocimiento y equiparación vienen a formar parte del expediente académico, que es un documento confidencial, pues contiene datos de carácter personal, como es la resolución de la solicitud reconocimiento de estudios y otros que tienen relación con el historial académico, de manera que siendo información que forma parte del expediente del gestionante sólo es transferible a terceros cuando éste lo autorice.

...

La información que aquí se solicita por parte del señor Víctor David Arias Hidalgo se encuentra en la base de datos que fue recolectada para cumplir con una de las función bajo su competencia de la Administración y corresponde a datos personales de acceso restringido, datos del estudiante Juan José Montero Jiménez que fueron obtenidos precisamente para reconocimiento y equiparación de su título, lo cual no puede el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos (CIRE) transferir ese acuerdo, sin previo consentimiento del señor Montero Jiménez, ya que, como se indicó, forma parte del expediente académico del estudiante.

La Comisión puede remitir información en la que conste cantidad de títulos reconocidos a distintos profesionales, indicando cuántos corresponden a los diferentes programas y carreras, así como el detalle de programa, pero no puede incluir ningún tipo de información personal en estricta observancia de la Ley No. 8968."

Esta Comisión razona la importancia de destacar que cada caso y solicitud de reconocimiento debe ser evaluado de manera individual, ya que las características, documentos y programas varían de uno a otro. Además, es crucial reiterar que la comisión técnica encargada del análisis de reconocimiento y equiparación de grados y títulos debe basar su estudio en la información proporcionada por el solicitante. Por lo tanto, según la normativa vigente, no es posible proceder con el trámite de reconocimiento y equiparación de grados y títulos basándose únicamente en casos previos o históricos.

- d. *En cuanto al siguiente alegato:*

“... la información corresponde a las características particulares del doctorado europeo francés, en el cual arguye que los requisitos de acceso al doctorado, fueron en primer lugar tener un máster 2, “entiéndase una maestría académica”, la cual yo poseo y está en mi expediente presentado a ORE, además que tuvo un director de tesis HDR1 por la Universidad de Angers y un co-director de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), así como que se acuerdan con el estudiante los cursos, pasantías, congresos ponencias a presentar y publicaciones que se realizarán muchas de ellas se publican después de defender la tesis, lo que implicó presentaciones en congresos y coloquios, una pasantía en la UNAM de México y se realizaron publicaciones indexadas. Además se indica que culminó con una defensa pública de tesis, integrada por un tribunal internacional altamente calificado que el mismo DOCINADE pudo verificar en la título [sic.] traducido al español, es el tribunal quien da el criterio de otorgar o no el grado de doctorado, señala que los cursos no son lo fundamental para obtener el grado de doctor en Francia, sin embargo, se deben cumplir con 100 horas de formación-atestation de formation en el archivo, que en el caso de los créditos se aprobaron 105, que incluyen ponencias y cursos.”

Análisis de la comisión:

La comisión técnica del DOCINADE indica que:

“...como se reconoce por parte del solicitante los doctorados en Europa son muy diferentes a los que se realizan en América Latina y por tal, la labor de una comisión se centra en buscar las similitudes en la documentación que le permitan evaluar la información para identificar si se es susceptible de un reconocimiento o equitación [sic] (de grado y/o título). Aunque se solicitó información que permitiera tener mayor cantidad de insumos para identificar esas posibles similitudes (DCND-240-2023). De igual manera la CIRE le hace la recomendación de acatar lo solicitado para un mejor resolver del caso (CIRE-194-2023). No obstante, los aportes de evidencia con nueva información por parte del solicitante son mínimos [sic] y lo que se ingresa al expediente no cumple con los requerimientos de [sic] solicitados (carecen del apostillado o legalización y traducción oficial) ya que este considera que su aporte es oneroso, innecesario o que los aportado es claro, lo cual dista de la realidad de un proceso de escrutinio tan riguroso y determinante como el que se solicita.”

Esta comisión reconoce que las variaciones significativas entre los programas de doctorado a nivel mundial representan un desafío para las comisiones técnicas encargadas de los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos. Por ello, los criterios de admisión y graduación de un programa doctoral extranjero no deben ser cuestionados por otro sin un conocimiento detallado de sus requisitos específicos. No obstante, es esencial que la persona interesada suministre toda la documentación oficial pertinente, permitiendo así que el comité técnico realice una revisión exhaustiva para tomar la mejor decisión posible.

e. Sobre el alegato siguiente:

“Evaluación de otros productos existentes en otras unidades académicas, Existe evidencia de la evaluación de otros productos de investigación en otras unidades académicas del ITCR, que demuestran la diversidad de productos que pueden ser valorados para la equiparación del grado de doctorado. Lo anterior, quiere decir, que no es vinculante si el programa cursado es diferente para ser equiparado el grado. El que un programa sea diferente no implica una negación rotunda de la equiparación del grado académico.”

Análisis de la comisión:

Sobre este alegato la resolución emitida por el Comité técnico del DOCINADE indica que:

“La investigación realizada no puede ser valorada en todo su alcance, pues los artículos producto del trabajo no fueron suministrados. No hay evidencia de que la investigación pasara por escrutinios regulares por cuerpos colegiados, no hay evidencias de que las competencias profesionales en el proceso de investigación hayan sido evaluadas de manera formal como por ejemplo con un examen de candidatura, seminarios de investigación, o una predefensa de tesis por citar algunos.”

Esta comisión está de acuerdo con el criterio expuesto, dado que el programa de doctorado del DOCINADE, al igual que cualquier programa académico, opera conforme a su propio plan de estudios y reglamento. En este contexto, cabe reiterar lo que estipula el artículo 21, inciso a) iii: “Tener aceptados o publicados: dos artículos en conferencias con memorias o revistas indexadas. Los niveles de indexación aceptados son Scielo, Scopus y Web of Science. Se acepta un libro o dos capítulos de libros con ISBN en editoriales reconocidas y aprobados por un comité editorial especialista en el tema. Finalmente, también se acepta una patente inscrita en las instancias pertinentes. Lo anterior como resultado de la investigación de tesis. En todos los casos el candidato debe ser el primer autor e incluir su afiliación al programa”.

Estos requisitos clarifican las evidencias exigidas en este programa y, por ende, es razonable que cualquier candidato que opte por el análisis de reconocimiento y equiparación de su grado y título entienda y acepte las condiciones establecidas para dicho proceso.

f. En cuanto al alegato:

“Otros errores por omisión y ambigüedad. En el oficio ECS-221-2023 y ESC-005-2024 se adjuntaron varias evidencias de participación en eventos vinculados a la formación doctoral; pasantías, conferencias o ponencias, realizadas derivadas del doctorado cada una de las participaciones tiene el título de la ponencia, por tal razón, es totalmente incorrecto y contradictorio que en dichos eventos no se participó como ponente, y solo como participante, ya que como bien se adjuntaron los oficios donde se avalan las ponencias y las cartas del Dr. Kieffer Maxime Kieffer 2.pdf quien certificó la vinculación de las ponencias con la tesis, estas actividades además tuvieron apoyo del comité de becas para el caso específico Francia y de la VIE para la pasantía y ponencias en México, todo esto el marco de tesis, ambas instancias no apoyan al investigador si no existe la ponencia de por medio.”

Análisis de la comisión:

Se comparte el dictamen del comité técnico del DOCINADE, el cual indica que:

“En relación con las cartas del Doctor Maxime Kieffer, se indicó arriba que se aclaran algunos elementos básicos del desarrollo de una pasantía (lugar de realización, profesional responsable, actividades realizadas, fechas de realización, nota obtenida, entre otros). No obstante, en ningún lugar se indican los contenidos temáticos que se cubren con cada actividad en la que se participó, elemento medular de la solicitud realizada pues no es viable compararlos con la formación que realiza el programa nacional al que se solicita el análisis”.

Además, este alegato guarda mucha similitud con otros expuestos anteriormente, por lo que el artículo 21 inciso a) iii aplica igualmente para este alegato.

3. Sobre el punto 11 del oficio ECS-42-2024, referido a:

“La evaluación de la equiparación de título y grado fue realizada como si grado y título fuesen lo mismo, sin justificar las razones académicas de la no equiparación del grado de doctorado académico, a pesar de haber realizado un gran esfuerzo por presentar mayor cantidad de evidencias. Lo cual no es comprensible, dado que el ITCR otorga grados académicos de doctorado. Además, el doctorado europeo cumple con la mayoría de las características del doctorado de la Nomenclatura de Grado y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal”

Esta comisión razona que para mayor claridad sobre este planteamiento se envió el oficio SCI-402-2024 de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica de Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), con copia al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y al CIRE, en el cual solicita una fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), que fue posteriormente ratificado por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE). Este acuerdo aprobó el reconocimiento del título y grado de doctorado en Geografía de la Universidad de Angers, República Francesa, pero rechazó la equiparación de los títulos y grados ofrecidos por el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, así como con aquellos especificados en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. A pesar de que el formulario oficial combina los análisis de reconocimiento y equiparación, es crucial que se especifiquen los criterios que motivaron la decisión de no equiparar el título y grado, de manera separada.

4. *Está claro para esta comisión que el CIRE para el caso del señor Victor David Arias Hidalgo reconoce el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa y el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa, pero no se equipara el título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa, con el título de Doctor en Ciencias Naturales para el Desarrollo con énfasis en Gestión de Recursos Naturales que otorga el Instituto Tecnológico de Costa Rica, ni el grado académico de Doctor, otorgado por la Universidad de Angers, República Francesa con el grado académico de Doctorado Académico según la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Pero que los fundamentos que justifican tanto los reconocimientos como las equiparaciones deben estar claramente detalladas y argumentadas de forma explícita y separada de manera que respondan la solicitud planteada.*

Se dictamina:

Previo a elevar al Consejo Institucional la propuesta correspondiente a la atención de la segunda revisión de la solicitud de la gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico del señor Víctor David Arias Hidalgo, remitir una solicitud sobre la fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE), al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador Área Académica del Doctorado Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE), en los siguientes términos:

“ ...

Tras la revisión del oficio DAR-124-2024, esta Comisión solicita una fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), que fue posteriormente ratificado por el Comité Institucional para el Reconocimiento

y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE). Este acuerdo aprobó el reconocimiento del título y grado de doctorado en Geografía de la Universidad de Angers, República Francesa, pero rechazó la equiparación de los títulos y grados ofrecidos por el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, así como con aquellos especificados en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. A pesar de que el formulario oficial combina los análisis de reconocimiento y equiparación, es crucial que se especifiquen los criterios que motivaron la decisión de no equiparar el título y grado, de manera separada.

...”

13. Mediante el oficio SCI-402-2024 de fecha 18 de abril de 2024, suscrito por la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), con copia al máster René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro y al Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), se solicita la fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE), respecto a la resolución de reconocimiento y equiparación de grado y título académico del señor Víctor David Arias Hidalgo.
14. Mediante el oficio DCND-048-2024 de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado (DOCINADE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, da respuesta al oficio SCI-402-2024.
15. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 847, efectuada el 23 de abril de 2024, lo siguiente:

“...

Resultando que:

1. Se recibe oficio DCND-048-2024 de fecha 19 de abril de 2024, suscrito por el doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado (DOCINADE), el cual atiende el oficio SCI-402-2024, y en el que indica lo siguiente:

“...

En respuesta a la fundamentación sobre el oficio SCI-402-2024 le indico que el formulario oficial institucional suministrado para que la comisión de análisis del DOCINADE valore este caso, combina los análisis de reconocimiento y equiparación, es decir, es omiso en solicitar un desglose de los criterios emitidos para las explicaciones particulares cada proceso. Por tal razón, los argumentos contenidos en el oficio DCND-112-202, explicados con detalle y profundidad, aplican tanto para el criterio emitido de no equiparar el título y el de no equiparar el grado para el caso contenido en el Expediente N°080-2023-ITCR.

...”

Considerando que:

1. Se analizó la información suministrada por el DOCINADE en el oficio DCND-048-2024, la cual no brinda nuevos y mayores elementos a los indicados en el oficio DCND-112-2024.

Se dictamina:

- a. Remitir una nueva solicitud de fundamentación detallada del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE), ya que esta Comisión no se da por satisfecha con la respuesta remitida y solicita de nuevo una fundamentación detallada y

por separado, del acuerdo adoptado por el Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales de Desarrollo (DOCINADE), en específico, por qué aprobó el reconocimiento del título y grado de doctorado en Geografía de la Universidad de Angers, República Francesa, pero rechazó la equiparación de los títulos y grados ofrecidos por el Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, así como con aquellos especificados en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal. Además, se debe reiterar que a pesar de que el formulario oficial combina los análisis de reconocimiento y equiparación, es crucial que se especifiquen los criterios que motivaron la decisión de no equiparar el título y grado, de manera separada, para que se logre justificar ese acuerdo tomado y conste en el dictamen que vaya a adoptar la Comisión.”

16. Con fecha 26 de abril de 2024, la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió el oficio SCI-430-2024 al doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado (DOCINADE), solicitando nuevamente la fundamentación del acuerdo del Comité Técnico del DOCINADE en atención a la solicitud del señor Victor David Arias Hidalgo, el cual fue respondido mediante el oficio DCND-053-2024 firmado el 06 de mayo de 2024.

17. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 849, efectuada el 7 de mayo de 2024, lo siguiente:

“Resultando que:

1. Se recibe oficio DCND-053-2024 firmado el 06 de mayo de 2024, suscrito por el doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado (DOCINADE), dirigido a la máster Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual da respuesta al oficio SCI-430-2024.

Considerando que:

1. Se recibe oficio DCND-053-2024 firmado el 06 de mayo de 2024, suscrito por el doctor Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado (DOCINADE), en el cual atiende el oficio SCI-430-2024, el cual indica lo siguiente:

“ ...

En respuesta a la solicitud de profundización sobre fundamentación solicitada en el oficio SCI-430-2024, le indico que:

1. El Acuerdo No. 01 de la Sesión Extraordinaria DCND-02-2024, del 27 de febrero de 2024 plasmado en el oficio DCND-112-202 [sic], explica con detalle y profundidad el porqué del criterio emitido de no equiparar el título y el de no equiparar el grado, para el caso contenido en el Expediente N°080-2023-ITCR.
2. Los análisis que se realizan para efectos de Reconociendo [sic] y Equiparación, se hacen a la luz del formulario institucional provisto [sic] por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos que incluye entre otros apartados: la verificación y registro de reconocimiento de grado académico y título, verificación y registro de equiparación de título y grado. En este último se detallan: a. las Calidades de las materias de cada programa académico (contenidos, creditaje, horas totales, entre otros) y b. Análisis de las calidades de los programas académicos y finalmente el dictamen de la Comisión de Reconocimiento, con relación a la equiparación de título y grado académico presentado. En este análisis se detallan: 1. Título que otorga, 2. Grado académico, 3. Duración (3.1 Años lectivos, 3.2 Ciclos lectivos) 4. Cantidad de Materias, 5. Cantidad de créditos, 6. Cantidad de horas, 7. Requisito de ingreso y 8. Requisito graduación. La comparación de todos estos elementos permite comprender que ambos

programas no son equiparables por las diferencias detectadas que son mayores que las similitudes que puedan tener.

3. Los criterios que motivaron la decisión de no equiparar el título y grado corresponden con lo indicado en el oficio DCND-112-202, [sic] no es factible hacer una separación pues tal y como se indicó en el oficio DCND-048-2024 los argumentos y justificaciones del análisis hecho con la información aportada para el caso, no da pie a un dictamen positivo en materia de equiparación. Cada uno de seis puntos ampliamente expuestos corresponde tanto al análisis para el dictamen de no equiparar el título como al de no equiparar el grado académico como se solicita.”

2. Es necesario realizar una nueva revisión del expediente del caso, incluyendo la solicitud inicial presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, y de la documentación presentada por el DOCINADE, previo a resolver la solicitud planteada.

Se dictamina:

a. Invitar a los miembros del Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de grados y títulos (CIRE), a audiencia con esta Comisión.”

18. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 850, efectuada el 14 de mayo de 2024, lo siguiente:

“Resultando que:

1. Se recibe en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, al máster Rene D’ Avanzo Trejos, al licenciado Reyner González Solano, al ingeniero Marco Alvarado Peña y al doctor Juan Luis Crespo Mariño Meca, integrantes del CIRE.

Considerando que:

1. En la audiencia con el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de grados y títulos se pudieron aclarar dudas procedimentales respecto al caso del señor Víctor David Arias Hidalgo. En la misma se indicó que el formulario que utiliza la institución no separa los razonamientos de equiparación del grado y título y por lo tanto respaldan la gestión realizada por el DOCINADE quien desarrollo el trabajo apegado a la normativa institucional. También, se manifestó una preocupación debido a que cuando se le solicitó más información oficial al señor Arias Hidalgo para que el ente técnico realizara el segundo proceso de revisión de reconocimiento y equiparación no se brindó información sustancial y oficial completa por lo cual se tuvo que trabajar con la información suministrada.

2. Otro aspecto señalado por el CIRE es que el señor Arias Hidalgo eligió al ITCR, y específicamente al DOCINADE, para realizar la revisión de su expediente de reconocimiento y equiparación del grado y título de Doctorado en Geografía, otorgado por la Universidad de Angers, en la República Francesa. Esto es relevante debido a las profundas diferencias entre el doctorado obtenido por el señor Arias Hidalgo y el doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.

3. Una vez aclarado el caso del señor Arias Hidalgo, esta comisión considera esencial que, para futuros procesos, se ajuste el formulario proporcionado a los entes técnicos. Esto dotará al comité técnico encargado de la revisión con una herramienta de análisis más eficaz, permitiendo así un desglose y diferenciación más claros de los argumentos empleados en los procesos de reconocimiento y equiparación de grados y títulos.

Se dictamina:

a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional rechazar la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo mediante el oficio ECS-42-2024. Esta recomendación se basa en los razonamientos expuestos por esta comisión en los análisis y audiencias de las reuniones No. 846, No. 847, No. 849 y No. 850, y se ha complementado con los dictámenes del DOCINADE y CIRE. De aquí se desprende que, aunque no

se presenta el análisis de la equiparación del grado y del título por separado, debido al formato del instrumento que deben completar los entes técnicos, la Comisión considera que los criterios para no equiparar el título también son válidos para la no equiparación del grado. Esto se debe a que los pocos aportes sustanciales de información nueva que brindo el señor Arias Hidalgo para sustentar el análisis fueron un impedimento significativo para llegar a una conclusión diferente sobre la no equiparación del grado y título. Esto se suma al hecho que el grado y título en geografía es encontrado bastante disímil al del doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo ofrecido por le ITCR, por lo cual es difícil encontrar razones de equiparación entre estos dos doctorados. Así, se confirma lo resuelto por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados en la Sesión Extraordinaria No. 01-2024, Artículo 02, del 1 de marzo de 2024, en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo, comunicado al Consejo Institucional mediante el oficio DAR-124-2024.

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional solicitar al CIRE una modificación del procedimiento y formulario entregado a los entes técnicos para el análisis de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, con el objetivo de proporcionar mayor claridad a las personas que presentan sus casos, permitiéndoles entender, de forma separada y explícita, las razones por las cuales se reconoce o no su grado y título, así como la equiparación o no de los mismos.
- c. Indicar al pleno del Consejo Institucional que el plazo para resolver el presente asunto venció el pasado 29 de abril de 2024, cálculo que contabilizó los días hábiles transcurridos a partir de que se conoció la gestión en correspondencia de la Sesión Ordinaria 3326, Artículo 3, inciso 21, del 30 de agosto de 2023 del Consejo Institucional; no obstante, debido a que esta comisión ha solicitado en reiteradas ocasiones la ampliación del criterio y fundamentación al comité técnico del DOCINADE y se ha abocado a analizar el caso en varias reuniones con el fin de atender a cabalidad lo planteado por el recurrente, no fue posible responder en el plazo indicado.
- d. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger el presente dictamen, expresamente señale la finalización de la vía administrativa en la presente gestión, según se desprende del numeral 28 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica.”

CONSIDERANDO QUE:

1. Las normas y los procedimientos que se aplican en el Instituto Tecnológico de Costa Rica para el reconocimiento y equiparación de grados y títulos académicos, obtenidos en instituciones de educación superior extranjeras, se ubican en el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del Tecnológico de Costa Rica.
2. En el marco de los artículos 27 y 28 de la citada normativa, las personas interesadas pueden solicitar revisiones de las resoluciones que obtienen, tal es el caso del señor Víctor David Arias Hidalgo, a quien el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) le resolvió en la Sesión Ordinaria No. 07-2023, Artículo 04 del 21 de junio de 2023 (oficio CIRE-126-2023); no obstante, solicita una segunda revisión de la resolución emitida por el CIRE, llegando la misma a este órgano por medio del oficio CIRE-130-2023, misma que se resuelve mediante acuerdo del Consejo Institucional Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 9, del 1° de noviembre de 2023, referido a la atención de la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, en relación con el acuerdo tomado por el Comité Institucional de

Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), respecto a la resolución de su gestión de reconocimiento y equiparación de grado y título académico, atendiéndose por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), en la Sesión Extraordinaria N°01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024 (oficio CIRE-028-2024).

- 3. El señor Víctor David Arias Hidalgo, remite el oficio ECS-42-2024, "solicitud de revisión CI", mediante correo electrónico, recibido por el Comité Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE) en fecha 11 de marzo de 2024.*
- 4. Los oficios DCND-048-2024 y DCND-053-2024 del DOCINADE, refieren a la fundamentación del acuerdo de la Sesión Extraordinaria No. DCND-02-2024, Artículo No. 01, Acuerdo No. 01, del 27 de febrero de 2024 del Consejo del DOCINADE, relativa a la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, Expediente N°080-2023-ITCR (Oficio DAR-124-2024), atendiendo la solicitud de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, comunicada mediante los oficios SCI-402-2024 y SCI-430-2024.*
- 5. Siendo asignado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el estudio previo de la solicitud de revisión presentada por el señor Arias Hidalgo, y conocido el dictamen de la reunión N°846, complementado en las reuniones N°847, N°849 y N°850; este órgano hace suyo el análisis y los argumentos presentados por la Comisión, por encontrarlos apegados a los aspectos técnicos y de legalidad, y por ello procede a resolver en los términos que las recomendaciones vertidas detallan.*

SE PROPONE:

- a. Rechazar la segunda solicitud de revisión presentada por el señor Víctor David Arias Hidalgo, mediante el oficio ECS-42-2024 y confirmar lo resuelto por el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados, en la Sesión Extraordinaria N° 01-2024, Artículo 02, del 01 de marzo de 2024, en el caso de reconocimiento y equiparación de título y grado académico, presentado por el señor Víctor David Arias Hidalgo, acto que fue comunicado mediante el oficio DAR-124-2024.*
- b. Solicitar al Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados una modificación del formulario entregado a los entes técnicos para el análisis de reconocimiento y equiparación de grados y títulos, con el objetivo de proporcionar mayor claridad a las personas que presentan sus casos, permitiéndoles entender de forma separada y explícita las razones por las cuales se reconoce o no su grado y título, así como la equiparación o no de los mismos.*
- c. Dar por agotada la vía administrativa, con sustento en el Artículo 28 del Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos Tecnológico de Costa Rica."*

NOTA: Al ser las 10:23 a.m. el señor Saúl Peraza Juárez se reincorpora a la sesión.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta moción de orden para realizar un receso y analizar la forma en que se va a votar la propuesta. Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 votos en contra.

NOTA: Se realiza un receso a las 10:29 a.m. y hasta las 10:51 a.m. cuando se reanuda la sesión.

NOTA: Al ser las 10:52 a.m. el señor Saul Peraza Juárez indica que, su reincorporación a la sesión, la ha efectuado desde la oficina de la FEITEC.

La señora Maritza Agüero González indica que la votación del asunto en discusión se realizará de forma secreta, en atención al numeral 54 del Reglamento del Consejo Institucional.

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández somete a votación la propuesta y se obtienen 4 votos a favor y 5 votos en contra.

La señora Maritza Agüero González indica que la propuesta no alcanza los votos mínimos requeridos para su aprobación bajo el planteamiento presentado, por cuanto se devuelve a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

NOTA ACLARATORIA: La señora Maritza Agüero González solicita que conste en el acta lo siguiente:

“En el punto 7 de la agenda desarrollada hoy que trataba sobre prórrogas de nombramiento de dos personas específicas que colaboran en el Consejo Institucional, la votación se hizo pública, a pesar de que en el artículo 54 del Reglamento del Consejo Institucional se indica que cuando se trata de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas estas votaciones son secretas, salvo cuando este Consejo establezca que sean públicas mediante una moción de orden, esta moción de orden no se dio, no obstante, es importante aclarar que lo cierto aquí es que el órgano ha hecho manifiesta su voluntad con la votación que hizo de forma pública y lo resuelto en ese punto se encuentra en firme de conformidad con lo que indica el inciso e del artículo 147 del Estatuto Orgánico; nuevamente en lo que respecta a los acuerdos que tratan de personas.”

ASUNTOS DE FORO

ARTÍCULO 15. Informe de Labores 2023 de la Auditoría Interna (A cargo del licenciado José Mauricio Pérez Rosales y la máster Adriana Rodríguez Zeledón)

NOTA: Al ser las 11:03 a.m. ingresa a la sesión, mediante la herramienta de video conferencia ZOOM, la señora Adriana Rodríguez Zeledón.

El señor José Mauricio Pérez Rosales inicia con la presentación:



INFORME ANUAL DE LABORES

Sustento:

Ley General de Control Interno, artículo 22 Competencias, inciso g).	g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la AI, de la CGR y de los AE...
Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público (NEAISP), Norma 2.6. Informes de desempeño.	El auditor interno debe informar al jerarca, de manera oportuna y al menos anualmente, sobre: a. Gestión ejecutada, indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y logros relevantes. b. Estado de las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos de control y fiscalización. c. Asuntos relevantes sobre dirección, exposiciones al riesgo y control, entre otros.
Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna (ROFAI), artículo 21, inciso h.	h. Rendir ante el Consejo Institucional, un informe anual de labores que contenga una evaluación de los resultados de su gestión.

Auditoría Interna

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Presupuesto AI-2023

Partida	Miles	%
Remuneraciones	₡ 474 744,88	98,79%
Servicios y materiales	₡ 863,00	0,18%
bienes duraderos	₡ -	0,00%
Servicios Internos	₡ 900,00	0,19%
Cursos y Seminarios en el país	₡ 1 500,00	0,31%
Cursos y Seminarios en el exterior	₡ 2 530,00	0,53%
Total Presupuesto AI - 2023	₡ 480 537,88	100,00%

Comparación presupuesto asignado a la Auditoría Interna vs presupuesto institucional comprendido en los años 2019 y 2023

Año	Total Presupuesto Institucional*	Total Presupuesto Auditoría Interna*	% asignado Auditoría Interna
2019	77 714 960,94	513 602,68	0,66
2020	76 767 791,55	515 709,08	0,67
2021	72 339 618,87	499 682,49	0,69
2022	75 809 673,18	500 668,39	0,66
2023	78 748 322,88	480 537,88	0,61

*Miles de colones

- ✓ **0.61%** del Presupuesto Ordinario Institucional
- ✓ Decrecimiento propiciado por políticas orientadas a la retención del gasto público (Ley 9635) principalmente.



Auditoría Interna

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA INTERNA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

- Aprobado CGR, enero 2018
- Modificación Art. 20 Nombramiento, tiempo prueba, vigencia registro de elegibles, suspensión remoción, febrero 2023
- Revisión integral, marzo 2024

Actualización del Marco normativo interno y operativo

Reglamento para la atención de informes de Auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- Regula proceso de Informes Auditoría, Advertencias y RH.
- Aprobación por CI; mayo 2023

Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2022 – 2027

- Seguimiento trimestral

Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna

1. Seguimiento mensual.
2. Al cierre de abril 2024, de 26 proyectos incluidos en el Sistema de Registro de Planes de Auditoría de la CGR, 21 en Ejecución (avance 80% aprox.), 7 estudios en etapa de Planificación.



Auditoría Interna

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA INTERNA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Programa de aseguramiento de la calidad de la Auditoría Interna

Objetivo:

Evaluar la actividad de auditoría interna para brindar una opinión sobre el cumplimiento de Normas para el ejercicio de la AI en el Sector Público, e identificar oportunidades de mejora.

Autoevaluación de la calidad

- **AUDI-133-2023, del 07 de agosto de 2023.** Contiene los resultados de la Autoevaluación del período 2022, con oportunidades de mejora.
- En el PAO 2024 **se reprograma** del II al I semestre la ejecución de la autoevaluación del ejercicio 2023.

Validación externa de la calidad

- **AUDI-115-2023, del 30 de junio de 2023.** Se acuerda realizar el proceso de validación externa de calidad entre homólogos.
- En abril 2024, **se ratifica** el "Convenio Marco de Cooperación suscrito entre las Auditorías Internas Universitarias para llevar a cabo el proceso de Autoevaluación de Calidad con Validación Independiente".

Programa de actualización Profesional

- **AUDI-035-2024, del 07 de marzo de 2024.** Informe de la evaluación del Plan de Actualización Profesional para el personal de la Auditoría Interna 2023, logrando:
 - ✓ **100%** participación y congruencia de cursos con el plan;
 - ✓ **94,50%** de ejecución presupuestaria para cursos en el exterior y
 - ✓ **97,17%** de ejecución en cursos dentro del país.

Auditoría Interna

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA INTERNA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Asuntos relevantes del personal de Auditoría

- ❑ A partir del 01/02/2023 **Plaza vacante - Auditor Interno**, el recurso ingresa el 4/03/2024
- ❑ **Plaza vacante de la Coordinación de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional**
La asume una funcionaria del equipo de trabajo de la Auditoría Interna, mediante recargo. (No se logra ocupar la plaza que queda vacante debido a la falta de actualización del registro de elegibles).
- ❑ **Permiso sin goce salario de un funcionario** (del 7/marzo al 7/mayo de 2023)
Se solventa la necesidad de personal para atender el Plan de Trabajo mediante ampliación jornada de los funcionarios de la AI
- ❑ **Concluye concurso de antecedentes GTH-90-2023, plaza de Auditor(a) No. CF0009-1**
El recurso especializado en materia de TI ingresa el 13/12/2023.

Auditoría Interna

ACCIONAR DE LA AUDITORÍA INTERNA

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



PRODUCTOS Y SERVICIOS DE AUDITORÍA

Servicios Auditoría y Servicios Preventivos

☐ El Plan de Trabajo 2023 es abordado en un 100%



☐ El Plan de Trabajo 2024 avanza del 80% aprox.



PRODUCTOS Y SERVICIOS DE AUDITORÍA

☐ El Plan de Trabajo 2023



Gestión para resultados
Procesos de reclutamiento y selección personal
Gestión del servicio de educación superior

☐ El Plan de Trabajo 2024



PRODUCTOS Y SERVICIOS DE AUDITORÍA

Acciones tomadas:

- ✓ Se realizan cambios en la organización y distribución de funciones internas.

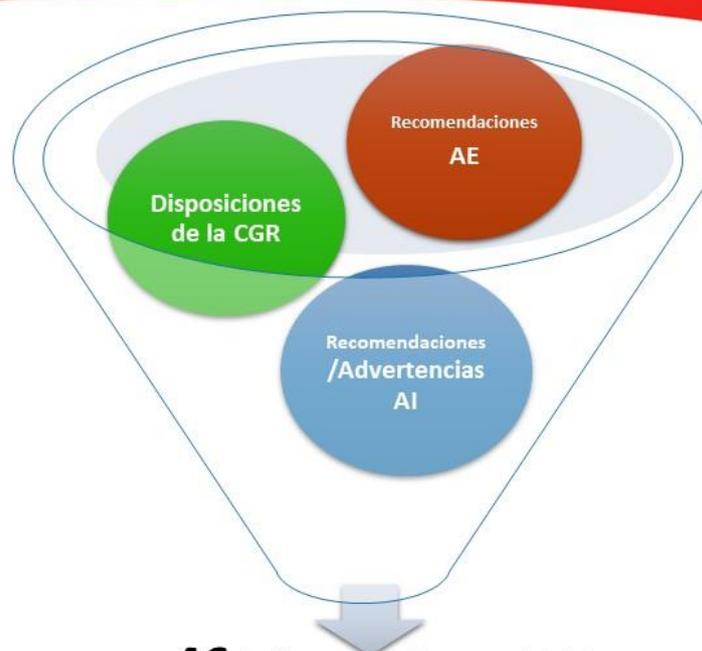


✓ Redistribución de funciones:

- **Coordinaciones:** Supervisión trabajos mediante acompañamiento oportuno, seguimiento recomendaciones.
- **Asistente Adm.:** SIR y Herramienta de control de plan anual de trabajo.
- **Audidores:** Se libera tiempo ejecución estudios.

Auditoría Interna

ESTADO DE LAS DISPOSICIONES, RECOMENDACIONES Y ADVERTENCIAS



46 Informes SIR en 2023

Auditoría Interna

ESTADO DE LAS DISPOSICIONES GIRADAS POR LA CGR

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

DFOE-CAP-IAD-00005-2023 "Auditoría de carácter especial sobre la capacidad de gestión de bienes del Instituto Tecnológico de Costa Rica".



6 Disposiciones las cuales se encuentran en estado **"En Proceso"** al 31/12/2023, según Sistema de Seguimiento de Disposiciones de esa Contraloría



Informado al CI mediante **AUDI-SIR-005-2024**, del 19 de marzo de 2024



Auditoría Interna

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES GIRADAS POR AUDITORES EXTERNOS

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

Estados Financieros

Períodos	Total	Implementadas	En Análisis	Comentario
2015-2017	33	32	1	Hallazgo referido a debilidades identificadas relacionadas con Sistemas de Información Financiera (Integración). V 31/12/2023 se mantiene "Para Análisis" por AI.
2018	7	7	-	Cierre de seguimiento AUDI-SIR- 037-2022
2019	6	5	1	Deficiencias de registro en la cuenta de ingresos. Relacionado con el Hallazgo 2015 - 2017. V 31/12/2023 se mantiene "Para Análisis" por AI.
2020	3	3	0	Cierre de seguimiento AUDI-SIR-022-2023
2021	-	-	-	
2022	1	-	-	Se mantiene vigente en atención por la Administración. Relacionada la gestión del archivo institucional.

Auditoría Interna

ESTADO DE LAS RECOMENDACIONES GIRADAS POR AUDITORES EXTERNOS



Relacionadas con Tecnologías de Información

Períodos	Total	Implementadas	En Análisis	Comentario
2015 - 2019	24	-	-	El CI en la Sesión No.3279, Artículo 12, del 7 de setiembre de 2022, aprueba el Marco de Gobierno de Tecnologías de Infomación, del Instituto Tecnológico de Costa Rica, cuyo proceso de implementación, <u>en general</u> , procura atender estos hallazgos. Contratación Auditor TI en Dic 2023, por lo que se mantiene "Para Análisis" por AI.
2020	5	-	-	
2021	5	-	-	
2022	3	-	-	
Total	37			

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna



Redefinición de los Estado del sistema SIR

Estado	Definición de Estados	
	Al 31 de diciembre de 2023	A partir del 2024
Implementadas	La Auditoría reconoce la implementación de la recomendación o advertencia por parte de la Administración Activa y así lo registra según producto o servicio logrado según el Plan de Acciones propuesto.	La recomendación o advertencia cuya atención ha sido implementada en tiempo y forma por la Administración Activa, cuya verificación realizada por esta auditoría, a partir de la fecha final consignada en el sistema SIR, resulta satisfactoria.
No atendida	La Auditoría determina que la Administración Activa no atendió la recomendación o advertencia según el producto o servicio definido en el Plan Remedial propuesto.	La recomendación o advertencia cuya atención no ha sido implementada en tiempo y/o en forma por la Administración Activa, cuya verificación realizada por esta auditoría, a partir de la fecha final consignada en el sistema SIR, resulta no satisfactoria.
En proceso	Se determina que la Administración Activa ha realizado acciones para atender la recomendación o advertencia, pero no ha logrado concluir el producto o servicio indicado en el Plan de Acciones propuesto en el plazo establecido.	Se elimina. Se incorpora en adelante en estado de "No atendida"
Para análisis	Se interpreta, por parte de la Administración Activa, que se atendió de manera adecuada la recomendación o advertencia	La recomendación o advertencia con plazo vencido conforme al Plan de Acción, según fecha final consignada en el sistema SIR, que origina el seguimiento por parte de esta Auditoría Interna.
Vigentes	No se dispone de definición.	La recomendación o advertencia que se encuentra con plazo conforme al Plan de Acción, según fecha final consignada en el sistema SIR, que se mantiene en atención por parte de la Administración Activa.
Suspendida	La recomendación o advertencia, no se atiende en el plazo propuesto, debilitando la oportunidad de implementación. No obstante, hay otras recomendaciones que permiten corregir la debilidad que se señala y hasta tanto se implemente la segunda, se valora si se da por atendida.	Se elimina. Se incorpora en adelante en estado de "No atendida" Se valora formalizar "Conferencia Técnica"

Auditoría Interna

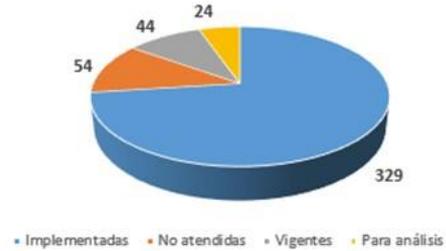
Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna

El cambio en la clasificación del campo “Estado” se muestra en los siguientes gráficos:

Gráfico Núm.2
Estado de las recomendaciones o advertencias emitidas por la Auditoría Interna al 31 marzo de 2024 sin reclasificación



Gráfico Núm.3
Estado de las recomendaciones o advertencias reclasificadas



Fuera de uso la clasificación de estados “En Proceso” y “Suspendidas”

Fuente: Sistema de Implementación de Recomendaciones “SIR”.

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna

Redirección de las recomendaciones o advertencias en estado de “Vigentes” y “Para análisis”

Gráfico Núm.4
Recomendaciones o advertencias vigentes dirigidas inicialmente a instancias institucionales



Gráfico Núm.5
Recomendaciones o advertencias redireccionadas a otra instancia insitucional



✓ Acciones para dirigir las recomendaciones al ente responsable del objeto auditado y distribuir esfuerzos de ai.

Fuente: Sistema de Implementación de Recomendaciones “SIR”.

Auditoría Interna

Estado de las recomendaciones y advertencias de la Auditoría Interna

Prórrogas gestionadas por las instancias responsables para la atención de las recomendaciones o advertencias

Gráfico Núm. 6
Cantidad prórrogas según instancia a quien se remite el informe sobre recomendaciones o advertencias vigentes



Gráfico Núm.7
Cantidad prórrogas a quien se le brinda el servicio de Auditoría



Fuente: Sistema de Implementación de Recomendaciones "SIR".

Id Recomendación	Q prórrogas
AUDI-AD-001-2020-01	5
AUDI-F-006-2017-01	5
AUDI-AD-007-2022-02	4

✓ Acciones para la atención oportuna de las Recomendaciones y advertencias (gestión de prórrogas).

Auditoría Interna

Atención de consultas



Auditoría Interna

NOTA: Al ser las 11:38 a.m. se retira la señora Adriana Rodríguez Zeledón.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3365.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- El señor Randall Blanco Benamburg expresa sus deseos de éxito al grupo de personas funcionarias y estudiantes de los diferentes campus y centros académicos, que representarán al ITCR en el Festival Universitario Centroamericano de Cultura y Arte.

Sin más temas que atender y siendo las once con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

MAG/zrc

MAG. Ricardo Coy Herrera
PRESIDENCIA a.i.

M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández
PRESIDENCIA a.i.

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL